



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE
IQUIRA-HUILA.

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
NIT. 800037800-8

APODERADO : Dr. ORLANDO E. RIVERA RAMIREZ.

DEMANDADO : TITO JAVIER QUIVANO CHACA
C.C No. 83.254.499

APODERADO :

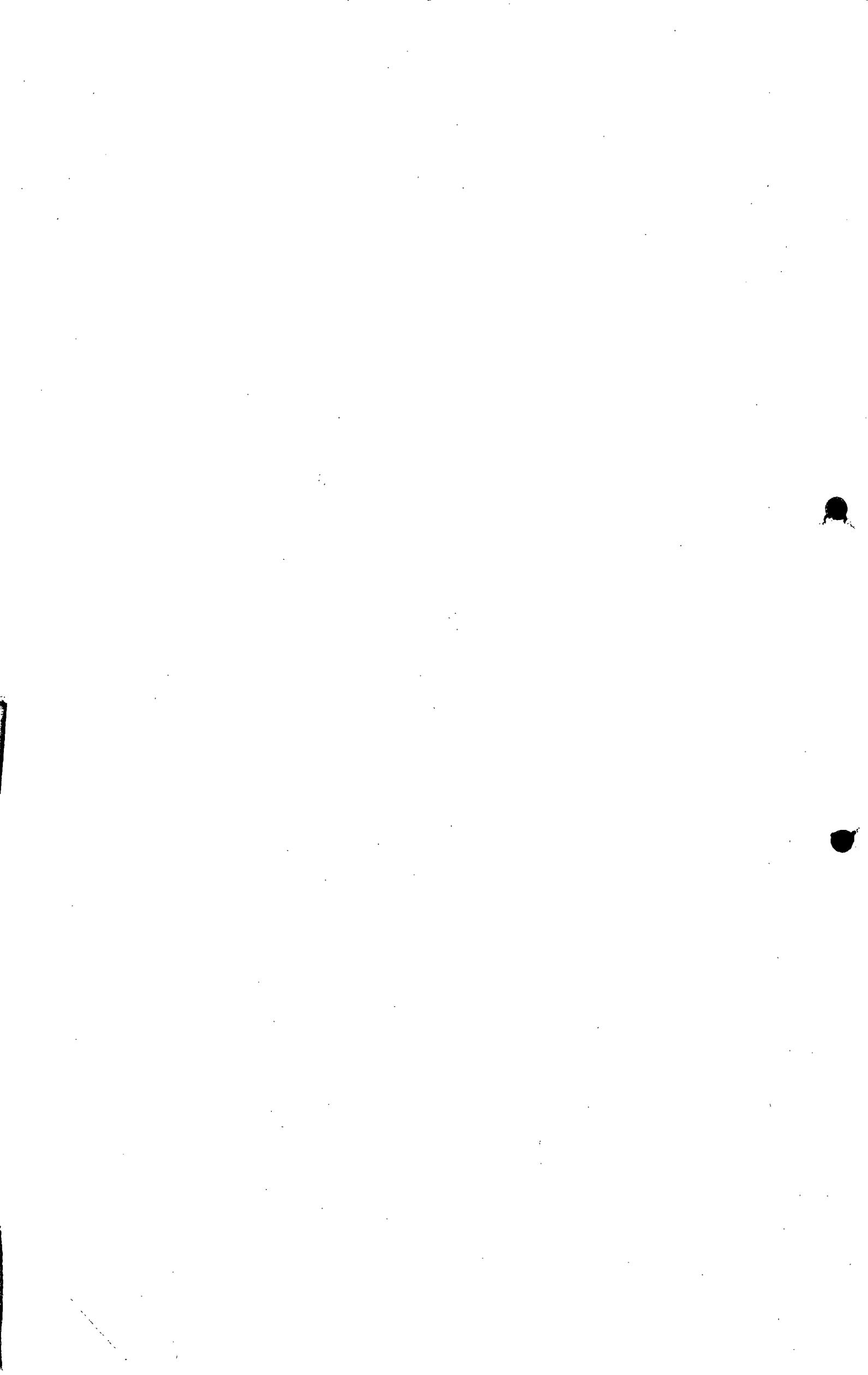
CUADERNO No. : 2.- MEDIDAS CAUTELARES

FECHA RADICACION: 07/ FEBRERO/ 2017

FECHA DE ARCHIVO:

41-357-40-89-001-2017-00009-00 /

TOMO: XI / FOLIO: 193 /



ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
NEIVA - HUILA

Señor

JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)

E. _____ S. _____ D. _____

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: TITO JAVIER QUIVANO CHACA.
C.C. No. 83.254.499

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.125.440 de Neiva, portador de la tarjeta profesional No. 62764 del C.S.J., obrando como procurador Judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, comedidamente me permito solicitar a Usted con todo respeto se sirva decretar la siguiente medida cautelar, sin el requisito de la poliza judicial toda vez que de acuerdo a lo estipulado en el art. 238 del decreto 663 de 1993, el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, se encuentra exento de presentar este requisito:

El embargo y secuestro de las sumas de dineros depositadas en una cuenta corriente, de ahorros, o que a cualquier otro titulo bancario o financiero posea, **TITO JAVIER QUIVANO CHACA C.C. 83.254.499** en los siguientes establecimientos financieros del Municipio de IQUIRA (Huila).

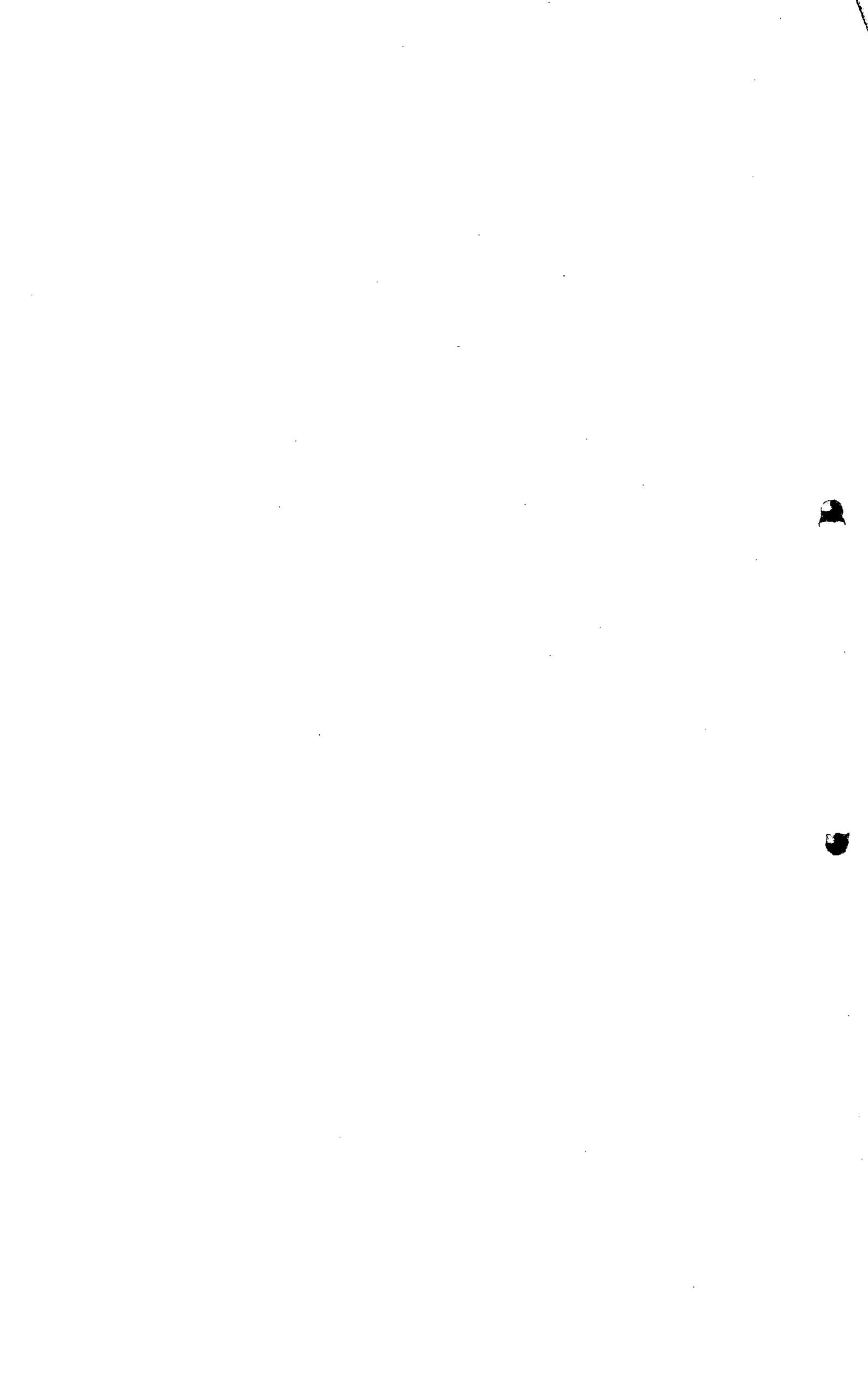
❖ **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.**

Sirvase librar los oficios correspondientes y comunicar la medida.

Atentamente,



ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ
C.C. 12.125.440 de Neiva
T.P. 62.764 del C.S.J



Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Tito Javier Quivano Chaca
Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía 2017-00009



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo municipal de Iquira Huila

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)

Veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

En escrito separado, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por intermedio de apoderado judicial, solicita se decrete una medida cautelar:

Observa el juzgado que la anterior solicitud resulta pertinente ya que se da cumplimiento al artículo 599 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado Tito Javier Quivano Chaca de cédula No. 83.254.499, en cuentas de ahorros, corrientes o cualquier otro título bancario o financiero en el Banco Agrario de Colombia S.A. con sede en Iquira (Huila).

SEGUNDO: Límitese la medida a la suma de \$19'300.000=.
Expídase el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

 **JUZGADO ÚNICO PROMISCOU
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA**

IQUIRA: 21/02/2017 # 024

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes
la providencia de fecha 20/02/17

El Secretario [Signature]

 **JUZGADO ÚNICO PROMISCOU
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA**

IQUIRA: 27/02/17

El día hábil anterior quedo debidamente ejecutoriado el auto
notificado en el ESTADO que antecede Inh. 254 de
Febrero/2017

El Secretario [Signature]



OFICIO NUMERO No: 0189
Iquira, Huila, Febrero 22 de 2017.

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Sucursal Iquira-Huila

REF : Proceso Ejecutivo Singular Mínima Cuantía No. 2017-00009-00

Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Nit. 80007800-8

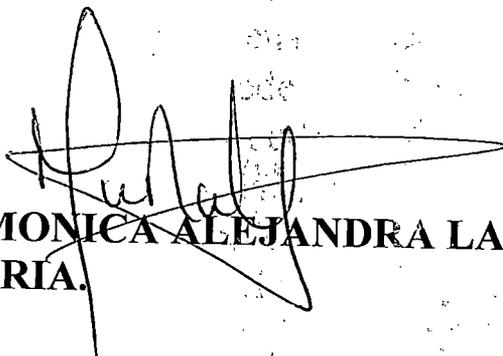
Demandado : TITO JAVIER QUIVANO CHACA
C.C. No. 83.254.499

Petición : EMBARGO Y RETENCION

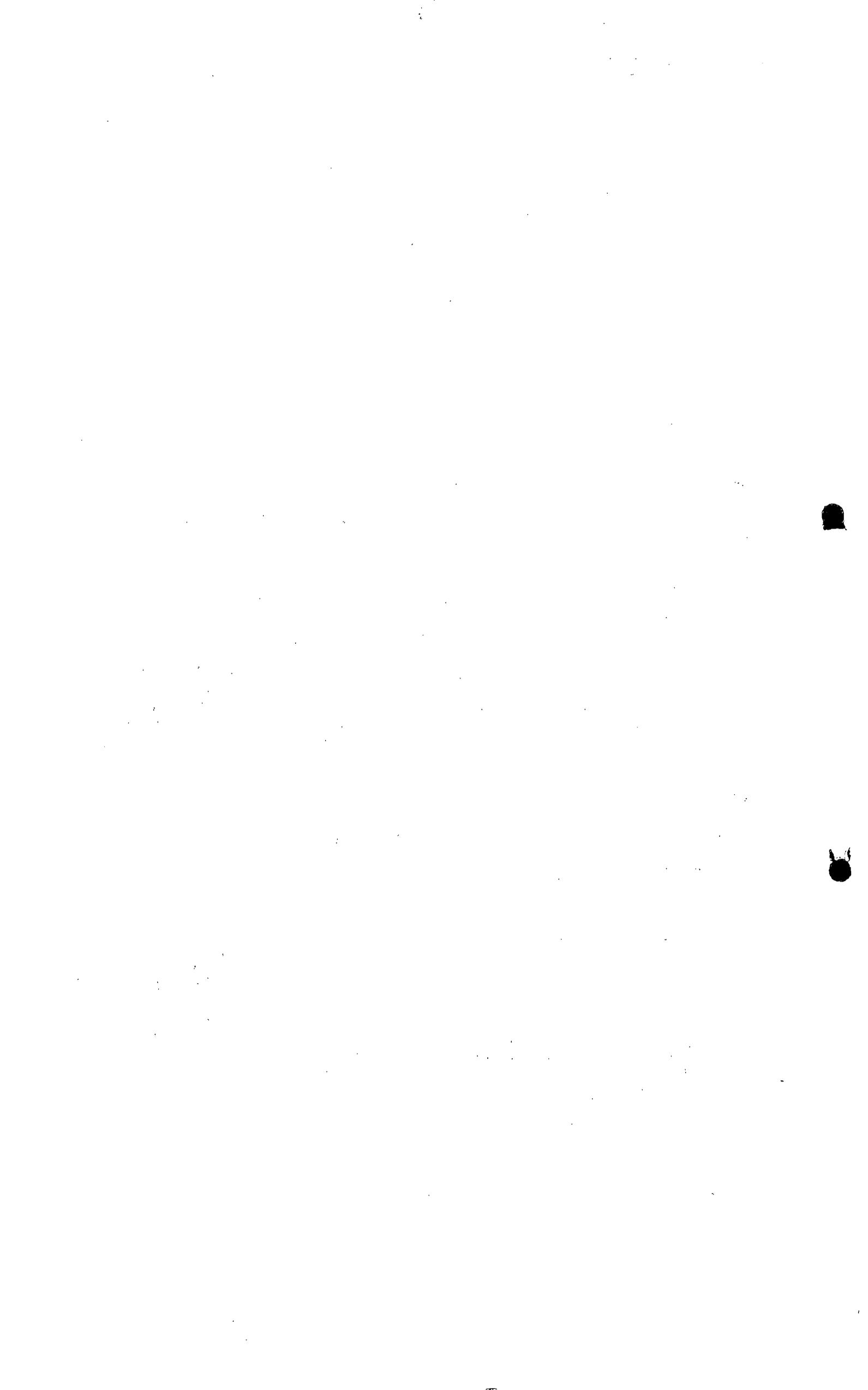
En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Febrero 20 de los cursantes y ordenado en la proceso de la referencia, comedidamente le solicito proceder al Embargo y Retención de las sumas de dineros depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero, que posea en esa entidad bancaria el demandado **TITO JAVIER QUIVANO CHACA identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.254.499**. Valores de deben ser consignados en la cuenta del Juzgado depósitos Judiciales No. 413572042001, Banco Agrario de Colombia S.A., de la localidad.

Limítese la medida a la suma de \$ 19.300.000.00

Cordialmente,


MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
SRIA.

23-02-2017
Julio C. Pardo
1072494920



VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos

Bogotá D.C., 14 de Marzo de 2017

UTCC2015



91111100137058

UOE - 2017 - 4189
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):
001 PROMISCUO MUNICIPAL IQUIRA
CL 4 4 109
IQUIRA - HUILA

ASUNTO: **Embargo Oficio No. 0189 22 de Febrero de 2017**

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT del Banco Agrario, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 14 de Marzo de 2017 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
QUIVANO CHACA TITO JAVIER	83254499	00000000000020170000900	19,300,000.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

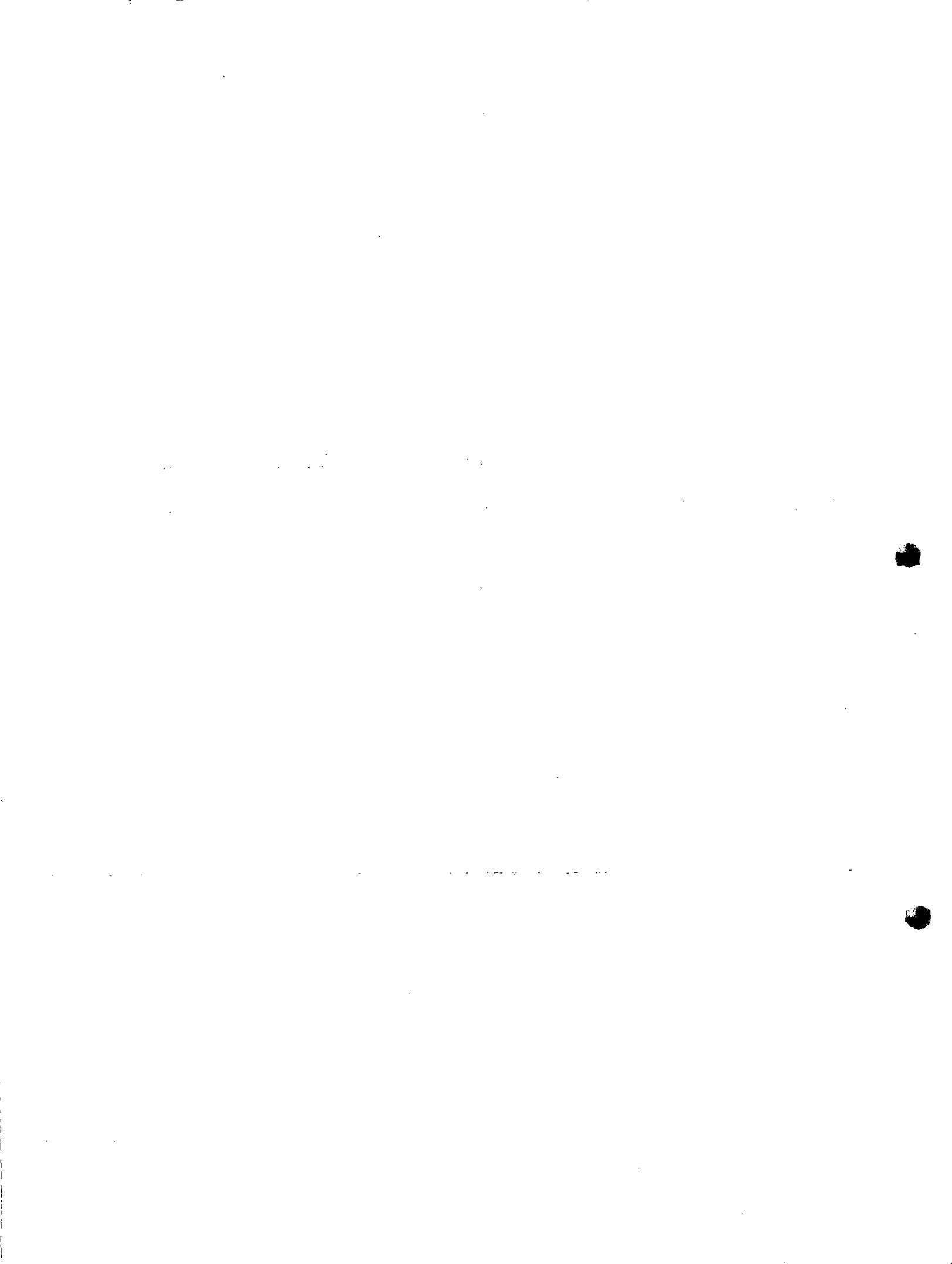
Cordialmente,

JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS
Profesional Sénior

Procesó: acuevoh
Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO

*Recd. Seavied hceol
18-04-2017
1 folio - 11:30 AM
Alleguese Al respectivo proceso.
Huil*





5

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
NEIVA - HUILA

Señor

JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
E. _____ S. _____ D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: TITO JAVIER QUIVANO CHACA
RADICACIÓN: 2017-009

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.125.440 de Neiva, portador de la tarjeta profesional No. 62764 del C.S.J., obrando como procurador Judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de manera repetuosa me permito solicitar se decrete el embargo y retencion del vehiculo tipo motocicleta con placas No. YSW77 de La Plata Huila de propiedad del demandado de la referencia.

Atentamente,



ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ
C.C. 12.125.440 de Neiva
T.P. 62.764 del C.S.J

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL	
IQUIRA - HUILA	
19 SEP 2017	
Se Recibió de	José C. Paas
1 Folio	610 Paas
SECRETARIO	Neiva



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Tito Javier Quivano Chaca
Radicación No. 41357-40-89-001-2017-00009-00

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA / Iquira-Huila, 19 de septiembre de 2017. En la fecha se recibe el memorial que precede en 1 folio, suscrito por el apoderado de la parte actora en este proceso ejecutivo, solicitando se decrete una medida cautelar dentro del mismo. Pasa a conocimiento señor Juez.

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Tito Javier Quivano Chaca.
Radicación No. 41357-40-89-001-2017-00009-00

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA – HUILA

Septiembre (20) de dos mil diecisiete (2017).

Con fundamento en la petición exteriorizada por el apoderado de la entidad demandante dentro del presente proceso ejecutivo, se procede a decretar la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro de la motocicleta con placas YSW77, de propiedad del demandado TITO JAVIER QUIVANO CHACA.

Examinada esta solicitud de medida cautelar, el Juzgado encuentra procedente al reunir los requisitos de ley (artículo 593 numeral 1 del Código General del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira, Huila,

RESUELVE:

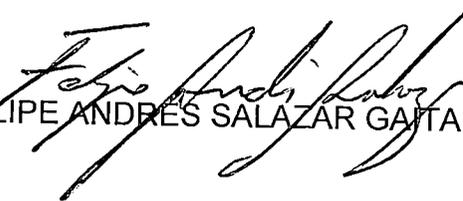
PRIMERO: DECRÉTASE el embargo y posterior secuestro de la motocicleta de placas YSW77 de la Plata-Huila, de propiedad del demandado TITO JAVIER QUIVANO CHACA.

OFÍCIESE en tal sentido, al Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de la Plata, Huila, lugar donde se encuentra inscrita la bicicleta según se extrae de la solicitud incoada.

SEGUNDO: Una vez registrado el embargo del velocípedo, procédase a ordenar la retención ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

 **JUZGADO ÚNICO PROMISCOO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA**
IQUIRA: 21/ septiembre/ 20A #125
Mediante anotación en ESTADO de hoy notifco a todas las partes
la providencia de fecha 20/ septiembre/ 20A.
El Secretario [Signature]

 **JUZGADO ÚNICO PROMISCOO
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA**
IQUIRA: 27/ septiembre/ 20A.
El día habil anterior quedo debidamente ejecutariado el auto
notificado en el ESTADO que antecede Jah. 23 y 24
de septiembre/ 20A.
El Secretario [Signature]



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

OFICIO No. 1039 /

20 de septiembre de 2017

Señor

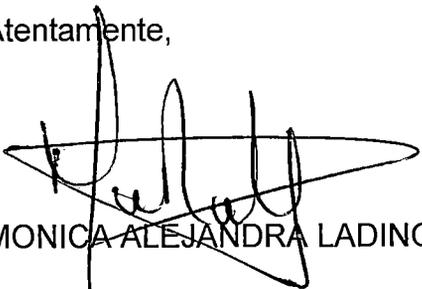
FERNANDO RODRIGUEZ PERDOMO
Director Instituto de Tránsito y Transporte
Alcaldía Municipal
Carrera 4 No. 5-09 –Piso 2
La Plata Huila.

REF.: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía incoado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de TITO JAVIER QUIVANO CHACA. Rad. 41357-40-89-001-2017-00009-00.

Conforme a lo ordenado por este ente judicial dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitarle se sirva proceder a registrar en esa dependencia a su cargo, el embargo de la motocicleta de placas YSW77 de propiedad del demandado TITO JAVIER QUIVANO CHACA, con C.C. No. 83.254.499.

Favor informar resultados.

Atentamente,


MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.


9 Nov 17



Small, faint, illegible markings or text located in the lower right quadrant of the page.



Alcaldía de La Plata
SECRETARIA MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE

La Plata, Diciembre 2 de 2017

RADICADO:
2017CS009094-1
FECHA:2017-12-02

2017PQR00009390

Señora:
MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
Iquira / Huila

Asunto: Respuesta a su Oficio No 1039 del 20 de septiembre de 2017 REF: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía Incoado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de TITO JAVIER QUIVANO CHACA. Rad. 41357-40-89-001-2017-00009-00

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito comunicarle que se registró la medida de EMBARGO sobre el vehículo distinguido con las siguientes características:

No PLACA	YSW77	MARCA	YAMAHA	CARROCERIA	SIN CARROCERIA
No MOTOR	29C1010962	LINEA	YBR-125DX	CLASE DE VEHICULO	MOTOCICLETA
No SERIE		MODELO	2008	CLASE DE SERVICIO	Particular
No CHASIS	29C1010962	MODALIDAD		CILINDRAJE	125
VIN		TIPO DE COMBUSTIBLE		GASOLINA	
COLOR	ROJO				
PROPIETARIO ACTUAL	TITO JAVIER QUIVANO CHACA	IDENTIFICACION			C.C. 83.254.449

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

LUIS ALFREDO GOMEZ CLAVIJO
Director de Transito

Proyectó: Luis Alfredo Gomez Clavijo



Edificio Municipal Carrera 4 No.5-09
Teléfono: +57 (8)8370220/8370287/8370109
e-mail: municipioiplata@yahoo.com • <http://www.laplata-huila.gov.co>
La Plata Huila Colombia
8372955 - 314 2193878



Certificado: GP 115-1



Faint, illegible text centered at the top of the page.

Faint, illegible text on the left side of the page.

Faint, illegible text on the right side of the page.

Faint, illegible text on the right side of the page.

Faint, illegible text centered in the middle of the page.

Faint, illegible text on the left side of the page.

Faint, illegible text centered in the middle of the page.

Faint, illegible text on the right side of the page.

Faint, illegible text spanning across the middle of the page.

Faint, illegible text spanning across the middle of the page.

Faint, illegible text spanning across the middle of the page.

Faint, illegible text on the right side of the page.

Faint, illegible text centered in the middle of the page.

Faint, illegible text centered in the middle of the page.

Faint, illegible text spanning across the bottom of the page.

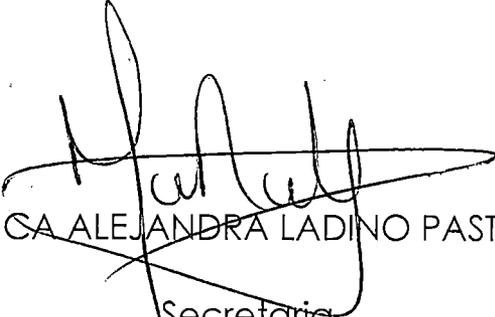


2

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila*

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Tito Javier Quivano Chaca.
Radicación No. 41357-40-89-001-2017-00009-00

SECRETARIA DEL JUZGADO/ Iquira, Huila, 6 de diciembre de 2017. En la fecha se recibe el radicado 2017CS009094-1 que precede en un folio, suscrito por el señor Luis Alfredo Gómez Clavijo, Director de la Secretaria Municipal de Tránsito y Transporte de la Plata-Huila, por medio del cual da respuesta al Oficio de embargo No. 1039 del 20/09/2017 emitido por este ente judicial. Se allega al respectivo expediente y pasará a conocimiento del señor Juez, el día lunes 11 de los cursantes, por encontrarse durante los días 6 y 7 hogaño con permiso otorgado por el Tribunal Superior de la ciudad de Neiva. Conste.


MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Tito Javier Quivano Chaca
Radicación No. 413574089001-2017-00009-00

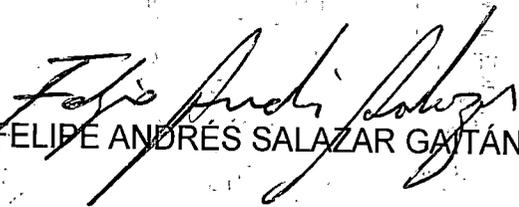
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)

Doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Efectivizada la medida cautelar de embargo sobre el vehículo (motocicleta) de placa YSW77 de propiedad del demandado TITO JAVIER QUIVANO CHACA; previo a efectuarse el secuestro, se ordena la retención del mismo ante la Unidad del Comando de Policía de la Policía Nacional.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FELIPE ANDRÉS SALAZAR GAITÁN

 JUZGADO ÚNICO PROMISCOU
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 12/ diciembre/2017 #159

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes
la providencia de fecha. 12/ diciembre/2017

El Secretario [Signature]

 JUZGADO ÚNICO PROMISCOU
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 19/ diciembre/2017

El día habil anterior quedo debidamente ejecutado el auto
notificado en el ESTADO que antecede Inh. 16417
de diciembre/2017

El Secretario [Signature]



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
JUZGADO ÚNICO PROMISCOO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

OFICIO No. 1465 /
12 de noviembre de 2017

Señores

UNIDAD DEL COMANDO DE POLICIA
POLICIA NACIONAL

REF.: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CONTRA TITO JAVIER QUIVANO CHACA. Radicación 413574089001-2017-00009-00.

Conforme a lo dispuesto en auto emitido en la fecha dentro del proceso de la referencia, me permito solicitarle se sirva proceder a la retención del vehículo (motocicleta) de placa YSW77 de propiedad del demandado TITO JAVIER QUIVANO CHACA, de C.C. No. 83.254.499, y luego de este procedimiento sea dejado a disposición de este ente judicial.

Cordialmente,

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

*Joko Cesar Pastrana
24-11-17*



10/10/10

Señores
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE IQUIRA -HUILA

E. S. D.

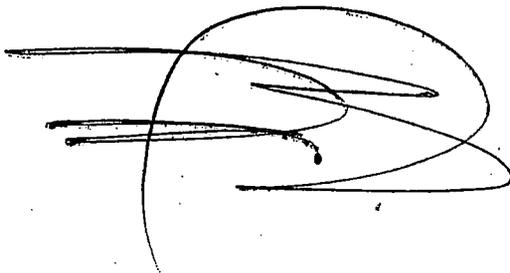
REF: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: TITO JAVIER QUIVANO CHACA
C.C. 83.254.499
RAD: 2017-009

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.125.440 expedida en Neiva, Abogado en Ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 62.764 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, con el debido respeto solicito al señor Juez Decretar la siguiente medida cautelar:

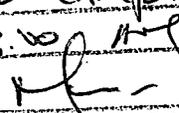
El embargo y secuestro del inmueble ubicado en Iquira -Huila, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **200-154035** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. Oficiese para el efecto.

El embargo y secuestro del vehículo con placa YSW77 de la Oficina de Transito de La Plata - Huila, Oficiese para el efecto.

Cordialmente,



ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ
C.C. No. 12.125.440 de Neiva
T.P. No. 62.764 del C.S.J.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL IQUIRA -HUILA	
Hoy	30 ABR 2019
Se Recibió de	adwio campos
	J. E. L. S. V. M. P.
SECRETARIO	



JUICADO PRIZERO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA - HUILA

Hoy, 30-ABR-2018 Ingresó el proceso al despacho del (la)

señor(a) Juez informando que:

- 1. Ejecutoriada la providencia anterior.
- 2. Venció el término de traslado.

La(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI NO

- 3. Se presentó(aron) memorial(es) para resolver. Total folios 1
MEDIDA CAUTELAR

- 4. Se encuentra pendiente resolver sobre _____

- 5. Se dio cumplimiento al proveído anterior.

- 6. Se presentó recurso: Reposición Apelación

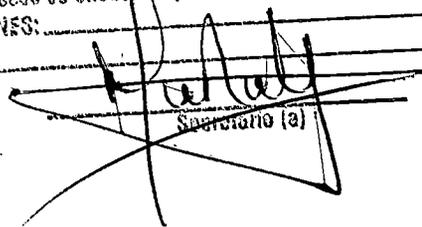
- 7. Venció traslado del recurso de _____

- 8. Se solicitó medida cautelar.

- 9. Se solicitó embargo de remanentes.

- 10. El proceso se encuentra para proferir sentencia.

OBSERVACIONES:


Secretario (a)



131

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira-Huila

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Tito Javier Quivano Chaca .
Radicación No. 413574089001-2017-00009-00

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

Dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Mediante escrito el apoderado judicial de la entidad demandante en el presente proceso ejecutivo, solicita el decreto de las siguientes medidas cautelares:

1.- El embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en Iquira, Huila, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 200-154035 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, de propiedad del demandado TITO JAVIER QUIVANO CHACA, con C.C. No. 83.254.499

2.- El embargo y secuestro del vehículo de placa YSW77 de la Oficina de Tránsito de la Plata Huila, de propiedad del demandado TITO JAVIER QUIVANO CHACA, con C.C. No. 83.254.499

Examinada las solicitudes, el Juzgado las encuentra procedente al reunir los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 593 del Código General del Proceso, no obstante, al verificarse dentro del expediente que la segunda de las solicitudes ya se encuentra decretada tal y como se observa a folio 10 de este cuaderno de medida cautelares, dispondrá negar la misma.

Por lo brevemente considerado, el juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira, Huila,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble ubicado en el Municipio de Iquira, Huila, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 200-154035 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, de propiedad del demandado TITO JAVIER QUIVANO CHACA, con C.C. No. 83.254.499. Emítase la comunicación pertinente.

Cumplido lo anterior, se señalará fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

SEGUNDO: NEGAR el embargo y secuestro del vehículo de placa YSW77 de la Oficina de Tránsito de la Plata Huila, por lo ya expuesto.

NOTIFÍQUESE

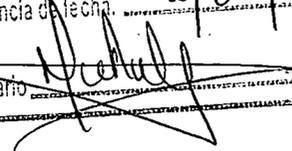
LIBARDO ÁNGEL GONZÁLEZ

Juez.

 **JUZGADO ÚNICO PROMISCO**
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 03/05/18 #047

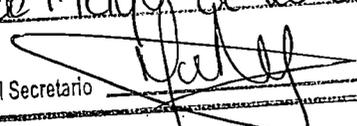
Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes
la providencia de fecha: 02/05/18.

El Secretario: 

 **JUZGADO ÚNICO PROMISCO**
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
SECRETARIA

IQUIRA: 09/05/18.

El día hábil anterior quedó debidamente anotado el auto
notificado en el ESTADO que antecede Int. 546
de Mayo de 2018.

El Secretario: 



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira-H.

OFICIO No. 0454 /

03 de mayo de 2018

Señor

REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Calle 6 No. 3-63-65

Neiva-Huila

REF.: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. NIT. 800.037-800-8

Demandado : Tito Javier Quivano Chaca C.C. No. 83.254.499

Radicación No. 41-357-40-89-001-2017-00009-00.

Conforme a lo dispuesto por esta Agencia Judicial dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitarle se sirva proceder a la inscripción del embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-154035 de propiedad del demandado TITO JAVIER QUIVANO CHACA, de C.C. No. 83.254.499.

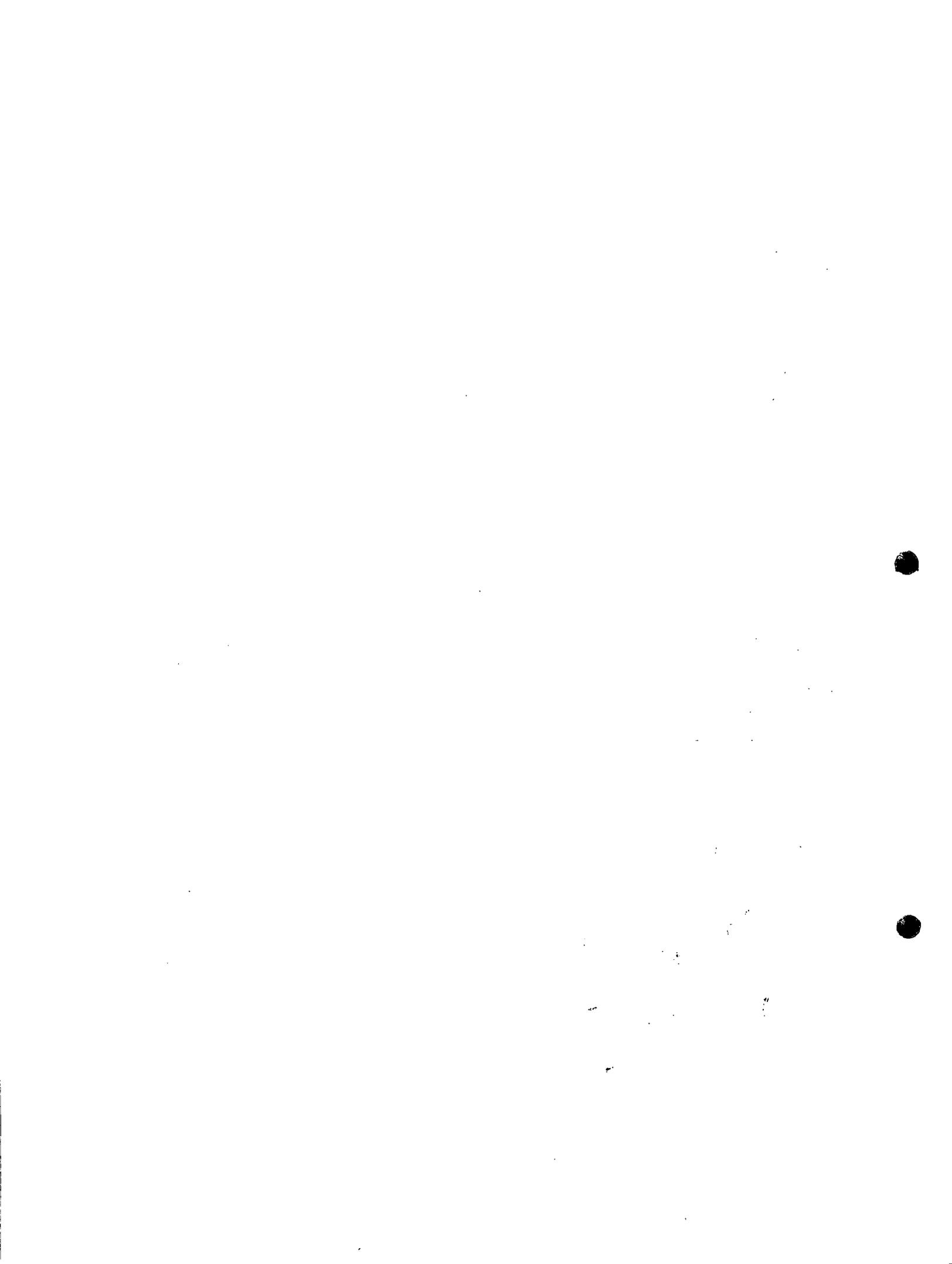
Efectuado lo anterior, procédase de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

*Consejo Superior
de la Judicatura*

MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.



Señor

JUEZ UNICO PROMISCOU DE IQUIRA - HUILA

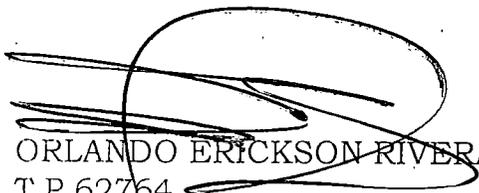
E. S. D.

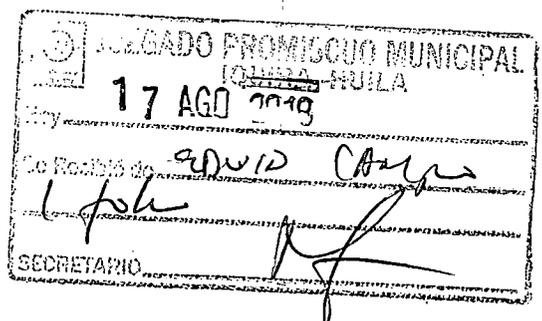
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: TITO JAVIER QUIVANO CHICA

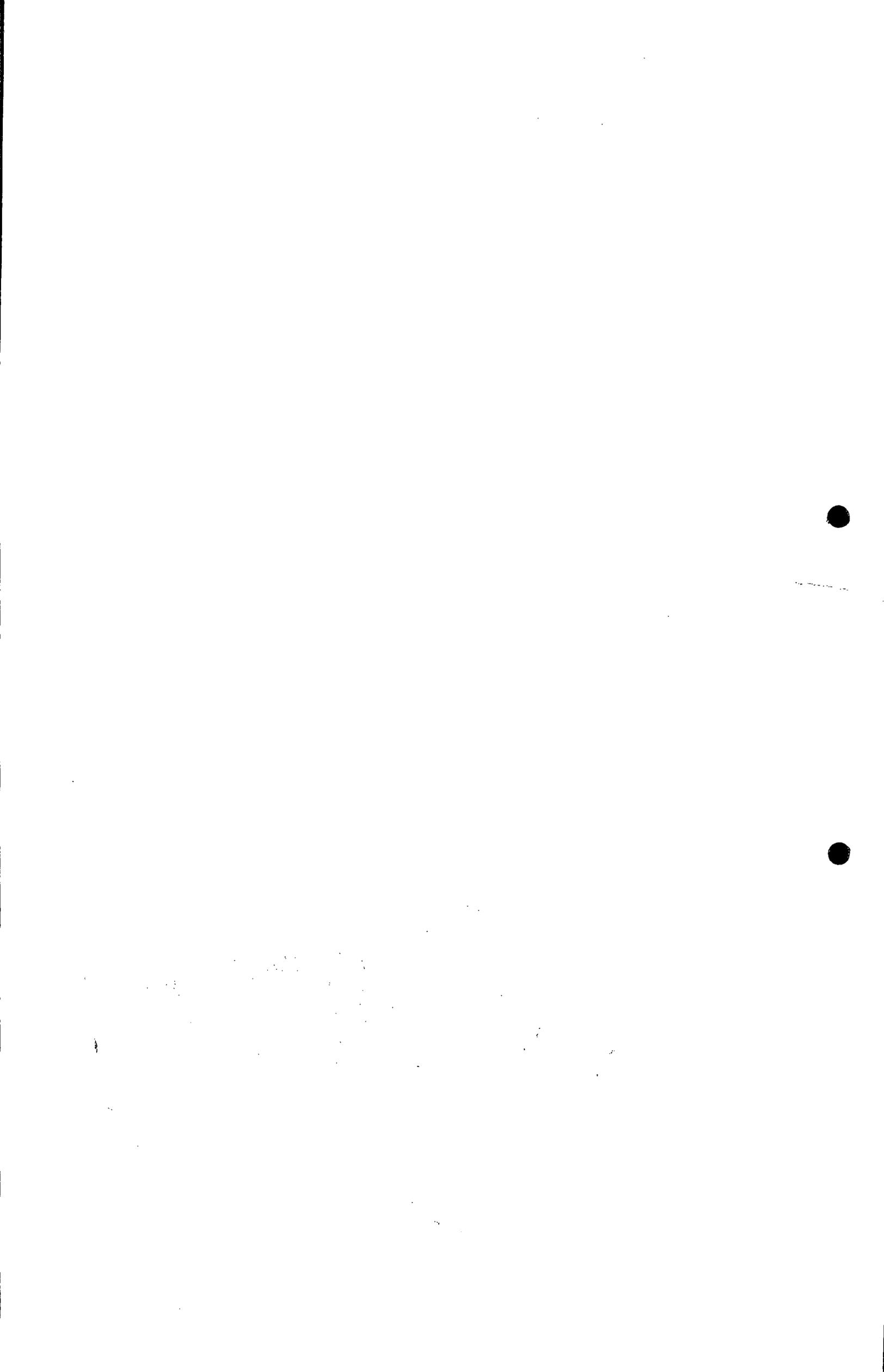
RAD: 2017-009

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.125.440 de Neiva, portador de la tarjeta profesional No. 62.764 del C.S.J., obrando apoderado del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, comedidamente se oficie Al Bancolombia suscursal neiva para que se embargue todos los dineros que en cuentas corrientes o cuentas de ahorro cdt o aportes tengan el demandado.

Cordialmente,


ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ
T.P 62764.





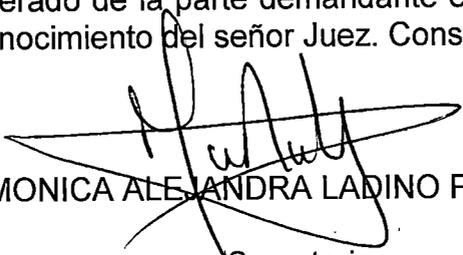


Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira-Huila

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Tito Javier Quivano Chaca
Radicación No. 413574089001-2017-00009-00

SECRETARIA DEL JUIZGADO/ Iquira, Huila, 17 de agosto de 2018.- En la fecha se recibe el memorial que precede en un folio, suscrito por el Dr. Orlando E. Rivera R., apoderado de la parte demandante en este proceso. Se allega al mismo y pasa a conocimiento del señor Juez. Conste.


MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

Veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

El apoderado de la entidad demandante en escrito que precede solicita el decreto del embargo y retención de los dineros que posea el demandado TITO JAVIER QUIVANO CHACA, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, CDT, o aportes en el Bancolombia sucursal Neiva-Huila.

El Juzgado teniendo en cuenta que dicha medida resulta pertinente, toda vez que cumple los requisitos establecidos en el artículo 593-10 del Código General del proceso, accederá a ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira (Huila),

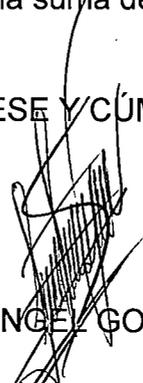
RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado TITO JAVIER QUIVANO CHACA de C.C. No. 83.254.499, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT, o como aportes en Bancolombia sucursal Neiva-Huila.

Emítase la comunicación pertinente.

SEGUNDO.- LIMÍTESE la medida a la suma de \$ 22.000.000,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIBARDO ÁNGEL GONZÁLEZ

Juez.

 **JUZGADO ÚNICO PROMISCOU
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA**
SECRETARIA

IQUIRA: 24/08/18 #081

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes
la providencia de fecha. 23/08/18

El Secretario [Signature]

 **JUZGADO ÚNICO PROMISCOU
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA**
SECRETARIA

IQUIRA: 30/08/18

El día hábil anterior quedo debidamente ejecutoriado el auto
notificado en el ESTADO que antecede. Inh. 25426
de Agosto de 2018

El Secretario [Signature]



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

Oficio No. 0807 /
30 de agosto de 2018

Señor
Director (a)
BANCOLOMBIA S.A.
Neiva-Huila.

REF.: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A. NIT. 800.037.800-8
Demandado : Tito Javier Quivano Chaca C.C. No. 83.254.499
Radicación No. 413574089001-2017-00009-00.

Conforme a lo ordenado en el proceso de la referencia, me permito solicitarle se sirva efectuar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado TITO JAVIER QUIVANO CHACA de C.C. No. 83.254.499 en cuentas corrientes, de ahorros, CDT o como aportes en esa entidad crediticia.

LIMÍTESE la medida a la suma de \$ 22.000.000.

Dineros que deben ser consignados a la cuenta de depósitos judiciales No. 413572042001 que tiene esta judicatura en el Banco Agrario de Colombia S.A., con sede en este Municipio. Es de advertirse que la inobservancia a la presente orden lo hará incurrir como destinatario del oficio, en la sanción prevista en el parágrafo segundo del art. 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,



MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.





[Faint, illegible handwritten text]

Medellín, 06/09/2018

Código interno: 76044270 (favor citar al responder)

41 34 1/1

JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL IQUIRA

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. '0807 Radicado: 41357408900120170000900

CL 4 4 109

IQUIRA, HUILA

En atención a la solicitud del Señor(a)
MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Oficio: '0807

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIASA

Valor Embargo: \$ 22,000,000.00

Respetado(a) señor(a)

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
TITO JAVIER QUIVANO CHACA CC ó NIT 83254499	-	La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

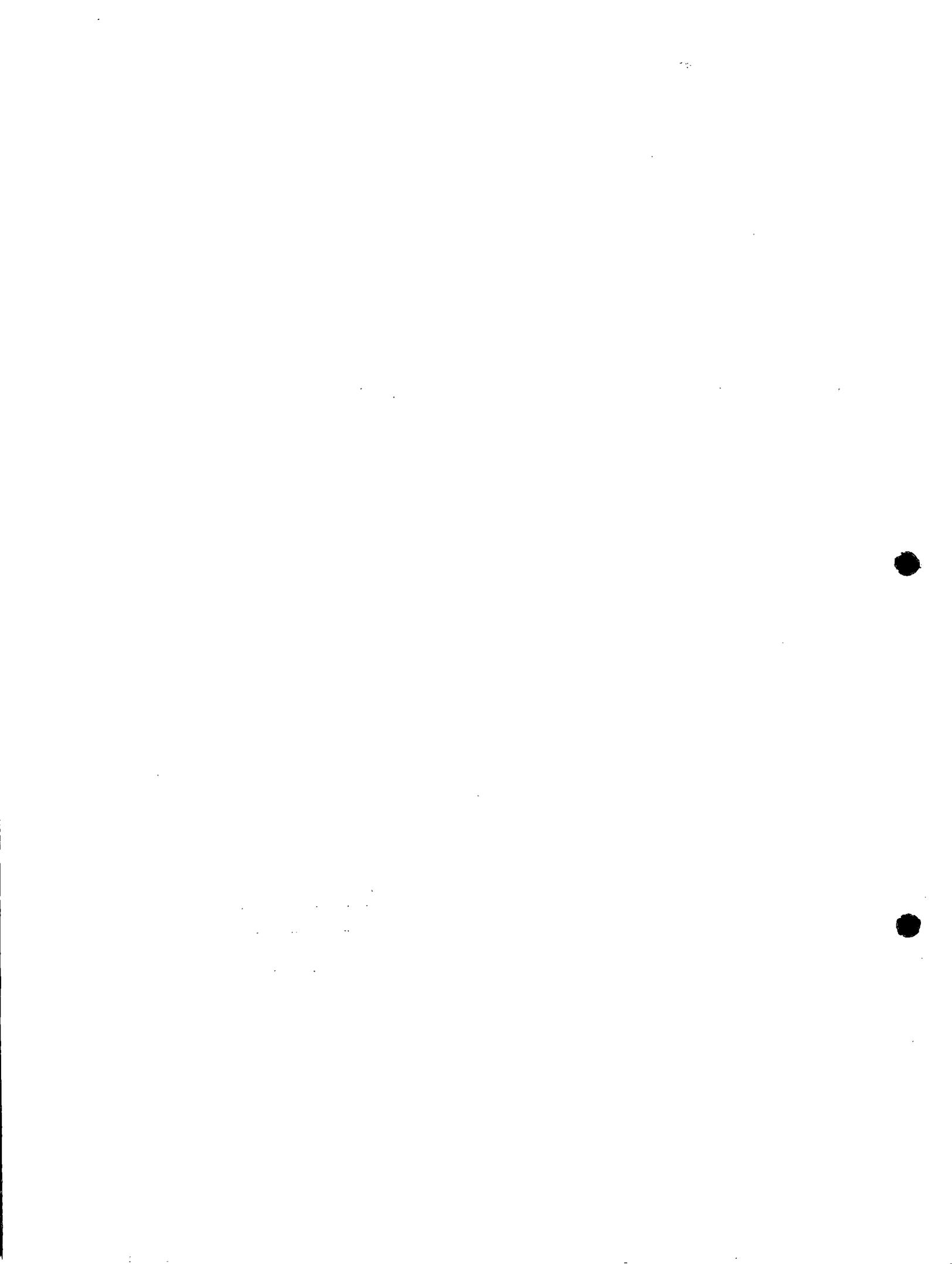
Cordialmente,

MARTIN EMILIO MEDINA ZAPATA
Auxiliar Departamento I
Sección Embargos

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
IQUIRA HUILA
Hoy 13 SEP 2018
Se Recibió de CADA ASISTENTE
FOLIO
SECRETARIO

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono: 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín



14

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
NEIVA - HUILA

Señor

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA

E. _____ S. _____ D. _____

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: TITO JAVIER QUIVANO
RADICADO: 2017-009

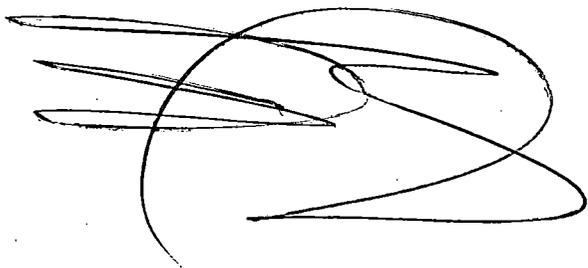
ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.125.440 de Neiva, portador de la tarjeta profesional No. 62764 del C.S.J., obrando como Apoderado Judicial del la parte demandante, comedidamente me permito solicitar a Usted con todo respeto se sirva decretar la siguiente medida cautelar:

1. El embargo y secuestro de las sumas de dineros depositados en una cuenta corriente de ahorros, o que a cualquier otro titulo bancario o financiero posea **TITO JAVIER QUIVANO CC 83.254.499** en los siguientes establecimientos financieros del Municipio de NEIVA (Huila).

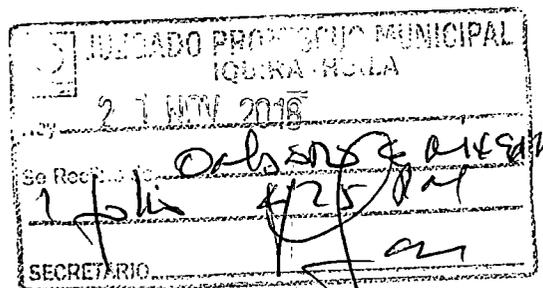
✓ **COONFIE**

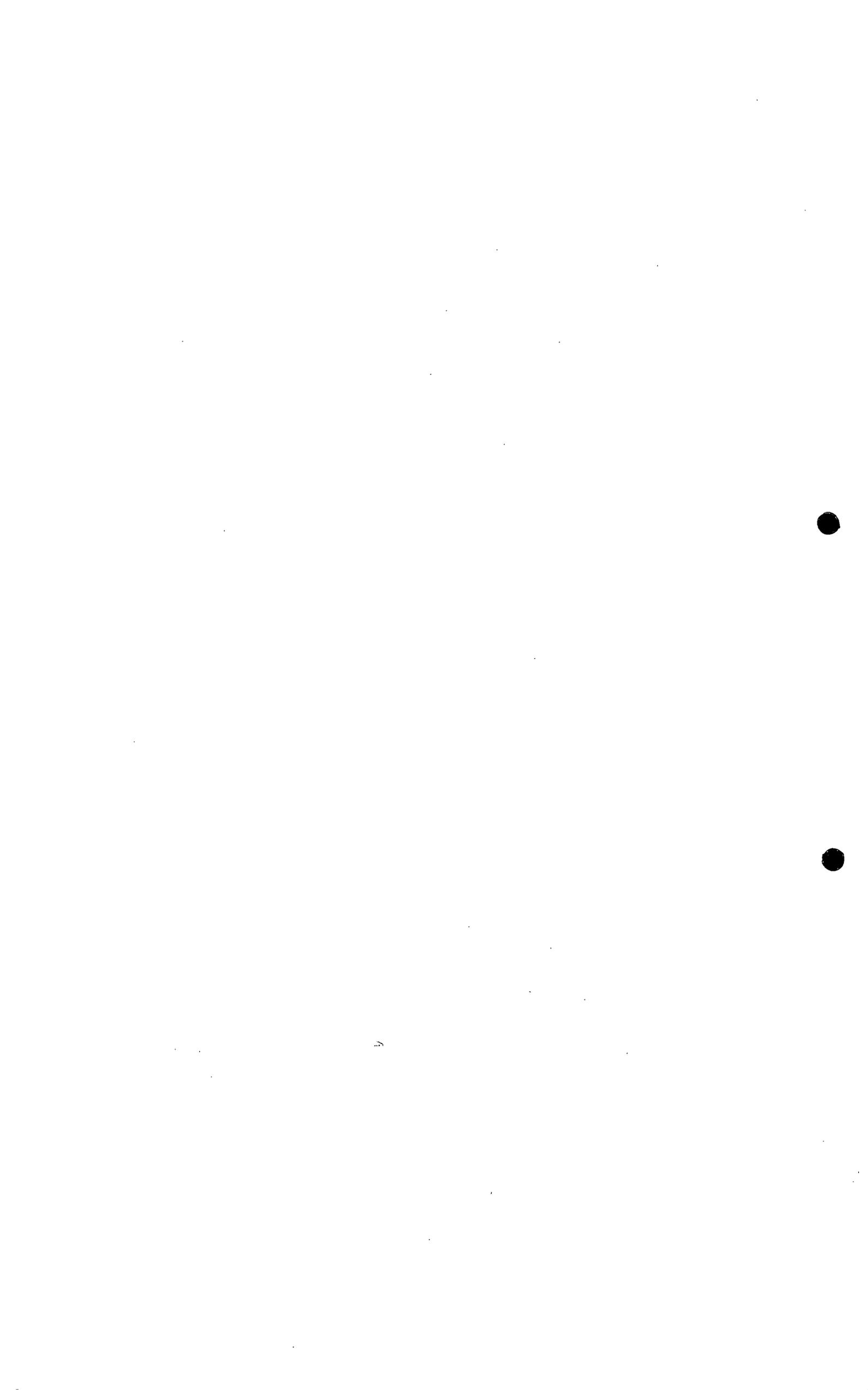
Sírvase librar los oficios correspondientes y comunicar la medida.

Atentamente,



ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ
C.C. 12.125.440 de Neiva
T.P. 62.764 del C.S.J



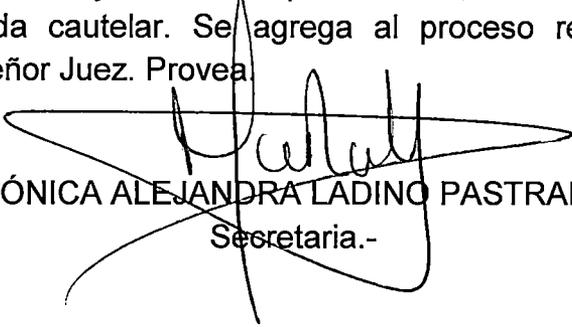




Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Tito Javier Quivano Chaca
Radicación No. 413574089001-2017-00009-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Iquira (Huila), 21 de noviembre de 2018.

En la fecha se recibe el anterior memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual solicita se decrete una medida cautelar. Se agrega al proceso respectivo y pasa a conocimiento del señor Juez. Provea.


MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.-

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE ÍQUIRA – HUILA

Veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

El apoderado judicial de la parte actora solicita al Despacho se sirva decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado TITO JAVIER QUIVANO CHACA de C.C. No. 83.254.499, en calidad de titular de cuentas corrientes y/o de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero en la Cooperativa Coonfie.

Considerando que tal medida cautelar es procedente, el Despacho de conformidad con el artículo 593, numeral 10 del Código General del Proceso decreta y practica la cautela invocada por el actor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira (Huila),

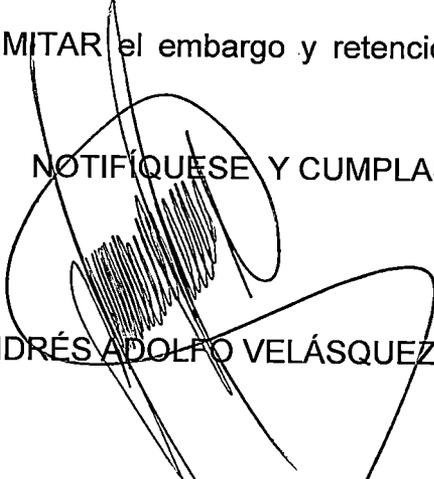
R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado TITO JAVIER QUIVANO CHACA de C.C. No. 83.254.499, en calidad de titular de cuenta corriente y/o de ahorro o a cualquier otro título bancario o financiero en la Cooperativa Coonfie

SEGUNDO: LIMITAR el embargo y retención de los dineros hasta la suma de \$22'000.000.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANDRÉS ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME

 **JUZGADO ÚNICO PROMISCOU
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA**
SECRETARIA

IQUIRA: 28/4/18 # 117.

Mediante anotación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes
la providencia de fecha 27/4/18

El Secretario [Signature]

 **JUZGADO ÚNICO PROMISCOU
MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA**
SECRETARIA

IQUIRA: 04/12/18

El día hábil anterior quedo debidamente ejecutoriada el auto
notificado en el ESTADO que antecede Inh. 01402
de Diciembre 2018.

El Secretario [Signature]

JUR-03211

Neiva, 4 de Diciembre de 2018

Señor
JUEZ UNICO PROMISCO MUNICIPAL
Calle 4#4-109
Iquirá – H.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía Propuesto por Banco Agrario de Colombia S.A. Contra Tito Javier Quivano Chaca. Rad. 41-357-40-89-001-2017-00009-00.

Adjunto Me permito enviarle el Oficio de Embargo #0454 de 3 de Mayo de 2018, radicado el 3 de Diciembre de 2018, debidamente registrado en el folio de matrícula 200-154035. Anexo Certificados de Libertad y Tradición.

Cordialmente,

JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

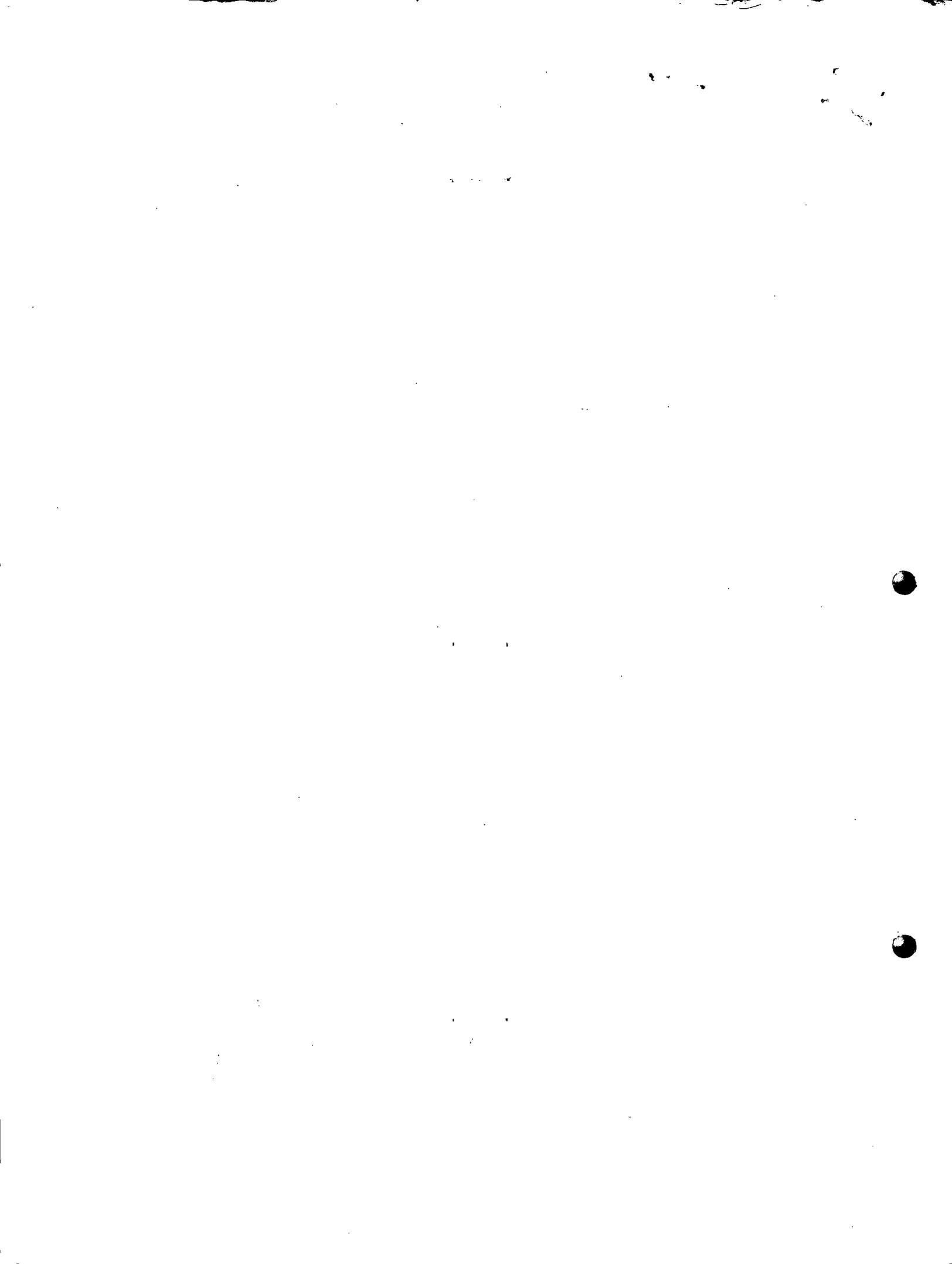
Maria Ruth L.
Radicado: 2018-200-6-19351

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
07 DIC 2018
CONVOCO 043201
6 folios 11:45 AM
SECRETARIO



GDE – GC – FR – 08 V.02 27-07-2018

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NEIVA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 3 de Diciembre de 2018 a las 11:21:04 am

73575489

No. RADICACIÓN: 2018-200-6-19351

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ROLANDO, CARRERA 4#3-24 TELEFONO 8712007 DA ESTE NUMERO Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE.

OFICIO No.: 0454 del 2/5/2018 JUZGADO UNICO PROMISCOO MUNICIPAL de IQUIRA

MATRICULAS: 200-154035

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Quantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	19.700 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: OCCIDENTE Nro: 73508613 FECHA CONSIG.: 3/12/2018 VALOR PAGADO: \$20.100 VALOR DOC.: \$36.400

VALOR DERECHOS: \$19.700

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.100

Usuario: 2140

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 NEIVA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 3 de Diciembre de 2018 a las 11:21:05 am

73575490

No. RADICACIÓN: 2018-200-1-121467

Asociado al turno de registro: 2018-200-6-19351

MATRICULA: 200-154035

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ROLANDO, CARRERA 4#3-24 TELEFONO 8712007 DA ESTE NUMERO Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE.

CERTIFICADOS: 1

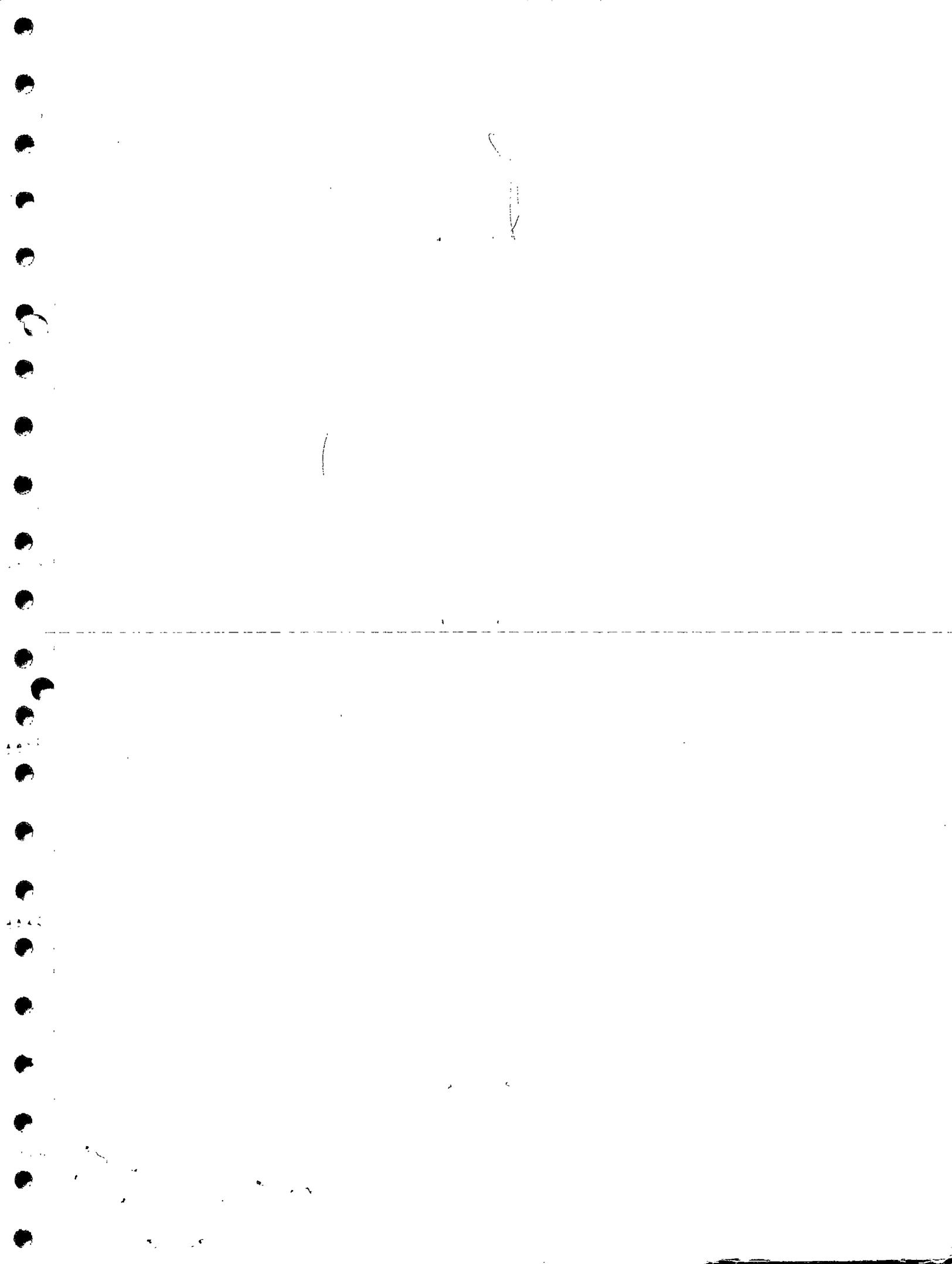
FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 23 Nro: 73508613 FECHA CONSIG.: 3/12/2018 VALOR PAGADO: \$16.300 VALOR DOC.: \$36.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 2140





72-

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira-H.

OFICIO No. 0454 /

03 de mayo de 2018

Señor

REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Calle 6 No. 3-63-65

Neiva-Huila.

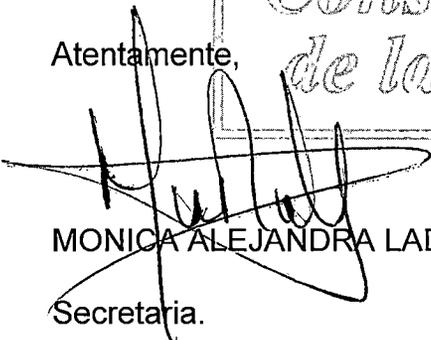
REF.: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. NIT. 800.037-800-8
Demandado : Tito Javier Quivano Chaca C.C. No. 83.254.499
Radicación No. 41-357-40-89-001-2017-00009-00.

Conforme a lo dispuesto por esta Agencia Judicial dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitarle se sirva proceder a la inscripción del embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-154035 de propiedad del demandado TITO JAVIER QUIVANO CHACA, de C.C.No. 83.254.499

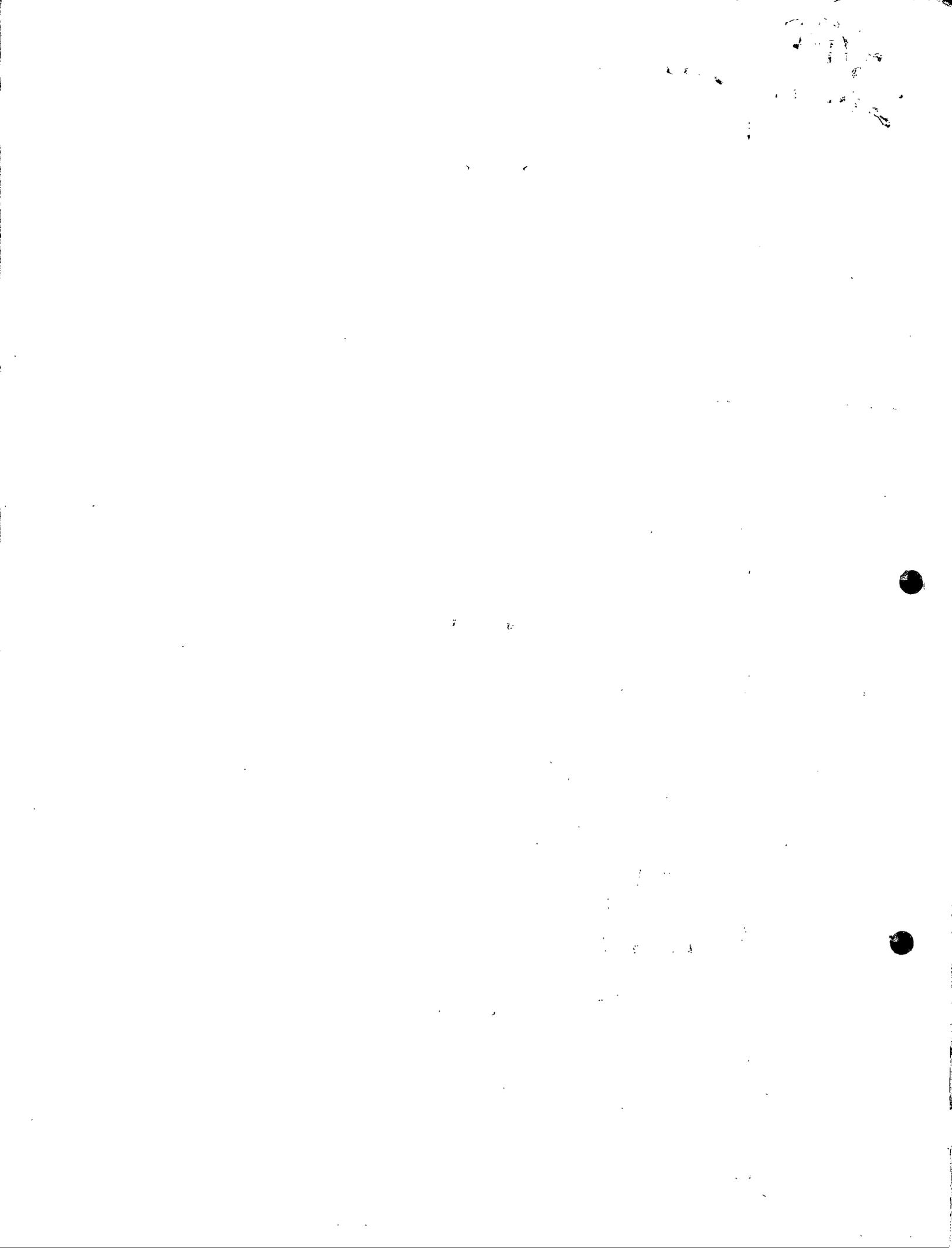
Efectuado lo anterior, procédase de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

*Consejo Superior
de la Judicatura*


MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.



201

Página: 1

Impreso el 4 de Diciembre de 2018 a las 11:06:45 am

Con el turno 2018-200-6-19351 se calificaron las siguientes matrículas:
200-154035

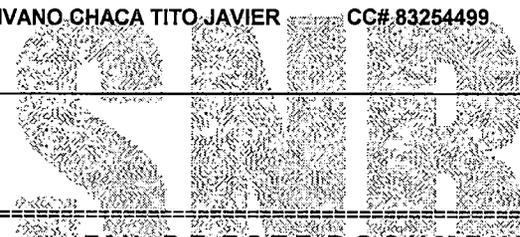
Nro Matricula: 200-154035

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 41357000000100067000
MUNICIPIO: IQUIRA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: IQUIRA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE NUMERO CUATRO (4)

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 3/12/2018 Radicación 2018-200-6-19351
DOC: OFICIO 0454 DEL: 3/5/2018 JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT# 8000378008
A: QUIVANO CHACA TITO JAVIER CC# 83254499 X



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos de la fe pública

Fecha:	El registrador(a)
Día Mes Año	Firma
05 DIC 2018	

Usuario que realizo la calificacion: 54534



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-154035

Impreso el 5 de Diciembre de 2018 a las 03:30:33 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: IQUIRA VEREDA: IQUIRA
FECHA APERTURA: 29/11/1999 RADICACIÓN: 1999-19407 CON: ESCRITURA DE 24/11/1999
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL: 41357000000100067000
COD CATASTRAL ANT: 00-00-0010-0067-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 3240 DE FECHA 24-11-1999 EN NOTARIA TERCERA DE NEIVA LOTE #4 CON AREA DE 15 HTS.
6.500 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE NUMERO CUATRO (4)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
200-58026

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/5/1989 Radicación 89-4646
DOC: ESCRITURA 1606 DEL: 2/5/1989 NOTARIA 1A DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESQUIVEL GONZALEZ HELI X
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/11/1999 Radicación 1999-19407
DOC: ESCRITURA 3240 DEL: 24/11/1999 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 914 DESENGLOBE - CON AUTORIZACION DEL INCORA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ESQUIVEL GONZALEZ HELI CC# 4923081 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/11/1999 Radicación 1999-19407
DOC: ESCRITURA 3240 DEL: 24/11/1999 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 6.890.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESQUIVEL GONZALEZ HELI CC# 4923081
A: GONZALEZ GONZÁLEZ LUIS ALFREDO CC# 4914241 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 13/10/2005 Radicación 2005-16277
DOC: ESCRITURA 320 DEL: 30/9/2005 NOTARIA UNICA DE TESALIA VALOR ACTO: \$ 5.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ GONZALEZ LUIS ALFREDO CC# 4914241
A: ARIAS RODRIGUEZ JOSE ESTEVAN CC# 4896303 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 23/10/2007 Radicación 2007-200-6-17612
DOC: ESCRITURA 280 DEL: 4/8/2007 NOTARIA UNICA DE TESALIA VALOR ACTO: \$ 4.728.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 200-154035

Impreso el 5 de Diciembre de 2018 a las 03:30:33 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS RODRIGUEZ JOSE ESTEVAN CC# 4896303

A: QUIVANO CHACA TITO JAVIER CC# 83254499 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 24/7/2009 Radicación 2009-200-6-10799

DOC: ESCRITURA 0695 DEL: 4/3/2009 NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION

A: ESQUIVEL GONZALEZ HELI CC# 4923081

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 3/12/2018 Radicación 2018-200-6-19351

DOC: OFICIO 0454 DEL: 3/5/2018 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT# 8000378008

A: QUIVANO CHACA TITO JAVIER CC# 83254499 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 17

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2140 impreso por: 2137

TURNO: 2018-200-1-121487 FECHA: 3/12/2018

NIS: YJ1Fr+iCkxRpqxDwOUMyhDh9QoAxd20aDrDLmi2w8tWoJwX9DbGECA==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA

26r



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

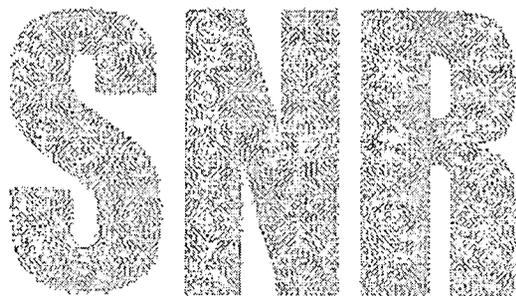
Nro Matrícula: 200-154035

Impreso el 5 de Diciembre de 2018 a las 03:30:33 pm

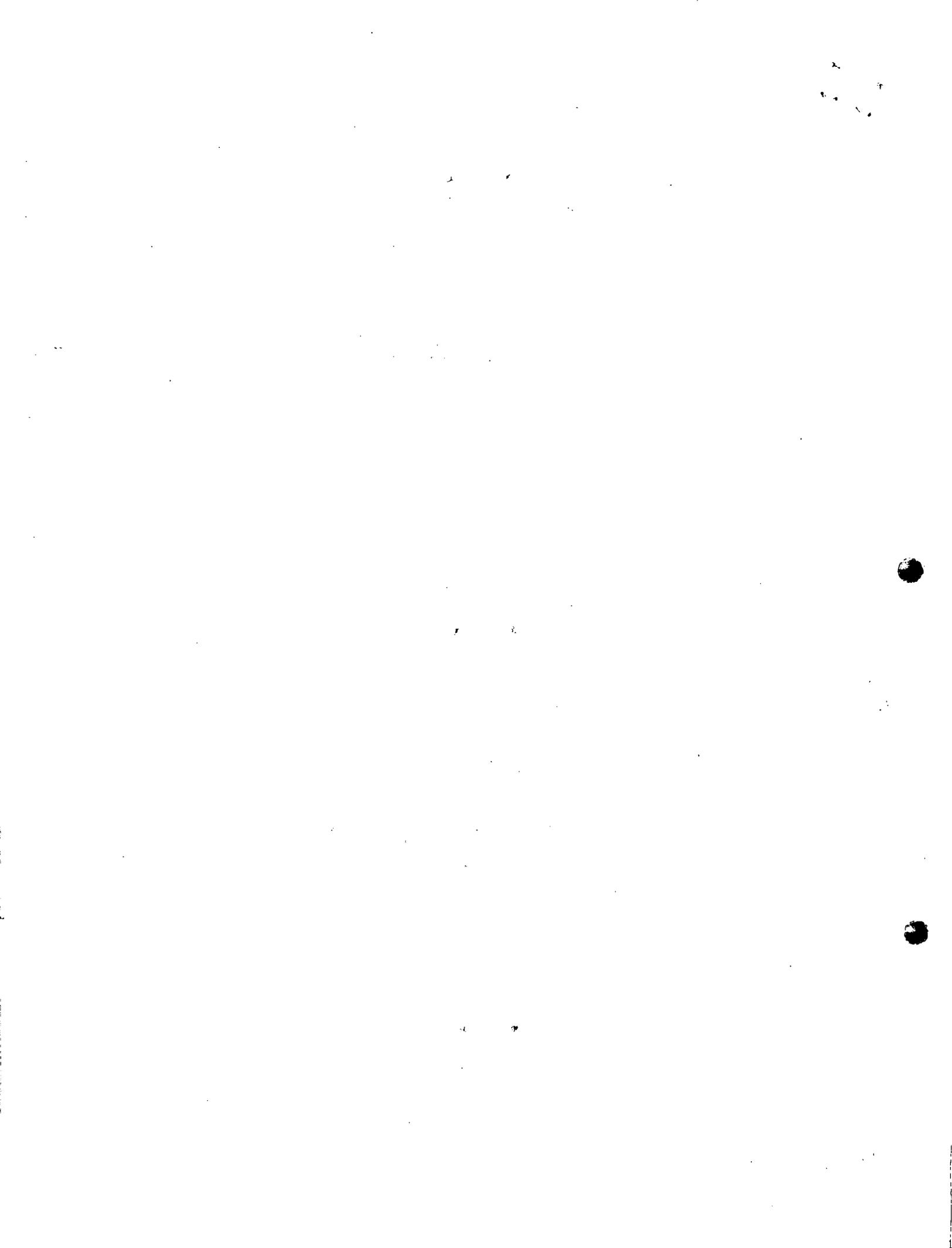
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



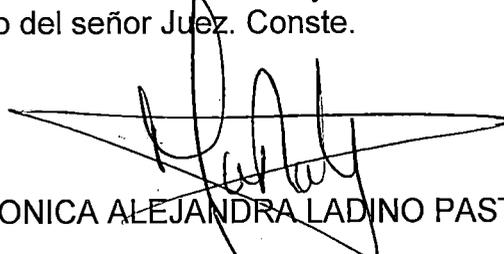
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública





JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

SECRETARIA DEL JUIZGADO/ Iquira, Huila, 7 de diciembre de 2018.- Se recibe el oficio JUR-03211 del 4/12/2018 procedente de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Neiva, informando que fue debidamente registrado el oficio de embargo No. 0454 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-154035. Se allega certificado de Libertad y Tradición. Se agrega al expediente y pasa a conocimiento del señor Juez. Conste.


MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

Trece (13) de Diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Tito Javier Quivano Chaca
Radicación No. 413574089001-2017-00009-00

Registrado el embargo del bien inmueble trabado dentro de esta Litis con folio de matrícula inmobiliaria Número 200-154035 ubicado en esta jurisdicción Municipal de Iquira, según se verifica en el Certificado de libertad y tradición, allegado por la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Neiva- Huila, procede el Juzgado a señalar fecha para la práctica de la diligencia de secuestro del citado inmueble, fijando la hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.) del día jueves veintiuno (21) de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

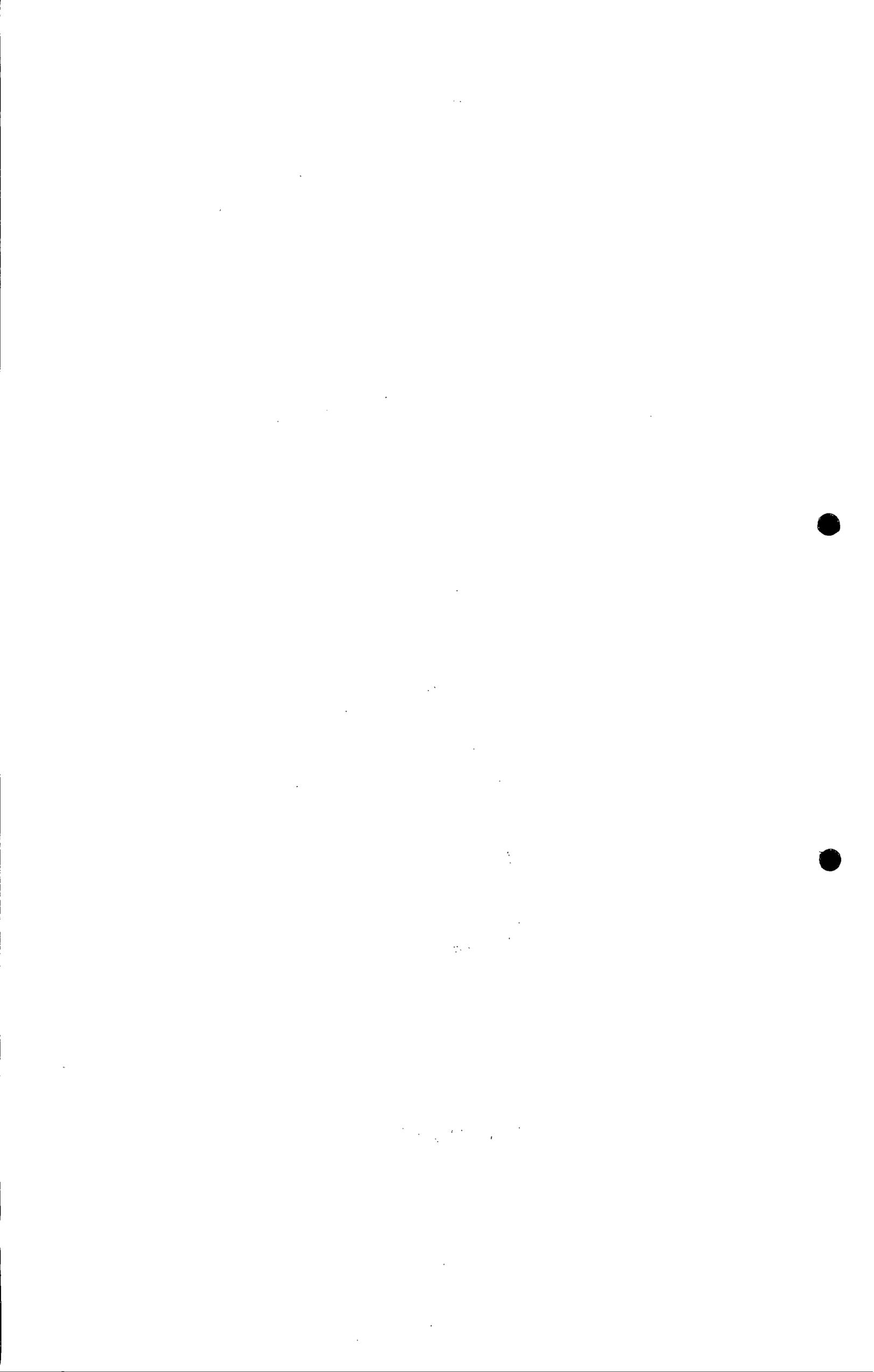
Para tal efecto désignese como secuestre al señor **ARCESIO RAMÍREZ CUELLAR**, tomado de la lista de auxiliares de la Justicia vigente, con residencia en la carrera 4 No. 5-18 Local Exterior Galería, La Plata-Huila. Celular 320345430.

Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME

JUEZ.





**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA-HUILA**

Oficio No. 1178 /
10 de noviembre de 2018

Señor
Gerente
Cooperativa COONFIE
Neiva – Huila.

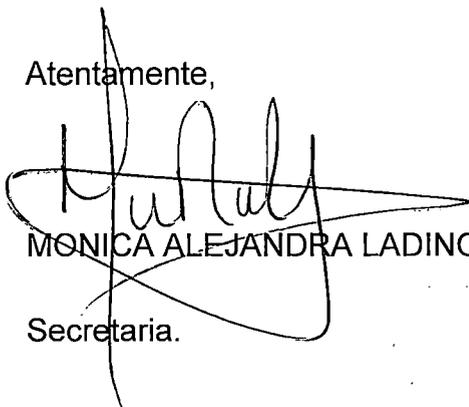
REF.: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.	
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.	NIT. 800.037.800-8
Demandado : Tito Javier Quivano Chaca	C.C. No. 83.254.499
Radicación No. 413574089001-2017-00009-00.	

Conforme a lo ordenado en auto proferido dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitarle se sirva proceder al EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dineros depositadas en cuenta corriente, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea en esa Cooperativa el demandado TITO JAVIER QUIVANO CHACA, con C. C. No. 83.254.499.

LÍMITE de la medida VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (\$22.000.000,00 M/cte).

Las sumas de dineros deben ser consignadas a la cuenta de depósitos judiciales No. 413572042001 que tiene esta judicatura en el Banco Agrario de Colombia S.A., con sucursal en esta localidad. Es de advertirse que la inobservancia a la presente orden lo hará incurrir como destinatario del oficio, en la sanción prevista en el párrafo segundo del art. 593 del Código General del Proceso.

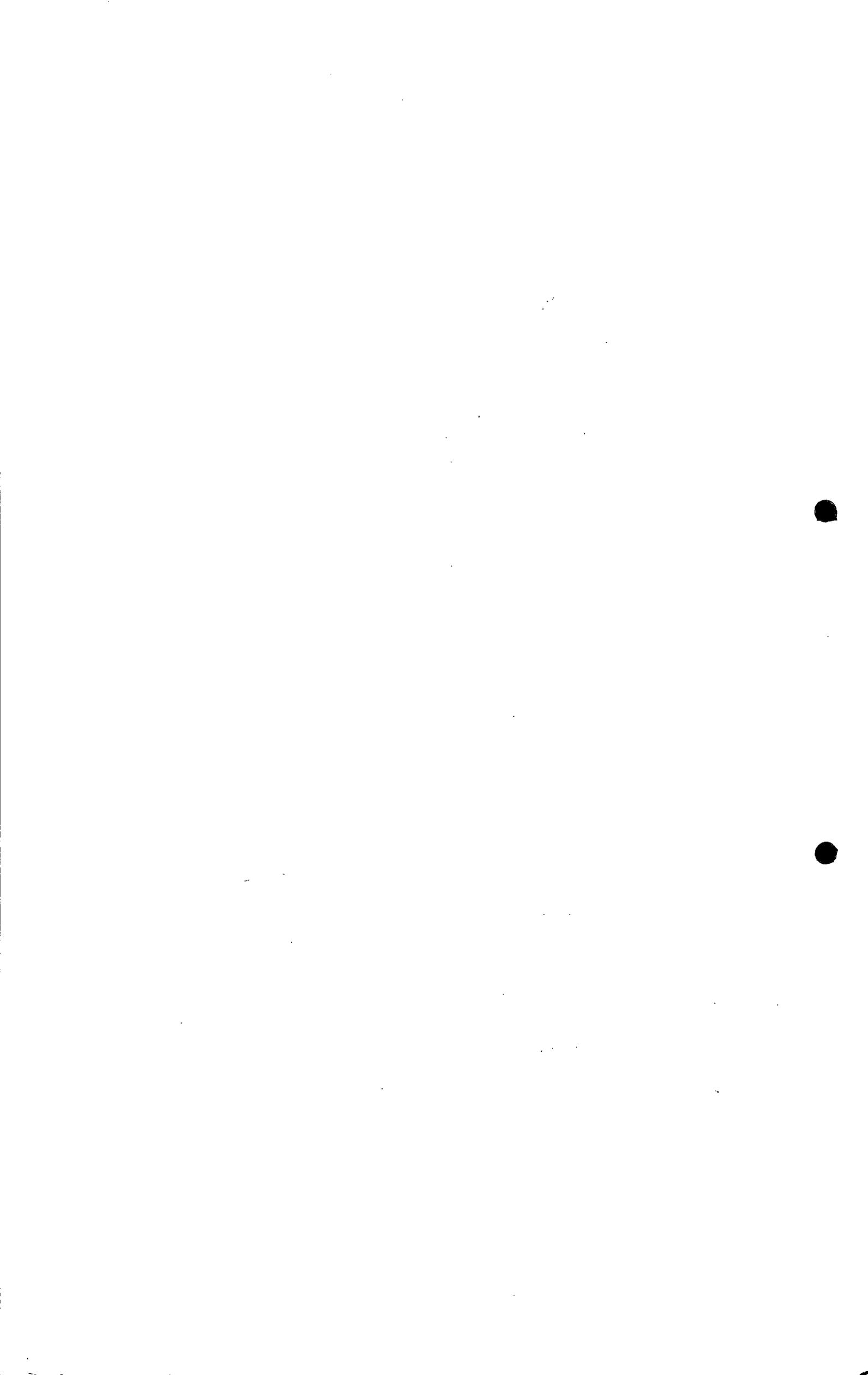
Atentamente,



MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.







**JUZGADO ÚNICO PROMISCO
MUNICIPAL DE ÍQUIRA
SECRETARIA- NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Iquira, diciembre 14 de 2018. Mediante notificación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha diciembre 13 de 2018.

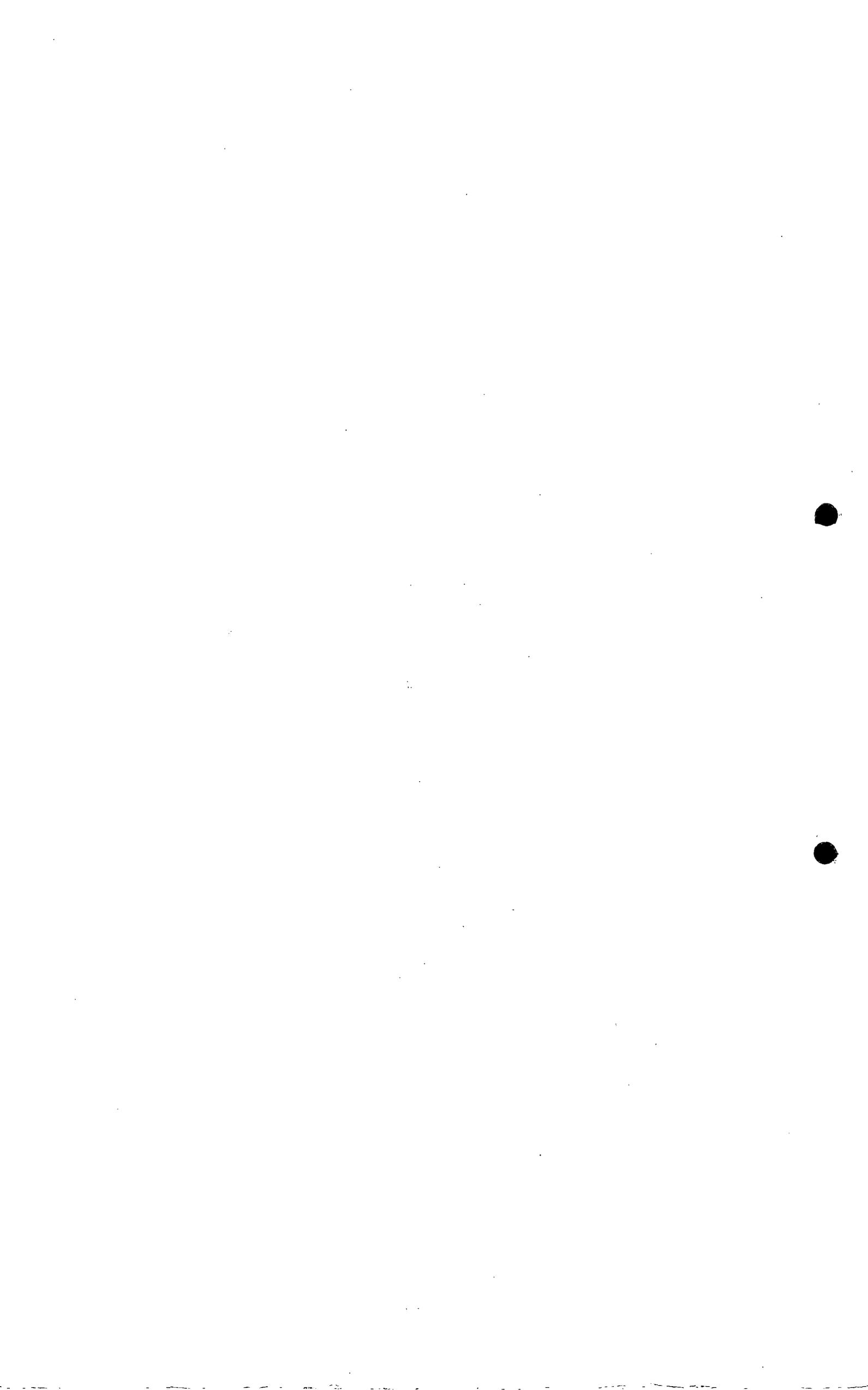
El secretario (A) MÓNICA ALEJANDRA LADINO
PASTRANA



**JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
DE ÍQUIRA
SECRETARIA- CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

Iquira, enero 14 de 2019 El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el ESTADO que antecede.

El secretario (A) MÓNICA ALEJANDRA LADINO
PASTRANA





301

**JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA-HUILA**

OFICIO No. 0069 /

15 de enero de 2019

Señor

ARCESIO RAMÍREZ CUELLAR

Celular 3203452430

Carrera 4 No. 5-18

Local 2 -Exterior Galería

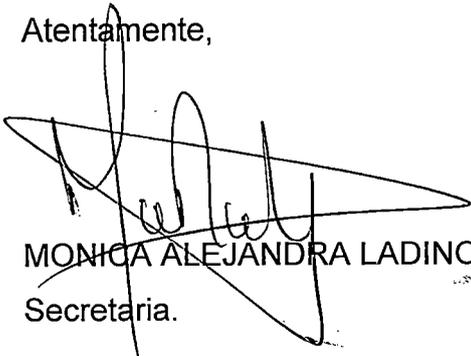
La Plata-Huila

REF.: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia .S.A.
Demandado: Tito Javier Quivano Chaca
Radicación No. 41357-40-89-001-2017-00009-00

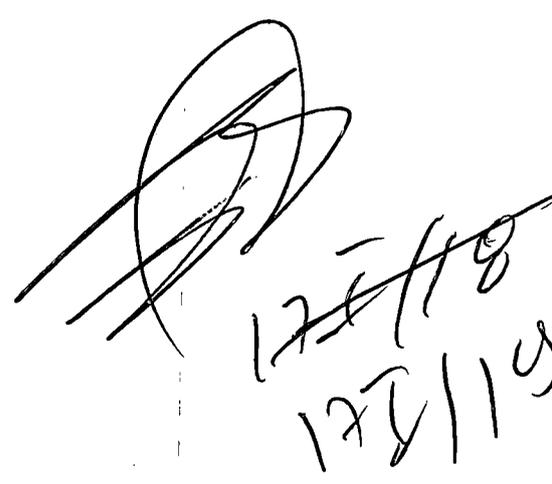
Comedidamente me permito comunicarle en su calidad de secuestre designado dentro del proceso de la referencia, que se señaló la hora de las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.), del día jueves veintiuno (21) de febrero de 2019, para llevar en efecto la diligencia de secuestro del bien inmueble en cautela.

Es de advertírsele sobre las previsiones señaladas en el artículo 49 del Código General de Proceso.

Atentamente,



MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.



17/01/19
17/01/19

31

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ

Abogado
Universidad Católica de Colombia
Neiva-Huila

Señores

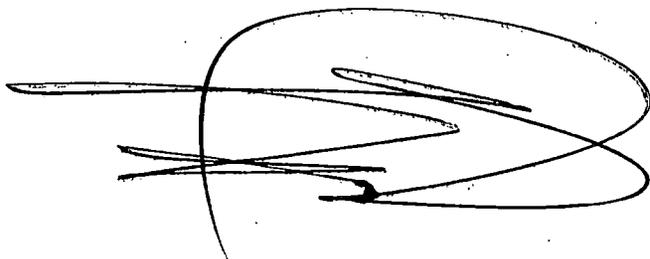
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: TITO JAVIER QUIVANO CHACA
RAD: 2017-009

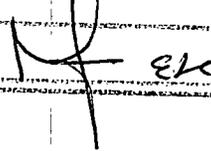
ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.125.440 expedida en Neiva, Abogado en Ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 62.764 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, con el debido respeto me permito allegar el pago del registro de embargo del bien en garantía en el presente proceso.

Cordialmente,



ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ
C.C. No. 12.125.440 de Neiva
T.P. No. 62.764 del C.S.J.

Karla 2

	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL IQUIRA - HUILA
Day	7 5 ENE 2019
Se Recibió de	Sociedad S.A.S
	D. J. J. J.
SECRETARIO	



2015

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NEIVA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 3 de Diciembre de 2018 a las 11:21:04 am

34
ORIGINAL

73575489

No. RADICACIÓN: 2018-200-6-19351

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ROLANDO, CARRERA 4#8-24 TELEFONO 8712007 DA ESTE NUMERO Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE.
OFICIO N°. 0454 del 3/5/2018 JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL de QUIRA
MATRICULAS: 200-154035

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	19.700 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: OCCIDENTE Nro: 73508513 FECHA CONSIG.: 3/12/2018 VALOR PAGADO: \$20.100 VALOR DOC.: \$36.400
VALOR DERECHOS: \$19.700

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.100

Uguario: 2140

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NEIVA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 3 de Diciembre de 2018 a las 11:21:05 am

73575490

No. RADICACIÓN: 2018-200-1-121487

Asociado al turno de registro: 2018-200-6-19351

MATRICULA: 200-154035

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ROLANDO, CARRERA 4#8-24 TELEFONO 8712007 DA ESTE NUMERO Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE.

CERTIFICADOS: 1

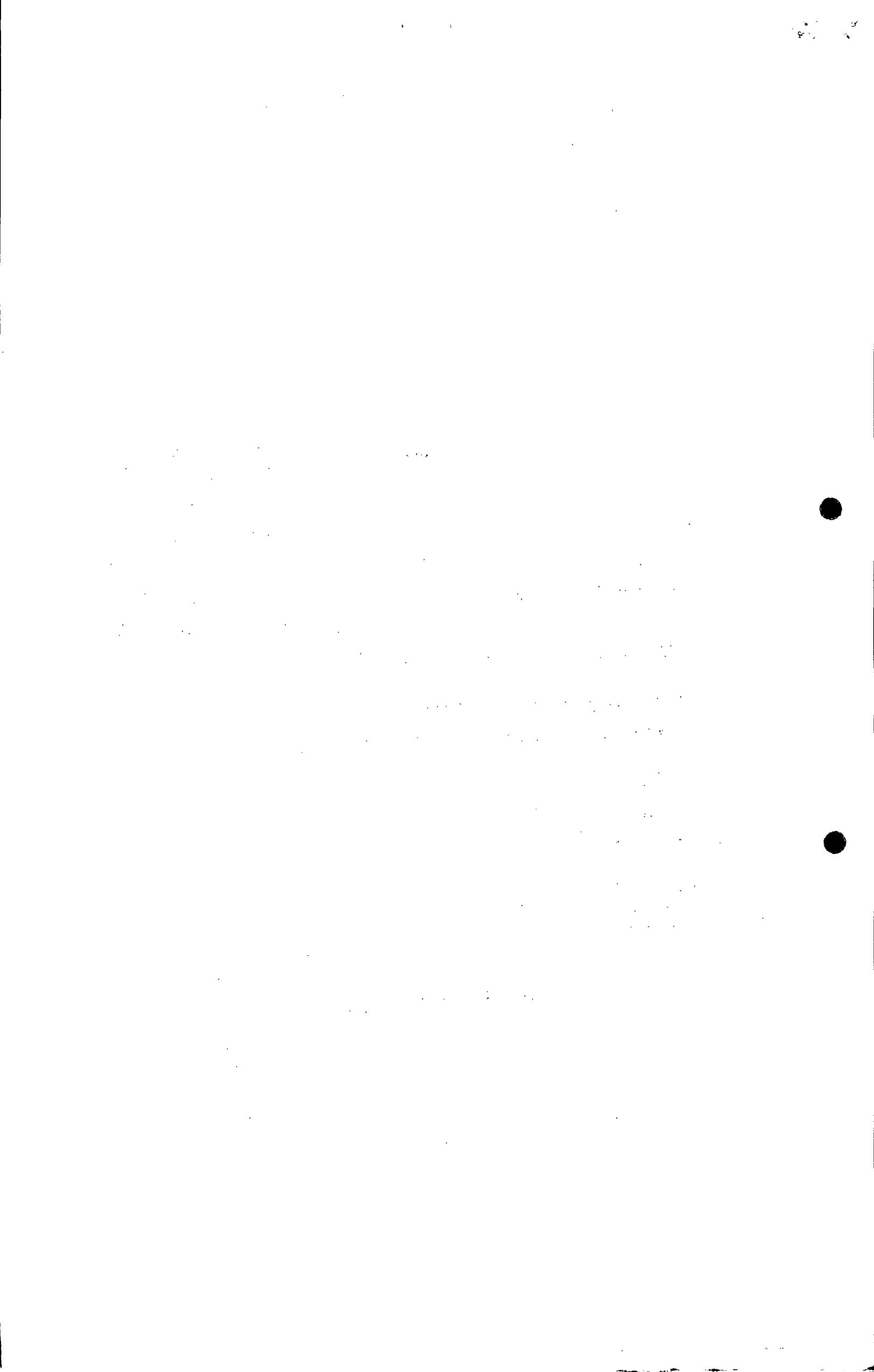
FORMA DE PAGO:

CONSIG. BANCO: 23 Nro: 73508513 FECHA CONSIG.: 3/12/2018 VALOR PAGADO: \$16.300 VALOR DOC.: \$36.400

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.300

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS.

Uguario: 2140





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira-H.

OFICIO No. 0454 /

03 de mayo de 2018

Señor

REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Calle 6 No. 3-63-65

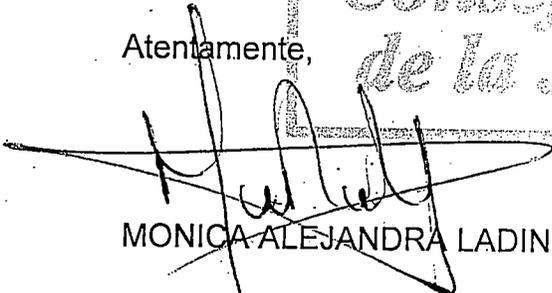
Neiva-Huila

REF.: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. NIT: 800.037-800-8
Demandado : Tito Javier Quivano Chaca C.C. No. 83.254.499
Radicación No. 41-357-40-89-001-2017-00009-00.

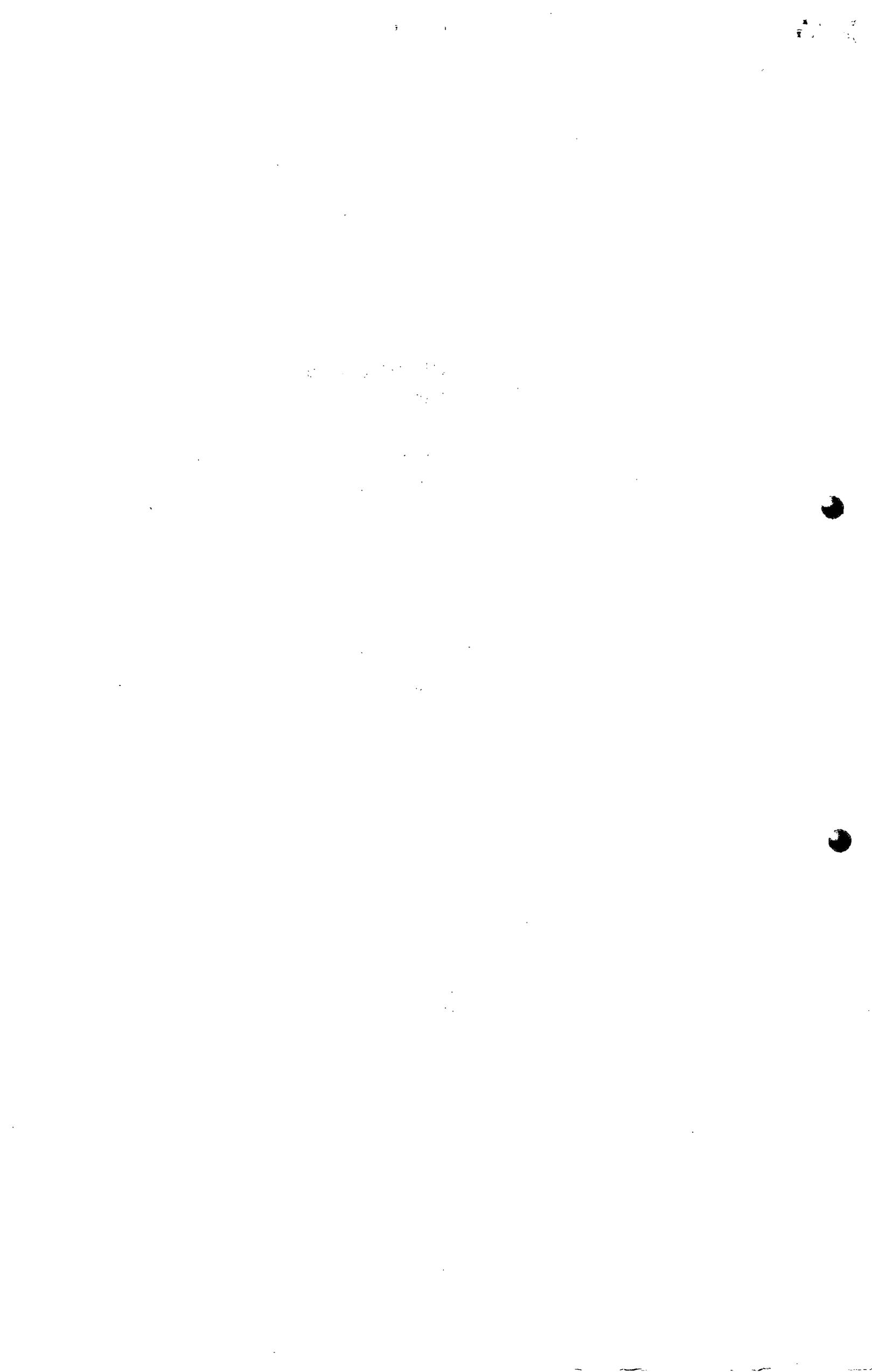
Conforme a lo dispuesto por esta Agencia Judicial dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito solicitarle se sirva proceder a la inscripción del embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-154035 de propiedad del demandado TITO JAVIER QUIVANO CHACA, de C.C. No. 83.254.499

Efectuado lo anterior, procédase de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,


MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.



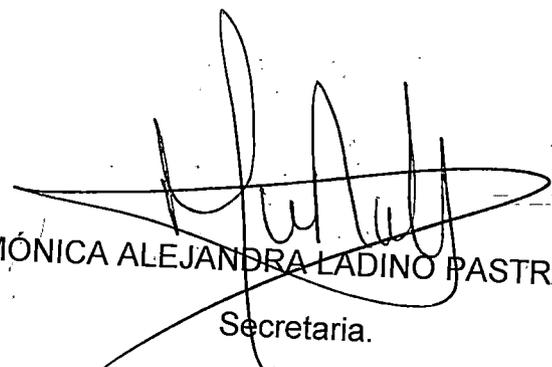


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

3k/

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Tito Javier Quivano Chaca
Radicaciones Nos. 41357-40-89-001-2017-00009-00

SECRETARIA DEL JUZGADO/ Iquira (Huila), 15 de enero de 2019. En la fecha el apoderado de la parte demandante en este proceso allega un memorial junto con el recibo de pago del registro de embargo del bien en garantía expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, igualmente, copia del oficio No. 0454 por medio del cual se solicitó dicha medida. Conste.


MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.

Calle 4 No. 4-109. Iquira-Huila. Telefax 8394648
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co



51

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
NEIVA - HUILA

Señor

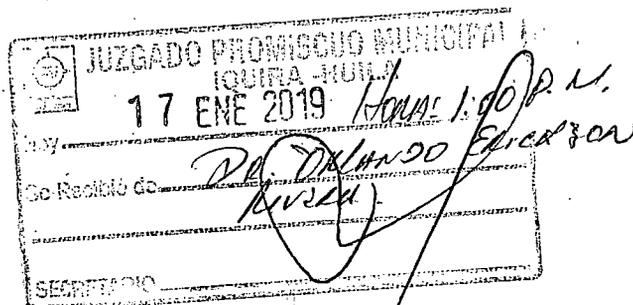
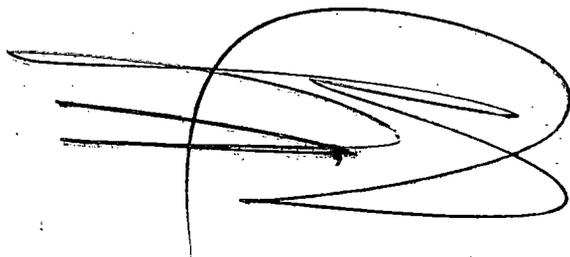
JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA- HUILA

E. S. D.

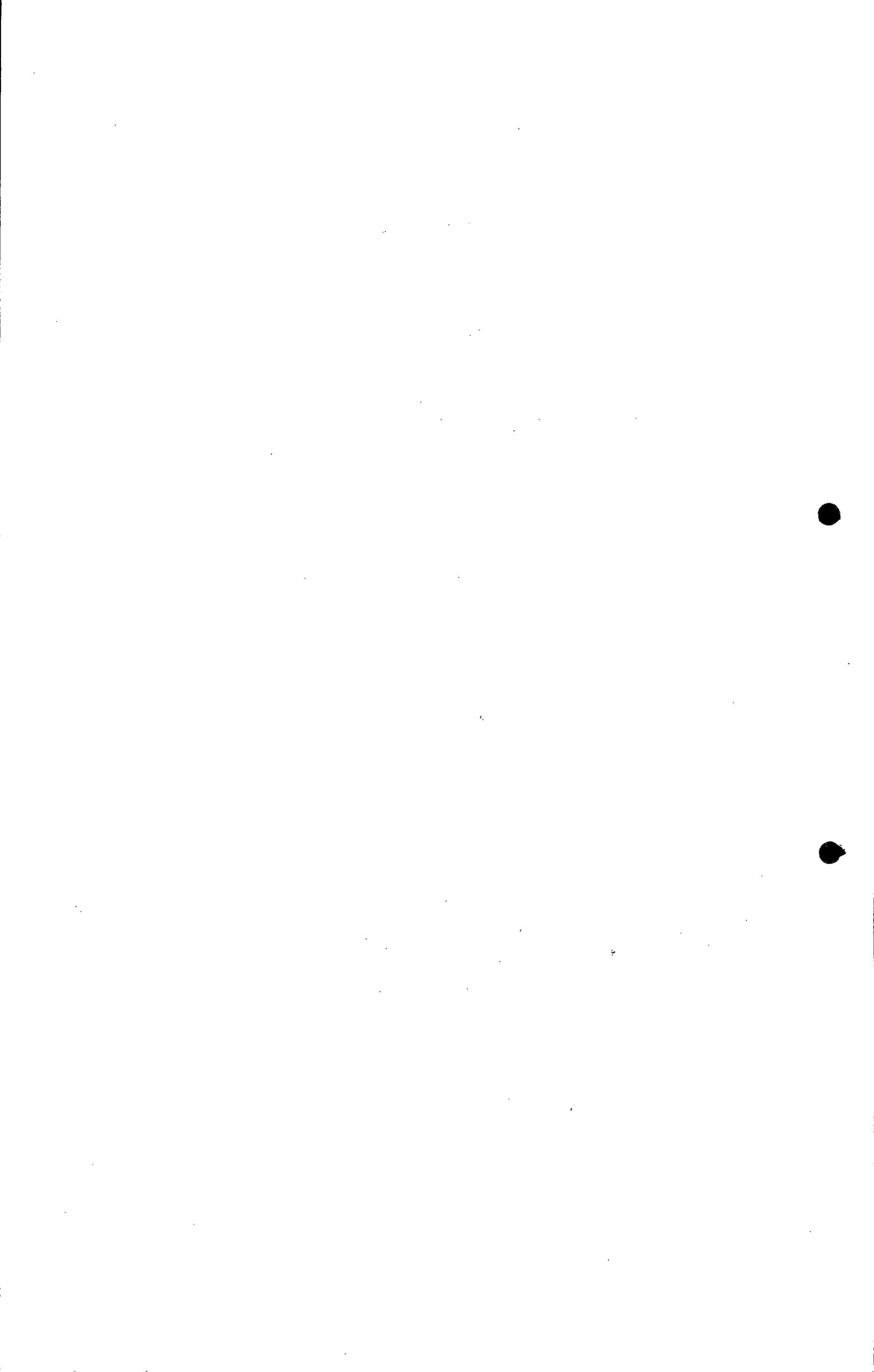
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: TITO JAVIER QUIVANO CHACA
RADICACIÓN: 2017-009

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.125.440 de Neiva, portador de la tarjeta profesional No. 62764 del C.S.J., obrando como procurador Judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, comedidamente me permito solicitar se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de secuestro dentro del presente proceso.

Atentamente,



ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ
C.C. 12.125.440 de Neiva
T.P. 62.764 del C.S.J





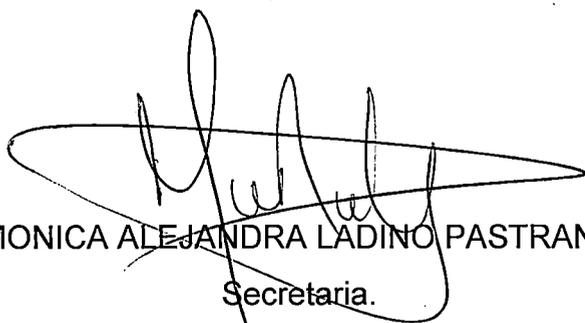
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
IQUIRA-HUILA**

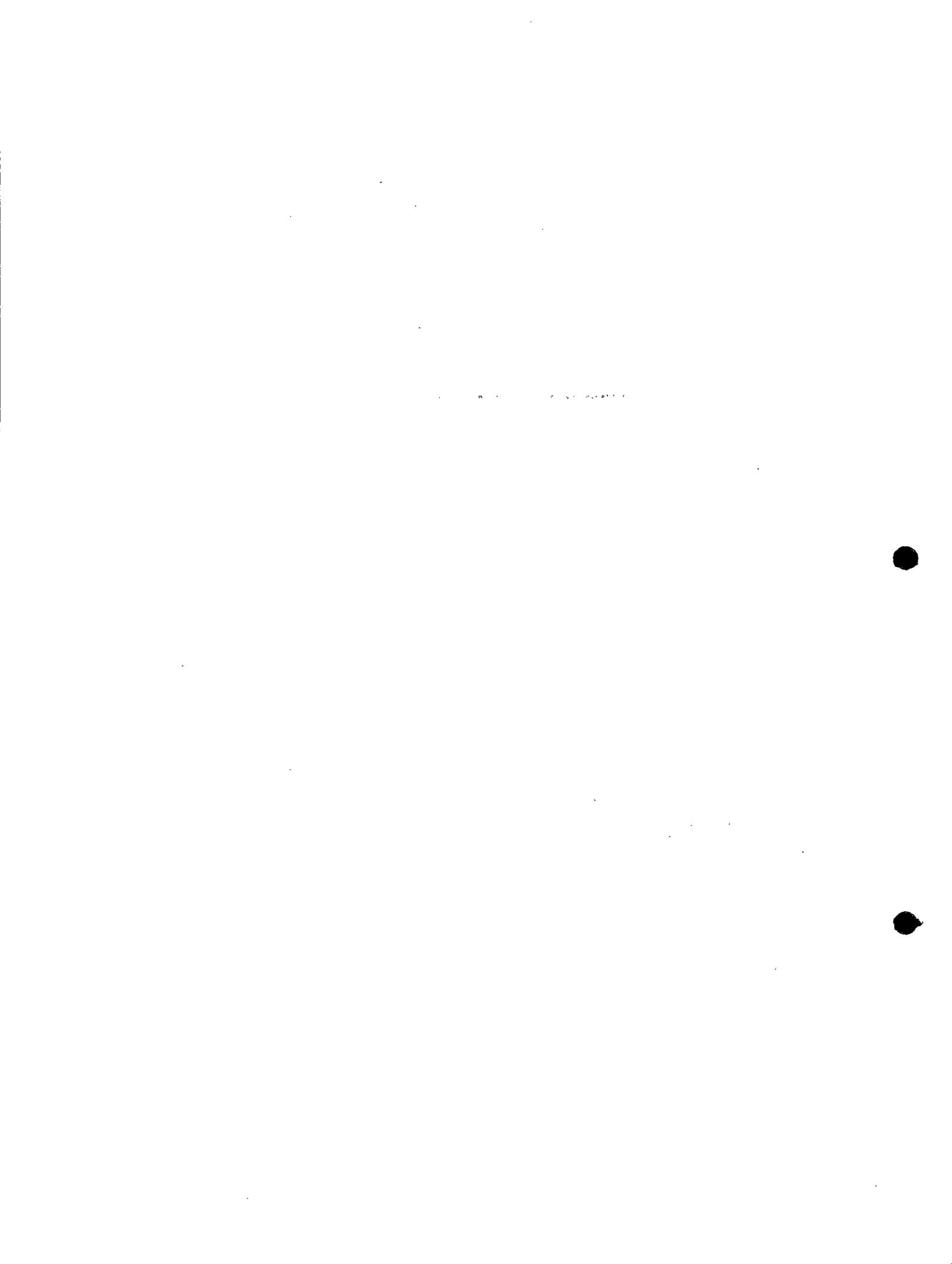
Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Tito Javier Quivano Chaca
Radicación No. 41357-40-89-001-2017-00009-00

SECRETARIA DEL JUZGADO/ Iquira, Huila, 17 de enero de 2019.-

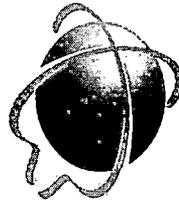
Se recibe del apoderado de la entidad demandante solicitud de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro en este proceso. Se deja constancia que con anuencia del señor juez, no pasa a su conocimiento dicha solicitud, en razón a que ya se dispuso lo pedido a través de auto adiado el 13/12/2018, tal y como se avizora a folio 27 del cuaderno de medidas cautelares. Conste.



MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria.



32



Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito

Coonfie

Es Presente y Futuro Solidario

Neiva, 25 de enero de 2019

Señor(a):
MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretario (a)
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
CLL 4 4- 109 TEL. 8394648
IQUIRA - HUILA

Asunto: Respuesta a Oficio Circular No. 1178.
RAD. 413574089001-2017-00009-00,

Muy respetuosamente me permito informarle que el (la) señor(a) **TITO JAVIER QUIVANO CHACA** identificado con cédula de ciudadanía No.**83,254,499** No tienen ningún vinculo con la empresa.

Atentamente,

MIGUEL ANTONIO SAAVEDRA PINZON
Secretario de Operaciones Oficina Neiva

Elaboró:ERCC

JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL IQUIRA - HUILA	
01 FEB 2019	
Recibió de:	Coonfie
	[Handwritten signature]
SECRETARIO	[Handwritten signature]

38

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ

Abogado
Universidad Católica de Colombia
Neiva-Huila

Señor

JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA

REF:	PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
	DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
	DEMANDADO:	TITO JAVIER QUIVANO CHACA
	RAD:	2017-009

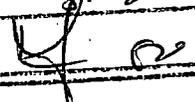
ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.125.440 de Neiva, portador de la tarjeta profesional No. 62.764 del C.S.J., en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante, y en conjunto con los demandados, con todo respeto me permito **AUTORIZAR** al señor **ROLANDO RIVERA RUJANA**, identificado con la cédula de ciudadanía **79.445.492** de Bogotá, para que suministre los medios necesarios de transporte, alimentación y demás económicos, para la realización de la diligencia de secuestre del bien debidamente embargado del proceso en referencia a realizar el 21 DE FEBRERO DE 2019 .

Renuncio al término de notificación y ejecutoria del auto favorable

Atentamente,



ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ
C.C. No. 12.125.440 de Neiva
T.P. No. 62.764 del C.S.J.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL IQUIRA - HUILA	
21 FEB 2019	
Hoy	
Se Recibió de	Rolando Rivera
1 folio	8:20 AM
SECRETARIO	

32

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE UN BIEN INMUEBLE RURAL

Tipo Predio: RURAL
Matricula Inmobiliaria: 200-154035
Dirección o Nombre: LOTE No. 4
Ubicación: MUNICIPIO DE IQUIRA-H.
Área: 15 HAS. 6.500 M2

En Iquira (Huila), hoy Jueves Veintiuno (21) del mes de Febrero de dos mil Diecinueve (2019), estando dentro de la hora judicial de las ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.), día y hora previamente señalados para la práctica de la diligencia ordenada dentro del Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, Radicado bajo el Número 41-357-40-89-001-2017-00009-00, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y Demandado TITO JAVIER QUIVANO CHACA. El señor juez en asocio del Notificador del Juzgado, y con la presencia del señor ROLANDO RIVERA RUJANA quien se identificó con la C.C. No. 79.445.492 expedida en Bogota, quien presenta escrito de Autorización para asistir a la diligencia de Secuestro, otorgado por el apoderado de la parte Demandante Doctor ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ. El Secuestre designado ARCESIO RAMIREZ CUELLAR quien se identificó con la C.C. No. 12.272.228 expedida en la Plata-Huila, quien presento Licencia como Auxiliar de la Justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le da su debida posesión, quien bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el señor Juez declara abierta la presente diligencia en el recinto del Juzgado. Seguidamente procedimos a trasladarnos al sitio donde se encuentra ubicado el inmueble, esto es la vereda Buenos Aires, jurisdicción del Municipio de Iquira, Huila. El Despacho deja constancia de no poder acceder al predio porque no hay camino, se encuentra totalmente en rastrojo bastante alto y no hay por donde entrar. El despacho busca la forma de poder identificar el predio y se traslada a la parte alta que queda frente al predio para así poder tener una vista del mismo y poderlo identificar por sus linderos. Igualmente y con la ayuda o acompañamiento del señor HERNANDO HERRERA LOMELIN identificado con la C.C. No. 83.248.833, celular 3124661082, quien manifestó conocer muy bien el predio a secuestrar, quien nos informó cuales eran los linderos actuales del

101

predio, determinándolos así: Por el NORTE: con predios de IGNACIO PEREZ y la quebrada de San Luis, antes DAGOBERTO SALAZAR y la quebrada San Luis. Por el SUR: con predios de la señora HERMENCIA DE DIAZ y NEMECIO DIAZ antes JESUS MELO predio que se conoce en escritura como Lote No. 2.; Por el OCCIDENTE: Con predios de ALFREDO GONZALEZ antes SILVIO CERQUERA. Por el ORIENTE: con predios de DAGOBERTO SALAZAR y quebrada San Luis. El predio cuenta con una extensión aproximada de 15 hectáreas y 6.500 metros cuadrados. Denominado Lote No. 4, Identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 200-154035, Según información que reposa en la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Neiva. Seguidamente y al no haberse presentado oposición alguna, el Despacho declara legalmente secuestrado el predio, y hace entrega real y material al señor Secuestre ARCESIO RAMIREZ CUELLAR, quien manifiesta: Que lo recibe tal y como quedo descrito anteriormente para su administración, y se compromete a cumplir con la funciones a su cargo. Como honorarios provisionales al señor secuestre ARCESIO RAMIREZ CUELLAR, se fija la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400.000.00), los cuales le serán cancelados por cuenta de cobro. El Despacho deja constancia que a la diligencia se anexaran fotos que fueron tomadas en el sitio. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como bien aparece.

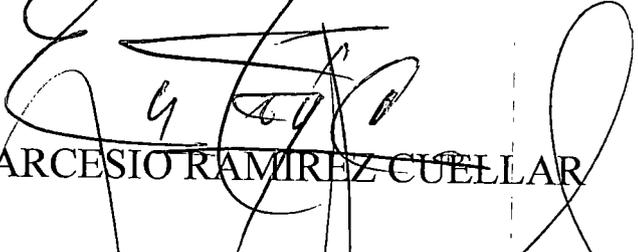
El Juez,


ANDRÉS ADOLFO VELASQUEZ YAIME

El autorizado por el Apoderado
De la parte demandante,

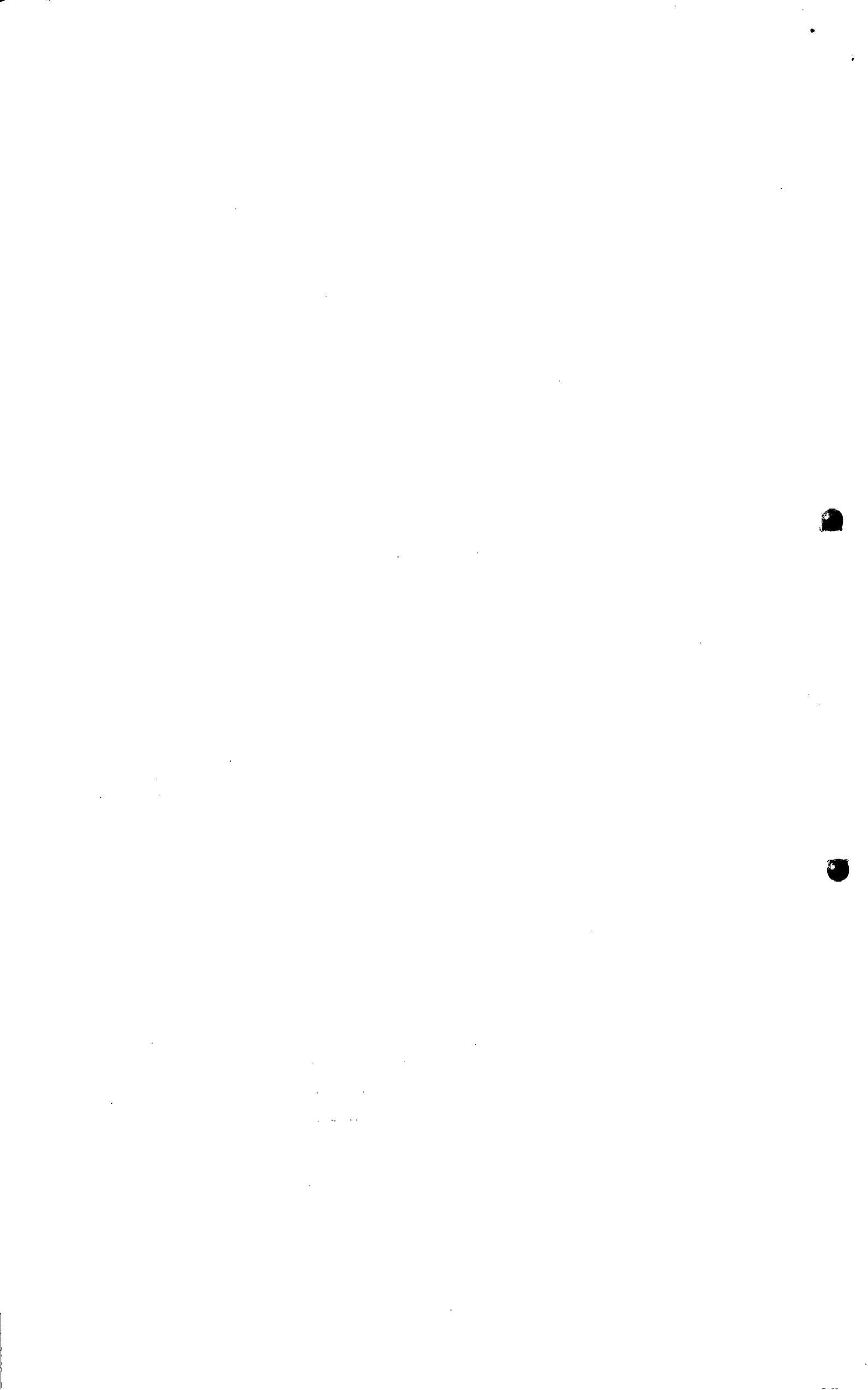

ROLANDO RIVERA RUJANA

El Secuestre,


ARCESIO RAMIREZ CUELLAR

El Notificador Juzgado,


NICOLAS CORDOBA ROA



Lote de terreno de treinta y ocho hectareas seis mil quinientos metros cuadrados (38 has. 6,500 mts. 2) denominado "LA FLORIDA", ubicado en la vereda San Luis del Municipio de Iquira, en el Departamento del Huila, inscrito en el catastro vigente bajo el número cero cero guión cero guión cero diez guión cero cero treinta y ocho guión cero cero cero (00-00-010-0038-000) y con matrícula inmobiliaria número 200-58026, junto con una casa de habitación construida en bahareque, techo en zinc y pisos de cemento, con cultivos de café platano, yuca, cañeros y boques, casa y trapiche, determinado por los siguientes linderos: "Partiendo de la desembocadura del zanjón linderos en la quebrada San Luis, se sigue hacia el suroeste por dicho zanjón, hoy de Arnaldo Rojas Vargas, hasta un camino de aquí se sigue por dicho camino primero hacia el noroeste, colindando con predios de Esteban Arias, se continúa hacia el noroeste y después hacia el norte colindando con el mismo predio de Esteban Arias en longitud de cuatrocientos noventa y un metros (491 mts.); se deja el camino y se sigue hacia el noroeste, colindando con terrenos baldíos de Nacionales en longitud de doscientos veinticuatro metros (224 mts.); hasta la quebrada San Luis, se sigue hacia el suroeste por dicha quebrada, aguas abajo, colindando con predio que fue de José A. González, hoy de Dagoberto Salazar, en longitud setecientos veintinueve metros (629 mts.); se continúa por dicha quebrada primero hacia el suroeste en longitud de ochenta y seis metros (86 mts.) y después hacia el oriente en longitud de ciento treinta y dos metros (132 mts.) colindando con predio que fue de Lino A. González, hoy de Marceliano Alvarado, se continúa por dicha quebrada hacia el suroeste, colindando con predio de Isaid González en longitud de ciento setenta

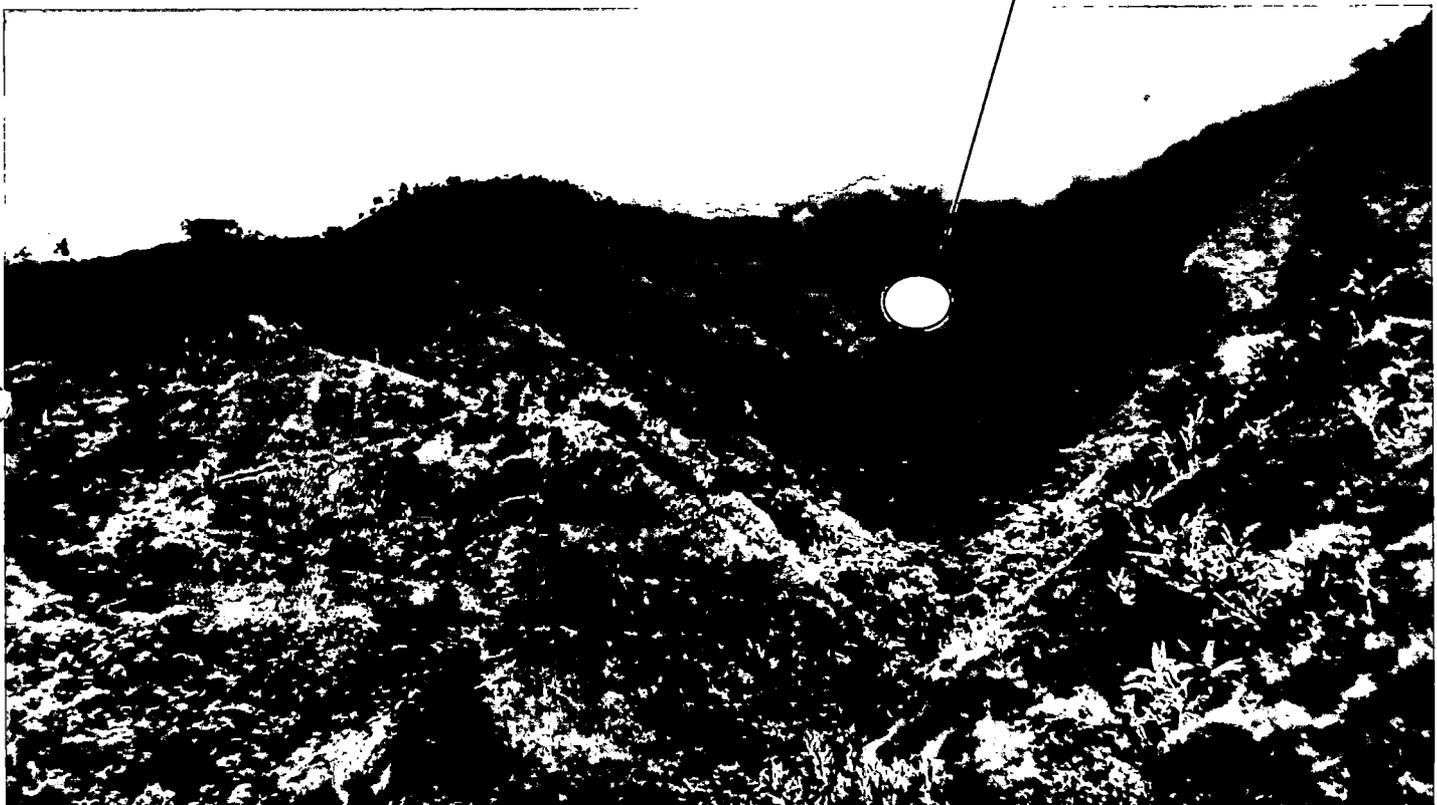
140821

Punto de referencia ubicación del predio de propiedad del Señor Tito Javier Quibano Chaca Vereda Buenos Aires.



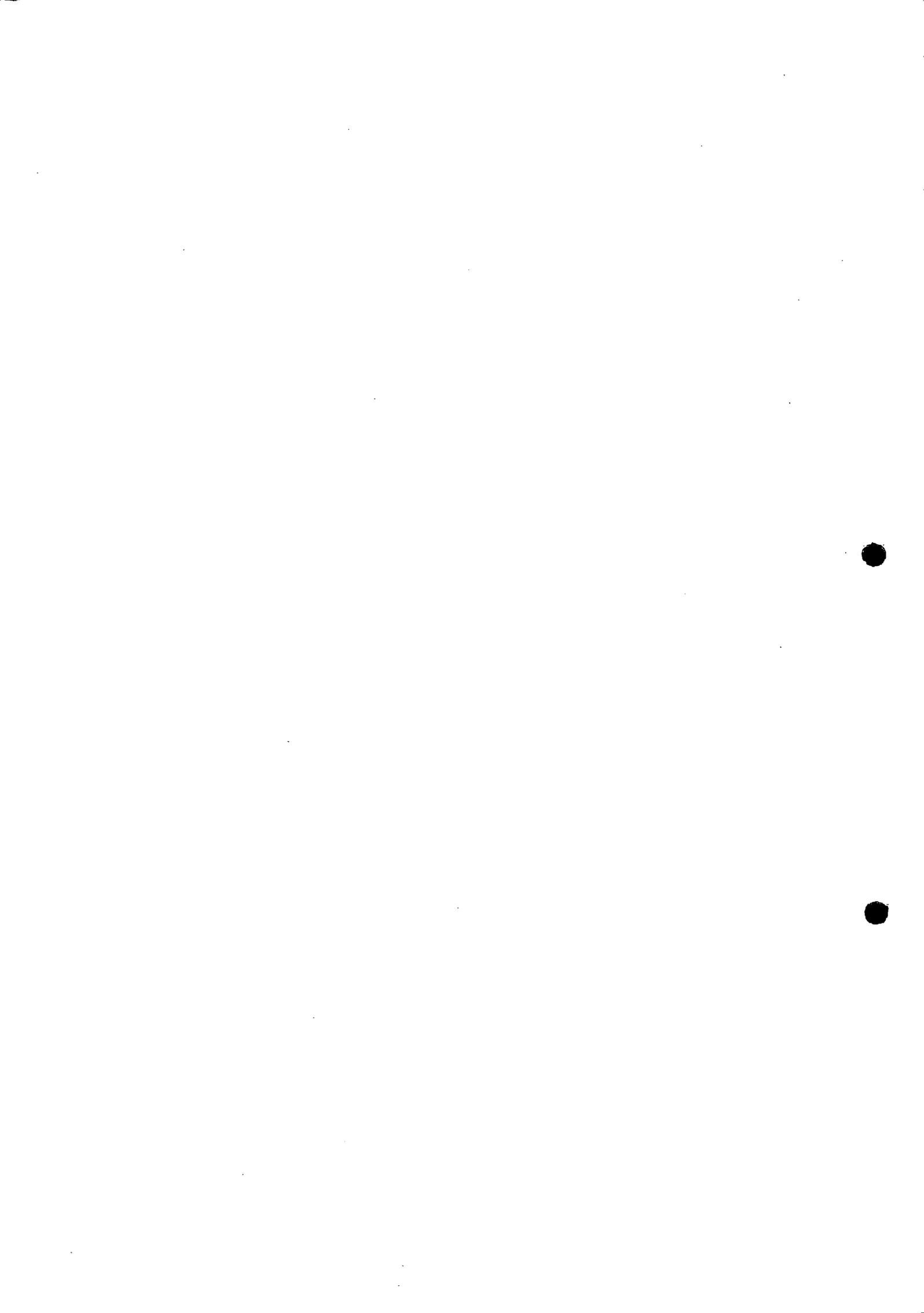
Panorámica de la zona de ubicación del predio.

Punto de referencia ubicación del predio de propiedad del Señor Tito Javier Quibano Chaca Vereda Buenos Aires.



Casa desde donde se diviso el predio objeto de la
medida cautelar





21-02-19 1:39 PM

Banco Agrario de Colombia **COMPROBANTE DE INGRESOS Y EGRESOS PARA OFICINAS**

Nombre de Oficina: IQUIRA Ciudad: IQUIRA Fecha: A A A A M M D D No. Secuencial / Operación

Nombre y Apellidos (Cliente): TITO JAVIER QUIVANO CHACA

Tipo Identificación: C.C. NIT Otros No. 83.254.499

No. Ente

FORMA DE RECAUDO (INGRESOS)/ PAGO (EGRESOS)

Efectivo Cheque Banco Agrario No. Cheque No. Cta del Cheque

Cheque Local Código Banco No. Cheque No. Cta del Cheque

Nota Débito Ahor Cte. Número de Cuenta

VALOR \$ 310.000.00

VALOR EN LETRAS TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE

Observación

FIRMA(S) REGISTRADA(S) *DILIGENCIAR SOLAMENTE EN CASO DE NOTA DÉBITO.

FIRMA DEL BENEFICIARIO QUE RECIBE EL PAGO

Nombre: de Identificación: Nombre: de Identificación: Nombre: ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ No. de Identificación: 12.125.440

RECAUDOS CUENTAS POR COBRAR - SIDAC (501)

Cof. Causal	Concepto	DESCRIPCION DE LA CAUSAL	REFERENCIA
<input type="checkbox"/>			

INGRESOS TRANSACCION 255

Marque con una "X" la causal que origina el Ingreso

Causal	Nombre	Causal	Nombre	No. Obligación
<input type="checkbox"/>	1 Referencias Comerciales	<input type="checkbox"/>	49 Recaudo Honorarios Prejurídicos	
<input type="checkbox"/>	2 Fotocopias Corrientes	<input type="checkbox"/>	50 Recaudo Honorarios Jurídicos	
<input type="checkbox"/>	3 Fotocopia, Certificación y/o Microfilmado	<input type="checkbox"/>	55 Comisión Especial Giros Individuales	
<input type="checkbox"/>	4 Consulta Centrales de Riesgo	<input type="checkbox"/>	78 Recaudos Bonos de Paz	
<input type="checkbox"/>	15 Remesas presentadas a Canje	<input type="checkbox"/>	145 Comisión Transporte Numerario	
<input type="checkbox"/>	18 Reintegro Llamadas Telefónicas			
<input type="checkbox"/>	23 Reintegro de Gastos de Viaje			
<input type="checkbox"/>	Otros Conceptos			

NOTA: Para otros conceptos, se debe diligenciar el Número de la Causal ingresada en el Sistema

EGRESOS TRANSACCION 258

Marque con una "X" la causal que origina el Egreso

Causal	Nombre	Causal	Nombre	No. Obligación
<input type="checkbox"/>	2 Pago Servicio Publico - Acueducto	<input type="checkbox"/>	63 Pago Gastos Notariales	
<input type="checkbox"/>	3 Pago Servicio Publico - Gas	<input type="checkbox"/>	64 Pago de Auxilio Funerario	
<input type="checkbox"/>	4 Pago Servicio Publico - Telefónico	<input type="checkbox"/>	69 Ilícitos en Investigación	
<input type="checkbox"/>	5 Pago Servicio Publico - Energía			
<input checked="" type="checkbox"/>	61 Pago de Gastos Judiciales	No. Obligación		725039350109254
<input type="checkbox"/>	Otros Conceptos			

NOTA: Para otros conceptos, se debe diligenciar el Número de la Causal ingresada en el Sistema

DEPOSITOS EN GARANTIA

<input type="checkbox"/>	3 216015DGP - Depósitos en garantía Particulares	<input type="checkbox"/>	4 216015DGO - Depósitos en garantía Oficiales
No. Obligación			

(Para diligenciamiento exclusivo del Banco)

Visó y/o Elaboró _____ Aprobó _____
(Solo cuando el medio de pago sea Nota Débito)

Firma y sello del funcionario Nombre Cargo Firma del funcionario Nombre Cargo

TIMBRE O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

Fecha:				Ciudad:	IQUIRA		
Oficina:	IQUIRA			Regional:			
I. INFORMACIÓN ABOGADO EXTERNO							
Nombre: ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ							
No. de Identificación: 12.125.440				No. Tarjeta Profesional: 62.764 del C.S.J			
Tipo de pago:	Efectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Abono a cuenta de ahorros	No. De Cuenta:	43905008416-9		
II. CONCEPTOS DE EGRESOS EN EFECTIVO POR GASTOS JUDICIALES							
Marque con X el concepto por el cual va a solicitar el efectivo:							
1. Pago de notificaciones				6. Registro de Embargo			
2. Expedición de certificados de tradición y libertad				7. Otros.			
3. Gastos de diligencias de secuestro (Muebles/Inmuebles)	<input checked="" type="checkbox"/>			Cual?			
4. Publicaciones por edicto y avisos radiales				Valor Egreso.	\$ 310.000,00		
5. Polizas Judiciales							
TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE							
III. VALIDACION INFORMACION DEL CLIENTE - DIRECTOR DE OFICINA							
Nombre del Cliente:	TITO JAVIER QUIVANO CHACA			No. de Identificación:	83.254.499		
No. Obligación:	725039350109254			Obligación en Cobro Jurídico:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Firma y Nombre del Director de Oficina				Firma y Nombre como constancia de recibido del Efectivo por parte del Abogado Externo o Auxiliar de			
Fecha de cargue del egreso de efectivo en el sistema	DIA	MES	AÑO	Nombre y firma del funcionario que validó la Operación			
IV. CONCEPTOS PARA LEGALIZACIÓN EGRESOS DE EFECTIVO POR GASTOS JUDICIALES - DIRECTOR DE OFICINA							
Marque con x el concepto por el cual va a realizar la legalización del egreso en efectivo:							
Pago de Notificaciones según el número de demandados: Allegar soporte donde aparezca los pagos realizados por este concepto.				5. Pólizas Judiciales: Se deberá allegar, copia de la Factura o soportes donde aparezca el pago correspondiente por este concepto.			
2. Expedición de Certificados de Libertad y Tradición: Se legaliza mediante la entrega de factura o recibo en el que aparezca el pago por dicho rubro a través de la Oficina de Instrumentos Públicos y/o Tránsito y Transporte respectivo.				6. Registro de Embargo; se debe allegar copia del pago efectuado en la oficina de registro de instrumentos públicos.			
3. Gastos de diligencias de secuestro (Muebles / Inmuebles) Por concepto de traslado a los funcionarios para la celebración de la diligencia mediante recibo que demuestre el desplazamiento o certificación previamente aprobada por el Director de los costos que generó su celebración.				7. Otros: Cual: <input checked="" type="checkbox"/>			
4. Publicaciones por Edicto y Avisos Radiales: Se deberá allegar factura donde aparezca el pago de este rubro. Para proporcionar el efectivo deberá demostrarse cotización por dicho concepto.				S _____			
Fecha de legalización del Egreso en Efectivo por parte del Abogado Externo	DIA	MES	AÑO	Valor efectivo a legalizar			
Firma y Nombre del Director de Oficina							
<ul style="list-style-type: none"> Director de Oficina: Archiva este formato en la carpeta del cliente al entregar el efectivo por concepto del egreso al Abogado Externo. Archiva los documentos soporte entregados por el Abogado Externo, para realizar la legalización del mismo. 							
CR-FT-101							

46

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
NEIVA - HUILA

Señor

JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA-- HUILA

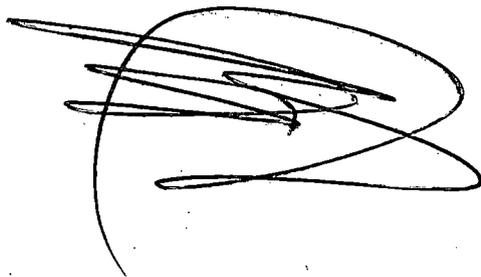
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: TITO JAVIER QUIVANO CHACA
RADICACIÓN: 2017-009

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.125.440 de Neiva, portador de la tarjeta profesional No. 62764 del C.S.J., obrando como procurador Judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, me permito solicitar a Usted con todo respeto se sirva oficiar al Instituto Geografico Agustin Codazzi para que se sirva expedir el avaluo catastral del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 200-154035 debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

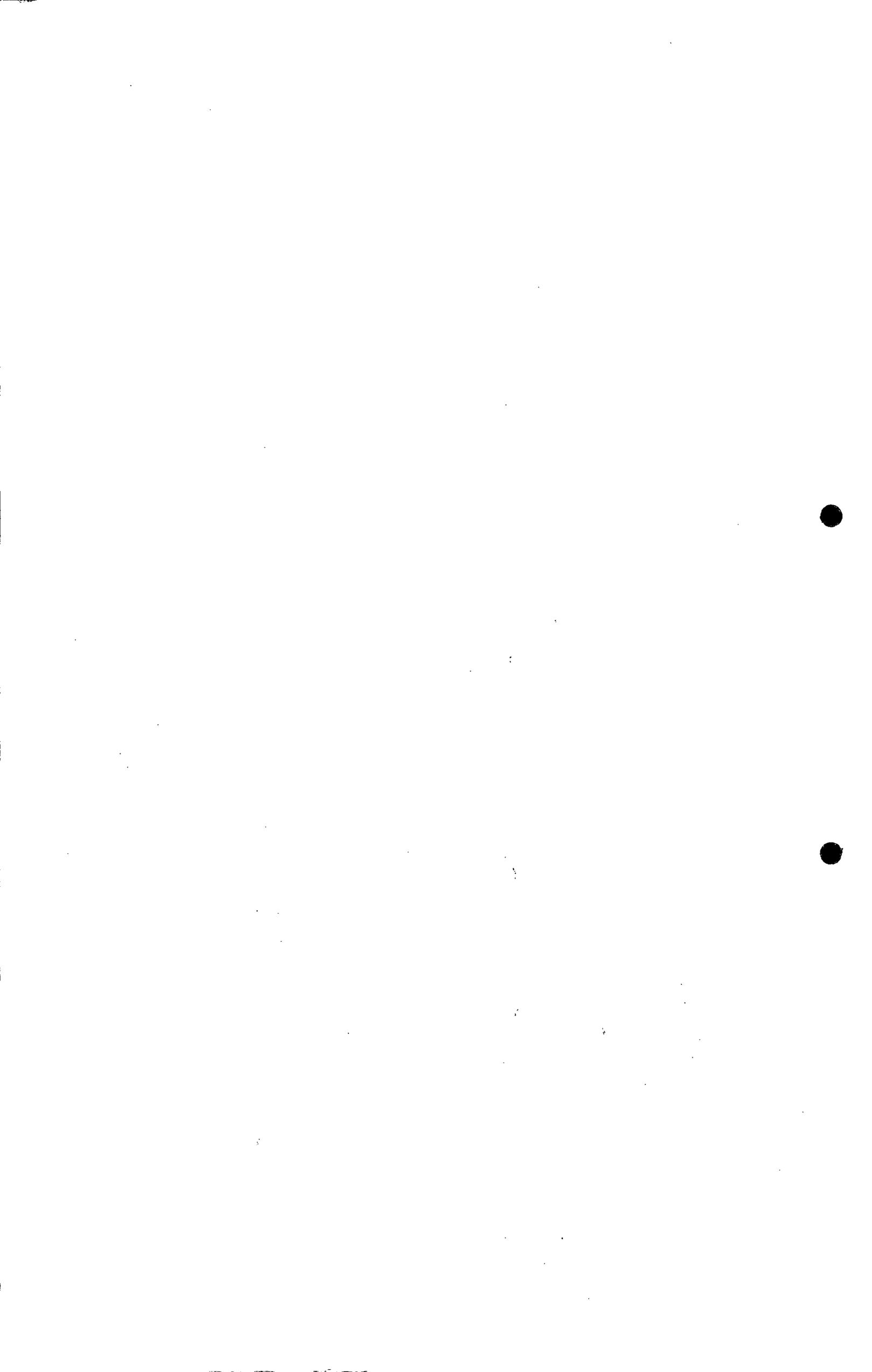
Sirvase librar el oficio correspondiente,

Atentamente,



ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ
C.C. 12.125.440 de Neiva
T.P. 62.764 del C.S.J

	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL IQUIRA - HUILA
Hoy	14 MAR 2019
Se Recibió de	Edwin Campos
	1 folio 1:00 PM
	





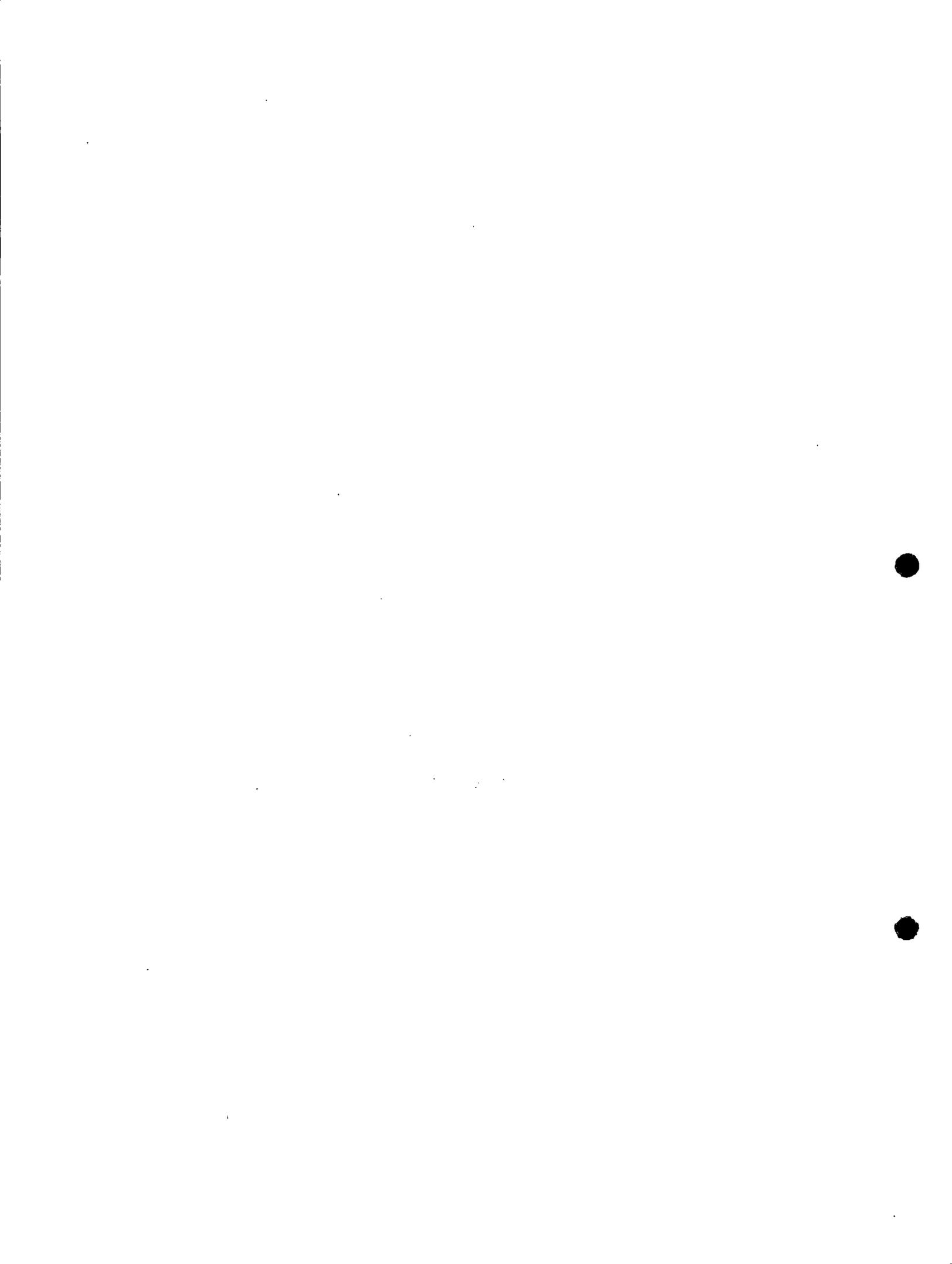
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO UNICO PROMISCOO MUNICIPAL IQUIRA-(H)

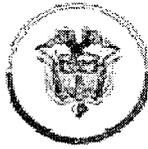
Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Radicación No. 413574089001-2017-00009-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Tito Javier Quivano Chaca.

SECRETARIA DEL JUZGADO/ Iquira, Huila, 14 de marzo de 2019. Se recibe memorial de la parte demandante solicitando se oficie al Instituto Geográfico Agustín Codazzi a fin de que expida el avalúo catastral del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-154035. Se allega al expediente y pasa conocimiento del señor Juez. Conste.


MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria



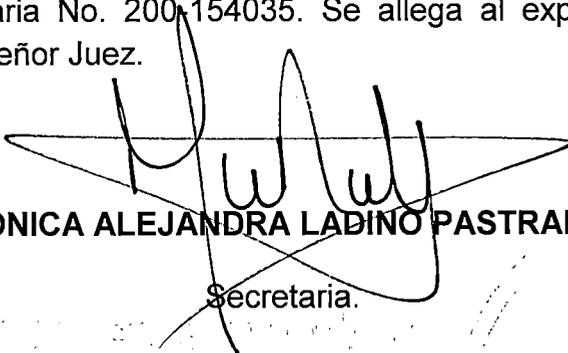


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPA DE IQUIRA - HUILA

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicación No. 41-357-40-89-001-2017-00009-00
Demandante. Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado. Tito Javier Quivano Chaca.

SECRETARIA DEL JUZGADO-CONSTANCIA/ Iquira, Huila, 14 de marzo de 2019. Se recibe un memorial de la parte demandante solicitando se oficie a la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Neiva, a fin de que procedan a expedir el avalúo catastral del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-154035. Se allega al expediente y pasa a conocimiento del señor Juez.


MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

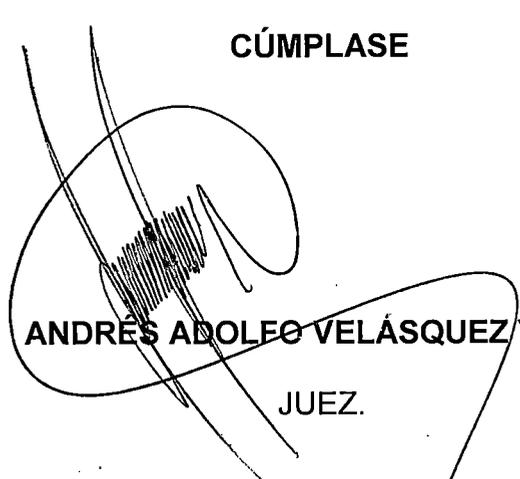
Secretaria.

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

Diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la petición exteriorizada por la parte demandante se ajusta a derecho, **OFÍCIESE** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Neiva, para que se sirvan expedir el avalúo catastral del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliario No. 200-154035, a fin de que haga parte dentro del presente proceso. Líbrese el respectivo oficio.

CÚMPLASE


ANDRÉS ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME

JUEZ.

60 60 1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
IQUIRA-HUILA**

OFICIO No. 0362 /

19 de marzo de 2019.

Señor

DIRECTOR

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI

Calle 9 No. 8 - 1

Neiva-Huila.

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8** contra **TITO JAVIER QUIVANO CHACA, C.C. No. 83.254.499 Radicación No. 41-357-40-89-001-2017-00009-00.**

En atención a lo ordenado en el proceso de la referencia, de manera atenta me permito solicitarle se sirva expedir con destino a este Despacho Judicial, el avalúo catastral del bien inmueble rural con folio de matrícula inmobiliaria No. **200-154035**, código catastral actual **413574000000100067000**, denominado LOTE No. 4, ubicado en la Vereda Buenos Aires jurisdicción del Municipio de Iquira-Huila, de propiedad del demandado citado en la referencia.

Lo anterior, por petición de la parte actora para que sea tenido en cuenta en el asunto en mención.

Atentamente,



MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.



10/

6012/

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 29-04-2019 10:39:
Al Contestar Cite Nr.:2412019EE2623-01 - F:1 - A:0
ORIGEN: _ Sd:212 - DIRECCION TERRITORIAL HUILA/MUÑOZ CALDERON
DESTINO: JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL/LADINO PASTRANA
ASUNTO: _ RTA. ER2603 DE 2019
OBS: _ RAMIRO/EDNA

Neiva,

Doctora
MONICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Carrera 4 4-109
Iquira Huila

Asunto: Respuesta Oficio N° 0362, PROCESO EJECUTIVO Rad.41-357-40-89-001-2017-00009-00 Radicado IGAC No. 2412019ER2603 de fecha 26-03-2019.

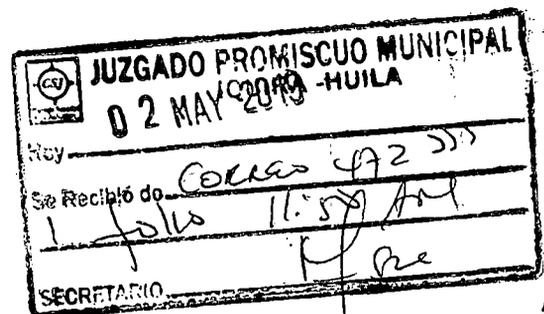
Cordial saludo

En atención a su solicitud, en donde requiere el avalúo catastral del predio con Matrícula Inmobiliaria 200-154035, se envía la información encontrada en el Sistema Nacional Catastral:

Departamento: Huila
Municipio: Iquira
Dirección: Lote Número 4
Zona: Rural
No. Catastral anterior: 41357000000100067000
No. Catastral actual: 41-357-00-00-00-00-0010-0067-0-00-00-0000
Folio de Matrícula: 154035
Avalúo catastral: \$5.876.000
Area total del terreno: 18 Ha 7500 m²
Area total de construcción: 0 m²

Atentamente,

RAMIRO ADOLFO MUÑOZ CALDERON
Director Territorial Huila



1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960

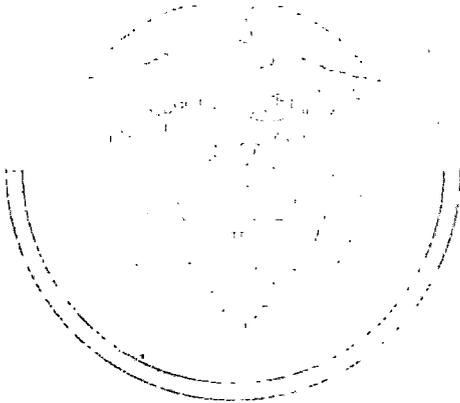




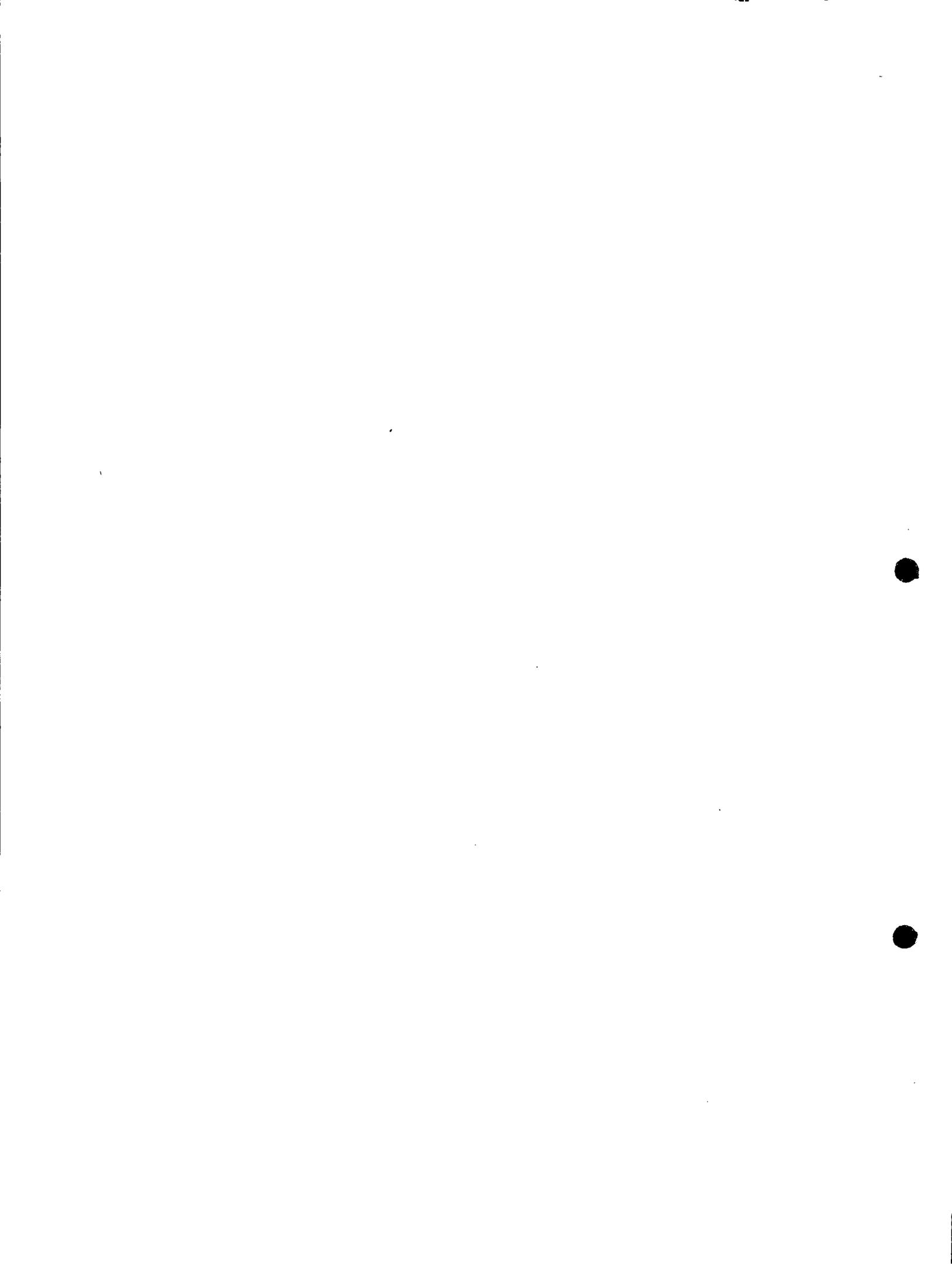
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL IQUIRA-(H)

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicación No. 41-357-40-89-001-2017-00009-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Tito Javier Quivano Chaca.

ESCRIBIENTE DEL JUZGADO/ Iquira (Huila), 02 de mayo de 2019. En la fecha se recibe el Oficio 6012 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Neiva, por medio del cual da respuesta a lo solicitado a través del Oficio No. 0362 del 19-03-2019.- Se allega al expediente y queda a disposición de la parte interesada.




MARÍA ORFA PERDOMO AMEZQUITA
Escribiente:



52

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
NEIVA - HUILA

Señores

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA

E. S. D.

REF: PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: TITO JAVIER QUIVANO CHACA
RADICACION: 2017-00009

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.125.440 expedida en Neiva, Abogado en Ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 62.764 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, con todo respeto manifiesto al señor Juez nos permitimos presentar el avalúo Comercial del bien inmueble Denominado LOTE VEREDA NUMERO (4) ubicado en el municipio de IQUIRA (H) cuyo folio de matrícula inmobiliaria es 200-154035 inmueble debidamente hipotecado a favor de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Realizado por ALESSANDRO BENAVIDES OLAYA profesional acreditado y cuyo valor total de avalúo es de \$ 24.115.375.

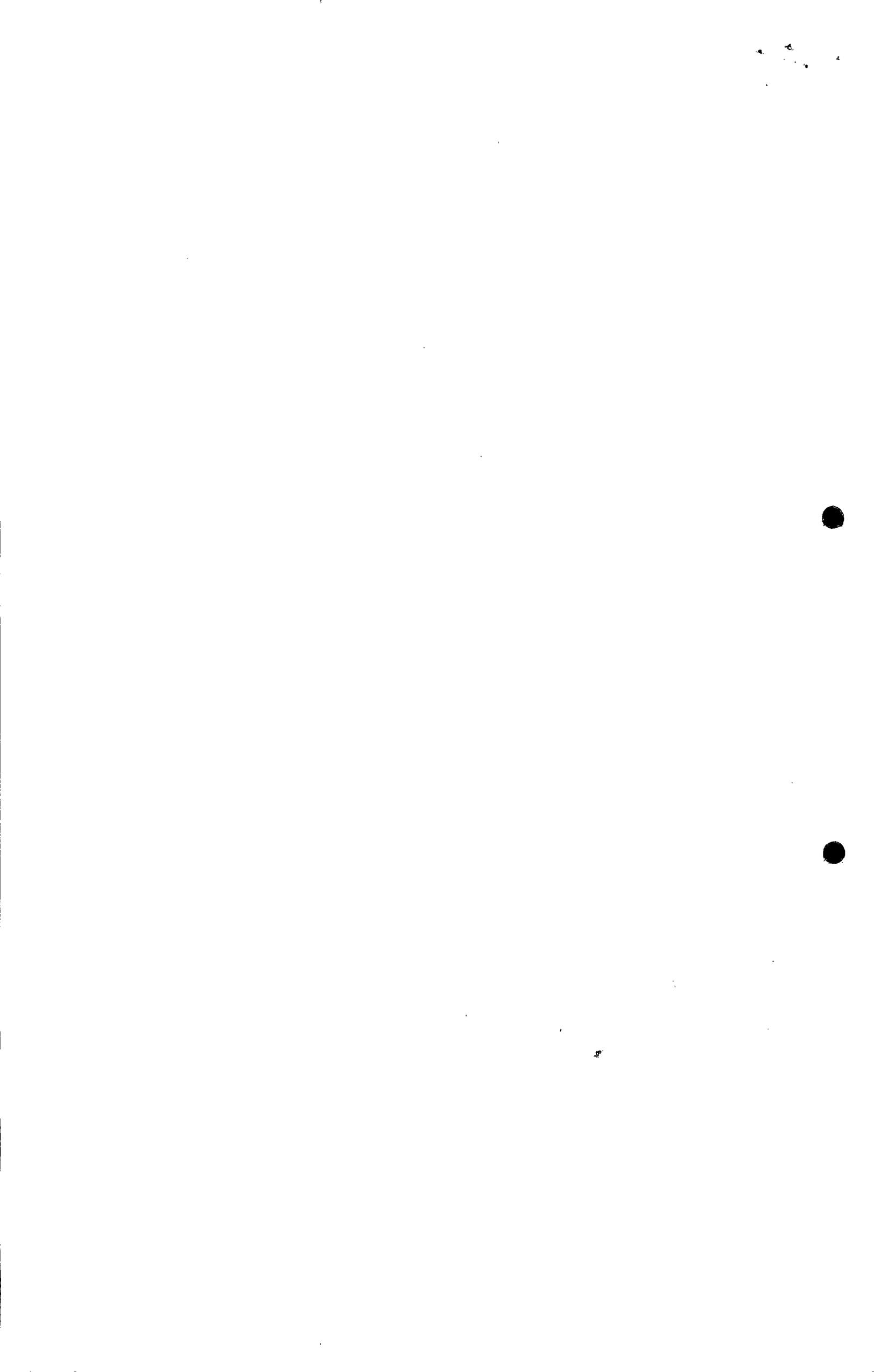
Anexo Lo enunciado.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Cordialmente,



ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ
C.C. No. 12.125.440 de Neiva
T.P. No. 62.764 del C.S.J.





Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

531

Neiva, 16 de octubre de 2019

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ

Abogado externo

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Neiva – Huila

ASUNTO: **Envío Avalúo.**

Por medio del presente me permito enviar el avalúo correspondiente al cliente que relaciono a continuación:

- **TITO JAVIER QUIVANO CHACA CC 83254499**

Dé acuerdo con lo anterior, solicito que una vez sea radicado el avalúo en el respectivo juzgado y este lo apruebe, se informe a esta dependencia, como también que se registre en ICS.

Cordialmente,

VÍCTOR ANDRÉS GALLEGO OSORIO

Profesional Universitario

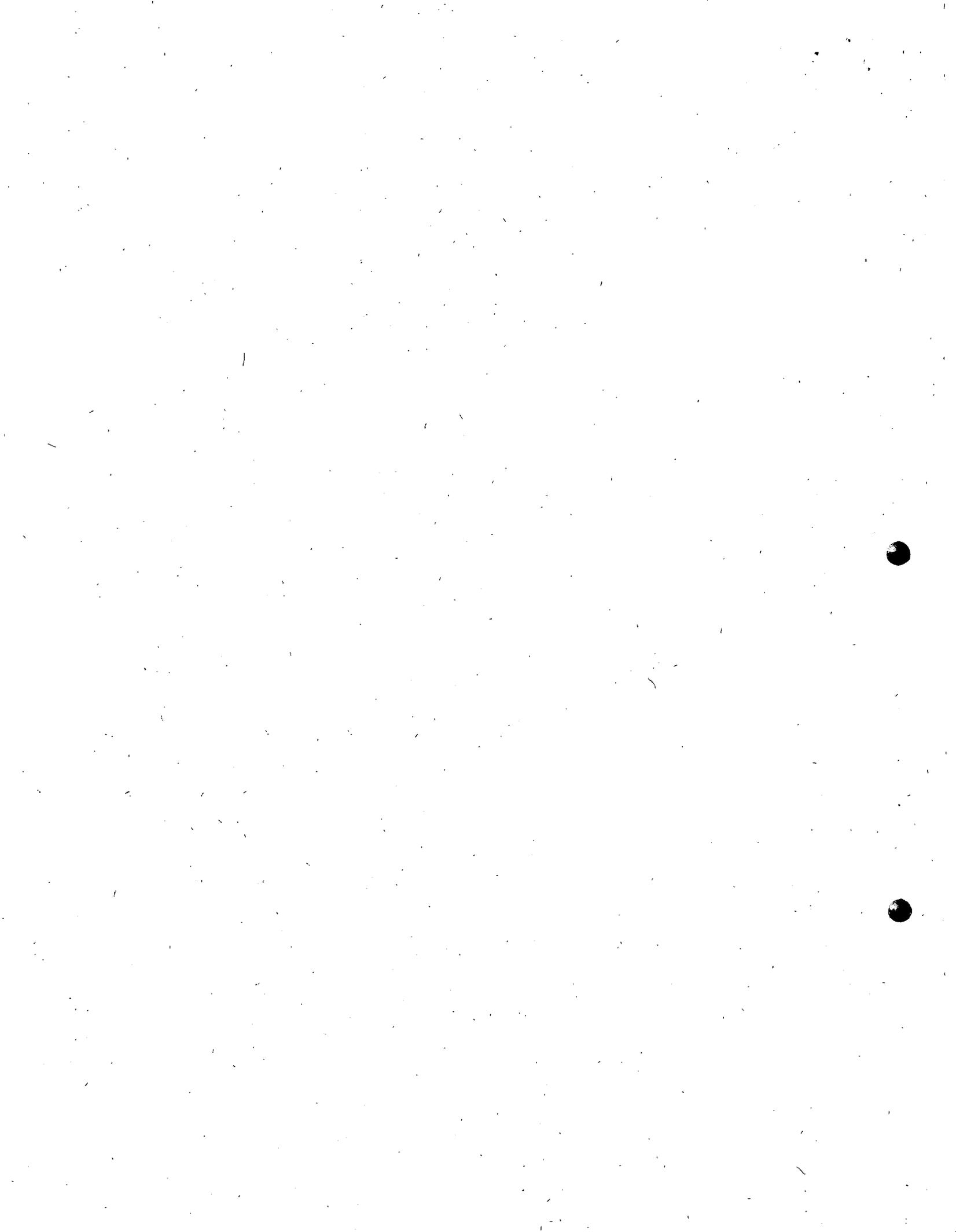
Subgerencia de Cartera

Vicepresidencia de Crédito y Cartera.

Regional Sur.



Handwritten signature
22 OCTUBRE 2019
5:05 PM
PROSPERIDAD
PARA TODOS

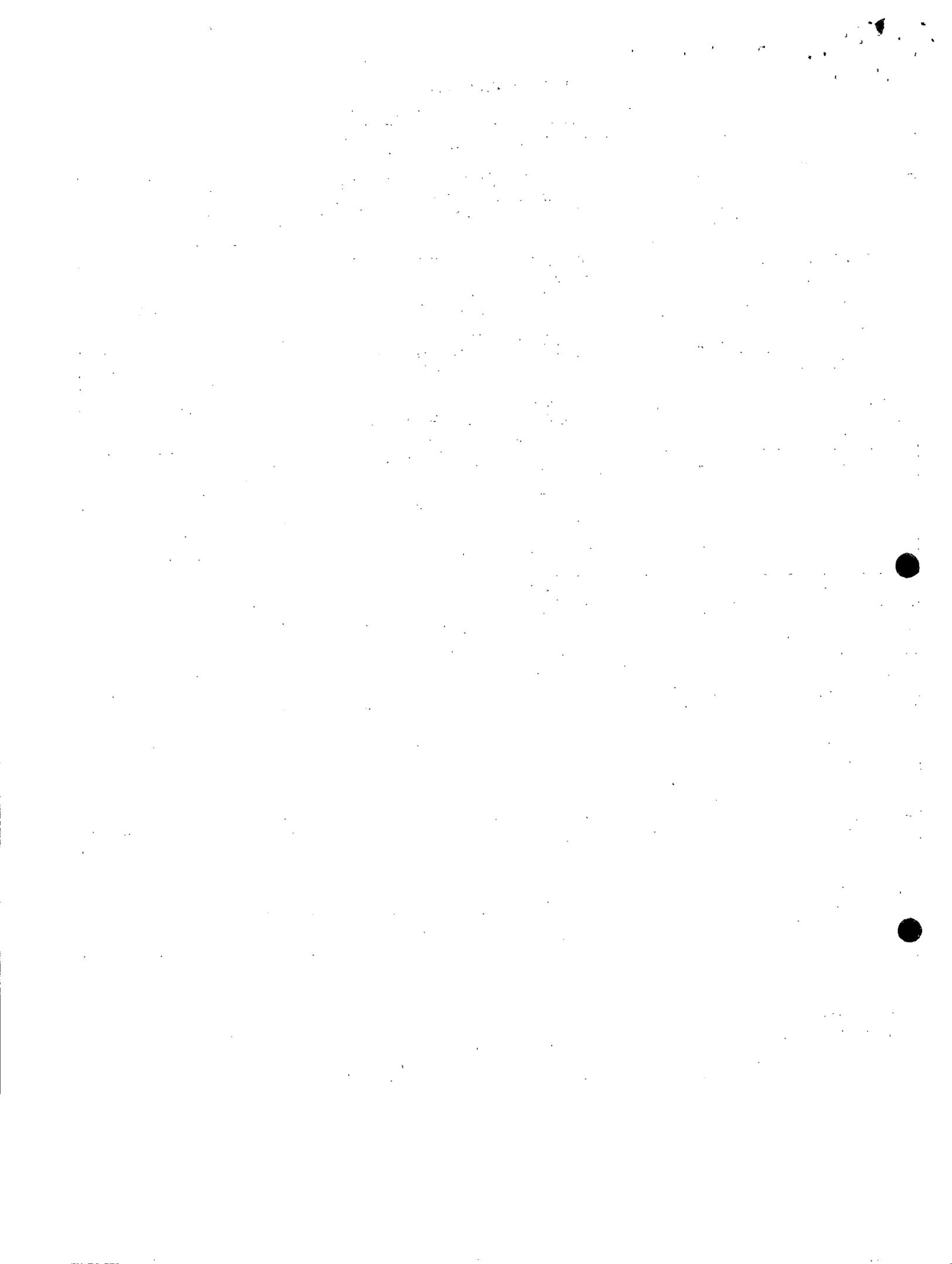


AVALUO COMERCIAL

Orlando Eriksson 2
54

CLASIFICACION DEL SUELO: RURAL

1. INFORMACION BASICA						
DESTINATARIO DE LA VALUACION BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		REGIONAL: SUR			OFICINA: IQUIRA	
DATOS DE LOS CLIENTES						
PRIMER NOMBRE: TITO	SEGUNDO NOMBRE: JAVIER	PRIMER APELLIDO: QUIVANO	SEGUNDO APELLIDO: CHACA	NUMERO DE IDENTIFICACION: 83.254.499	TELEFONO:	
NOMBRE DEL PREDIO O DIRECCION: LOTE NUMERO CUATRO (4)		VEREDA: HOY VEREDA BUENOS AIRES ANTERIORMENTE IQUIRA	MUNICIPIO: IQUIRA	DEPARTAMENTO: HUILA		
DESTINO O USO DEL INMUEBLE: RURAL		TIPO DE INMUEBLE: FINCA		ESTRATO SOCIOECONOMICO: ESTRATO 1		
DATOS DE LOS PROPIETARIOS						
PRIMER NOMBRE: TITO	SEGUNDO NOMBRE: JAVIER	PRIMER APELLIDO: QUIVANO	SEGUNDO APELLIDO: CHACA	NUMERO DE IDENTIFICACION: 83.254.499	TELEFONO:	
REGISTRO CATASTRAL NRO 41357000000100087000	MATRICULA INMOBILIARIA 200-154035	ESCRITURA DE ADQUISICION No 280	FECHA DE LA ESCRITURA 04/08/2007	NOTARIA No UNICA	CIUDAD DE LA NOTARIA TESALIA	
ZONA UBICACION UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR 2		COORDENADAS GEOGRAFICAS, DATUM WGS 84, EXPRESADAS EN GRADOS, MINUTOS Y SEGUNDOS				
		LATITUD 02° 39' 40,5"	LONGITUD 75° 43' 03,9"	TIPIFICACION ACCESO	DESCRIPCION	
				LINDERO 1		
				LINDERO 2		
				CONSTRUCCION U OTROS	EN EL LOTE	
FECHA VISITA: 03/09/2019		FECHA INFORME: 03/09/2019		FECHA APLICACION: 03/09/2019		
2. INFORMACION DEL SECTOR						
2.1 ACTIVIDAD ECONOMICA Y PRODUCCION PREDOMINANTE DEL SECTOR:						
TIPO DE ACTIVIDAD AGROPECUARIA	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y PRODUCCION El predio se encuentra ubicado en la Vereda Buenos Aires a 23 Km del casco Urbano de Iquira, sector donde predomina la Topografía Ondulada y Quebrada, donde sus habitantes generan sus ingresos principalmente de la Ganadería y algo de cultivos transitorios					
2.2 CARACTERISTICAS SOCIOECONOMICAS: Sector Conformado por Pequeños Productores (60%) y Medianos Productores (40%), Clasificación en Estrato 1, Según el Sisben, donde sus habitantes se dedican principalmente a la Ganadería, Cultivos Transitorios, la mano de obra es de fácil consecución en su mayoría es familiar, los cultivos y los pastos son bien manejados.						
2.3 CARACTERIZACION FISICA DE LA REGION: El Sector Cuenta con una Topografía Inclínada.						
2.4 SERVICIOS COMUNALES: Se Cuenta con Junta de Acción Comunal, Centro Docente Rural y Transporte Público.						
2.5 MEDIO DE TRANSPORTE Y VIAS DE ACCESO AL SECTOR:						
MEDIO DE TRANSPORTE PRINCIPAL AL SECTOR TERRESTRE	SI EXISTE VIA TERRESTRE SELECCIONE EL TIPO DE VIA Carretera secundaria no pavimentada					
2.6 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION: Se da por su Ubicación y Explotación del Predio, Debido a que las Ofertas y Demandas del Sector son Esporádicas lo que dificulta su Comercialización.						
2.7 REDES DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL SECTOR:						
ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	LUZ	TELEFONIA CELULAR	GAS DOMICILIARIO	OBSERVACIONES	
SI	NO	SI	SI	NO	NINGUNA	



3
55

3. CARACTERISTICAS FISICAS GENERALES DEL BIEN INMUEBLE

3.1 DESCRIPCION DE ACCESO AL PREDIO
 Por la vía que de Iquira conduce a la vereda Buenos Aires se toma la vía, pasando por el caserío de Pacami se toma la vía hacia Rio Negro se llega al cruce san luis donde se toma la vía a mano derecha vía a san luis, pasando por el caserío de san luis y delante de la finca del señor Alfredo Gonzalez se llega al predio.

3.2 DESCRIPCION VIAS DE ACCESO	EL PREDIO TIENE ACCESO VEHICULAR	SI	QUE TIPO DE ACCESO ES	Carretera secundaria no pavimentada	CONDICION DEL ACCESO	Bueno
---------------------------------------	---	----	------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------	-------

3.3 UBICACIÓN Y DESCRIPCION CON RESPECTO AL MUNICIPIO MAS CERCANO						
Departamento	Municipio Cercano	Medio de Transporte de acceso principal a la finca:	Medio de Transporte secundario a la finca:	Distancia en Km.:	Tiempo Recorrido: Horas	Tiempo Recorrido: Minutos
HUILA	IQUIRA	TERRESTRE		23	1	40

3.4 DESCRIPCION DE LA EXPLOTACION ECONOMICA ACTUAL DEL BIEN INMUEBLE		
TIPO DE EXPLOTACION	DESCRIPCION DE LA EXPLOTACION O DESTINACION ECONOMICA DEL BIEN INMUEBLE	POSIBILIDADES DE MECANIZACION
AGROPECUARIA	El predio en la actualidad NO genera ingresos ya que se encuentra totalmente en cañeros .	Nula

3.5 LINDEROS
 COMO CONSTA EN LA ESCRITURA NUMERO 280 DEL 04/08/2007 DE LA NOTARIA UNICA DE TESALIA.

3.6 SERVICIOS PÚBLICOS PRESENTES EN EL PREDIO:					
ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	LUZ	TELEFONIA CELULAR	GAS DOMICILIARIO	OBSERVACIONES
SI	NO	SI	SI	NO	NINGUNA

EL PREDIO TIENE VIAS INTERNAS	NO	OBSERVACIONES	NINGUNA
--------------------------------------	----	----------------------	---------

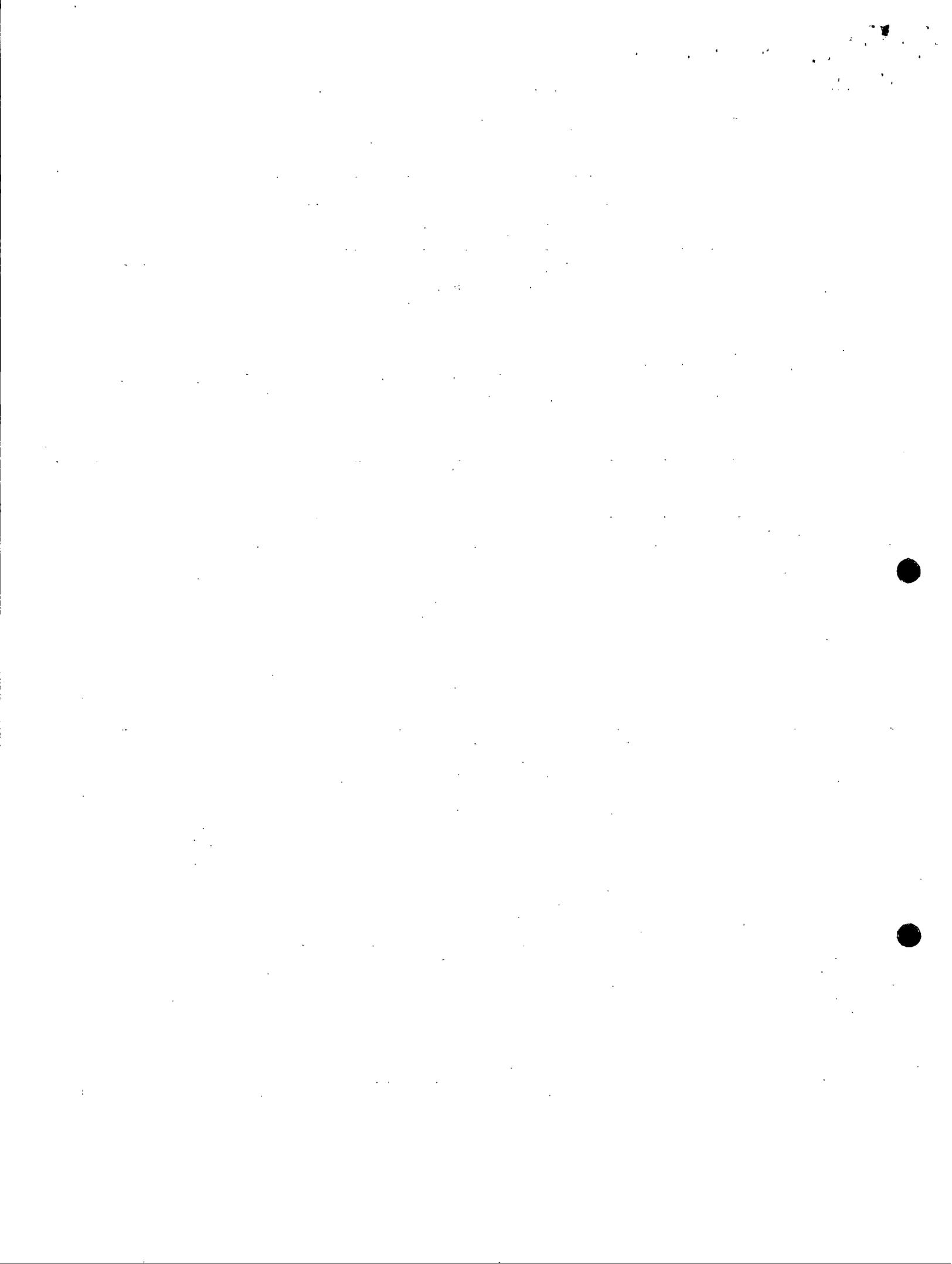
4. CARACTERISTICAS DEL TERRENO

4.1 AREA	
Area total (has):	Fuente:
15 HAS 0,6500 MTS	Certificado de Tradicion y Libertad

4.2 REGLAMENTACION SOBRE USO DEL SUELO:		
CLASE DE SUELO	DETALLE REGLAMENTACION	FUENTE:
RURAL	EOT ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IQUIRA.	Plan de Ordenamiento Territorial

4.3 TIPOLOGIA DE RELIEVES Y/O SUELOS EN EL PREDIO					
CLASES AGROLÓGICAS	RELIEVE	PENDIENTE	AREA (HA)	FUENTE	LIMITANTES
IV	Inclinada	7 - 12	10	Observado	NINGUNA
VII	Ligeramente escarpado	25 - 50	5,6500	Observado	NINGUNA

4.4 RECURSOS HIDRICOS			
TIPO DE FUENTE	CALIDAD	PERIODICIDAD	RESTRICCIONES PARA SU USO
URALES:			
Quebrada	Bueno	Anual	NINGUNA
ARTIFICIALES:			
Acueducto	Bueno	Anual	NINGUNA



4
56

4.5 COMPARATIVO DE LAS CONDICIONES DEL TERRENO CON RESPECTO AL SECTOR	
SELECCIONE CON RESPECTO AL SECTOR LAS CONDICIONES DEL TERRENO	INFORME EL POR QUE
IGUALES	POR SU SIMILITUD EN SUS CARACTERISTICAS

4.6 SERVIDUMBRES							
TIENE AFECTACION POR SERVIDUMBRE EL PREDIO?			NO				
CLASE AGROLOGICA AFECTADA	AREA AFECTADA (HA)	TIPO DE SERVIDUMBRE	FUENTE	FUE PAGA ?	AFECTACION	% DE AFECTACION	OBSERVACION

4.7 DESCRIPCION DE SERVIDUMBRE O AFECTACION
NO APLICA.

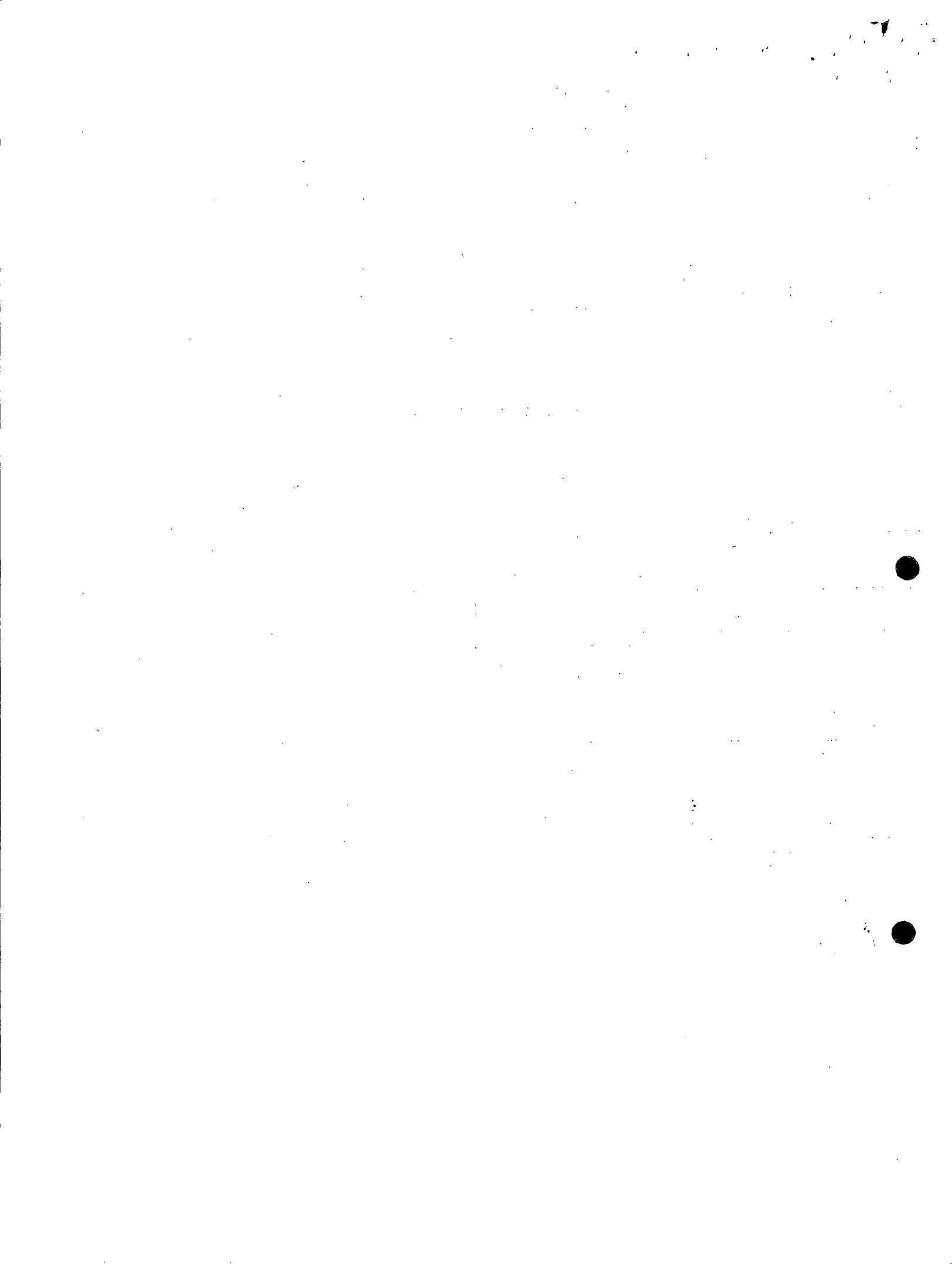
5. MEJORAS

5.1. JAGÜEYES						
Descripción y Uso	Área	Profundidad (mts)	Mano de obra empleada	\$ Unidad	Valor total	

5.2 CULTIVOS							
Cultivo	Tipo de cultivo	Estado	Edad (Años)	Área has	No Plantulas	\$ por ha	\$ Cultivo
CANEROS	NATURAL	REGULAR	N.A.	10			
BOSQUE	NATURAL	REGULAR	N.A.	5,6500			

5.3 CONSTRUCCIONES							
Destinación	Materiales	Edad	Estado y conservación	Unidad de medida	Cantidad	Valor unidad	Valor Total
VIVIENDA	En madera piso en madera cubierta en zinc.	20	Regular	Metro Cuadrado	40	\$5,000	\$200,000

5.4 CERCAS					
Clase	Metros	Materiales	Estado actual	\$ Metro lineal	Valor total
COLINDANTES		Postería en Madera y Alambre Pua	Bueno	\$1,500	



5
57

6. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y CALCULOS

6.1 METODOLOGÍAS DE VALORACION UTILIZADA		
Justificación de la Metodología:	SI	COMPARACIÓN O DE MERCADO
Técnica con la cual se busca establecer el valor comercial del predio, teniendo en cuenta las ofertas o transacciones recientes de predio semejantes.	SI	COSTO DE REPOSICIÓN
		RESIDUAL
		CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS
	OTRO	otro_metodologia

6.2 ANALISIS VALOR DEL TERRENO							
TIPO DE FUENTE	NOMBRE O FUENTE	TELEFONOS	VALOR POR HECTAREA IV	VALOR POR HECTAREA VII	VALOR POR HECTAREA	VALOR POR HECTAREA	VALOR POR HECTAREA
Encuesta	ALVARO FUENTES	3001476325	2.300.000	420.000			
Encuesta	ROGELIO DIAZ	3152589854	2.200.000	425.000			
Encuesta	GLORIA ZAPATA	3142569875	2.100.000	435.000			
Encuesta	EUGENIO CRUZ	3201598741	2.000.000	430.000			
MEDIA ARITMETICA			2.150.000	427.500			
DESVIACION ESTANDAR			129.099	6.455			
COEFICIENTE DE VARIACION			6,00	1,51			

CLASIFICACION DE RELIEVES Y/O SUELOS EN EL PREDIO	VALOR POR HECTAREA	AREA (HA)	VALOR TOTAL POR CLASIFICACION
IV	\$2.150.000	10	\$21.500.000
VII	\$427.500	5,6500	\$2.415.375
SUBTOTAL TERRENO			\$ 23.915.375

6.3 MAQUINARIA Y EQUIPOS FIJOS INSTALADOS							
TIPO DE MAQUINARIA	MARCA	MODELO	SERIAL	ESTADO DE CONSERVACION	VIDA UTIL REMANENTE	CAPACIDAD OPERACIONAL	VALOR
							SUBTOTAL MAQUINARIA

6.4 POSIBILIDAD DE COMERCIALIZACION DEL PREDIO OBJETO DE AVALUO		
COMERCIALIZACION	TIEMPO DE COMERCIALIZACION	OBSERVACIONES DE COMERCIALIZACION
Moderada comercialización	De un (1) año a tres (3) años.	Debido a que las Ofertas y Demandas del Sector son Esporadicas lo que dificulta su Comercializacion.

RESUMEN VALORES PARCIALES

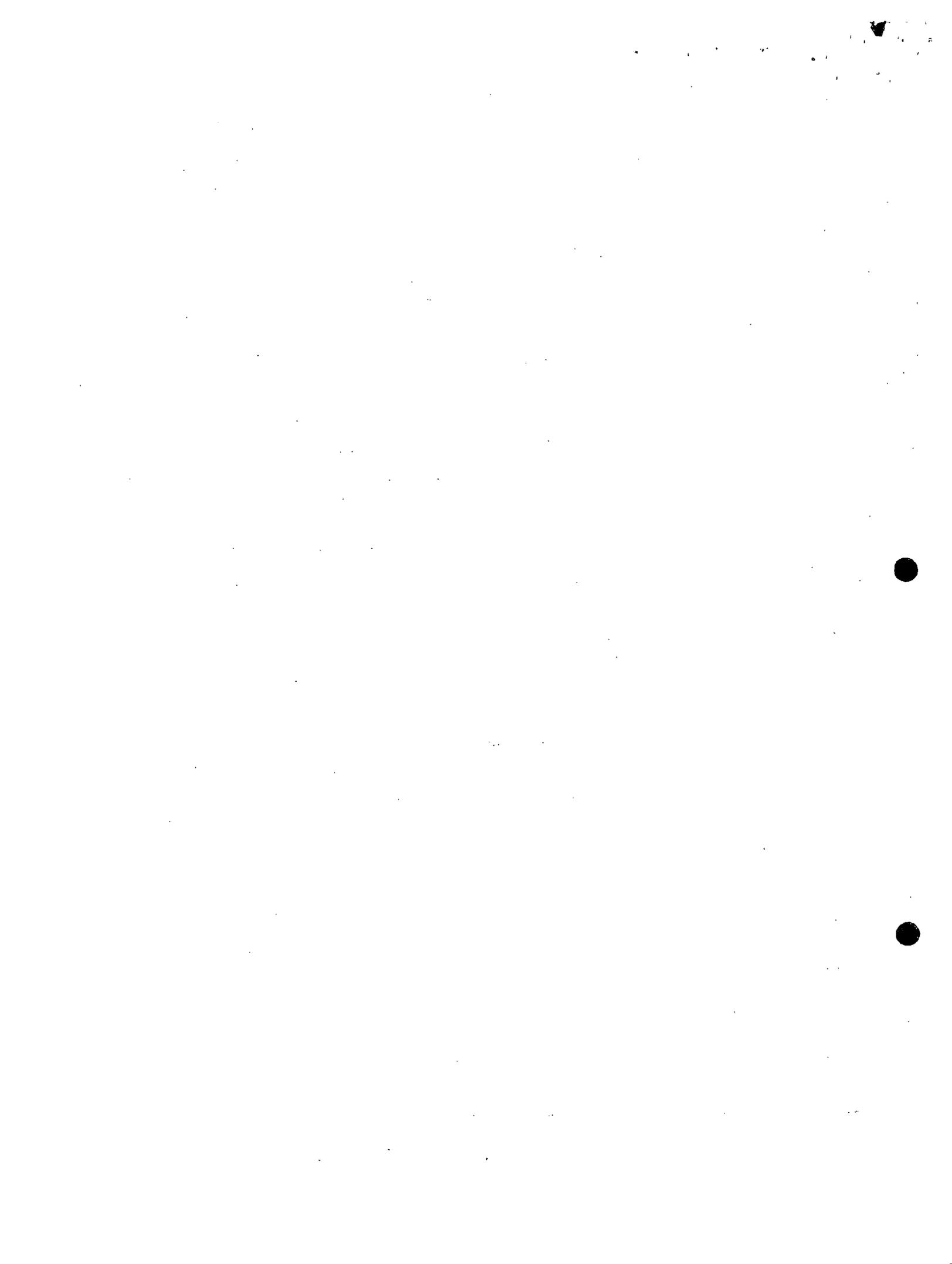
VALOR TERRENO \$ 23.915.375 ✓
 VALOR DE CONTRUCCIONES Y ANEXOS \$ 200.000 ✓
 VALOR TOTAL TERRENOS Y CONSTRUCCIONES \$ 24.115.375 ✓
 VALOR CERCAS, JAGUEYES Y CULTIVOS
 VALOR TOTAL DEL AVALUO \$ 24.115.375 ✓
 VALOR MAQUINARIA Y EQUIPOS

VALOR EN LETRAS	VEINTICUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE
-----------------	---

[Firma manuscrita]
 FIRMA PROFESIONAL EXTERNO
 NOMBRE DEL AVALUADOR: ALESSANDRO BENAVIDES OLAYA
 NRO DE IDENTIFICACION: 12.136.800
 NRO RAA: AVAL 12.136.800

Profesional Avaluador
 Alessandro Benavides Olaya
 AVAL - 12136800

OBSERVACIONES ESPECIALES
dejo constancia bajo gravedad de juramento, que se ha utilizado la modalidad de encuesta debido a que en el momento de la realización del avalúo no existían ofertas de venta, arriendo, ni transacciones de bienes comparables al del objeto del avalúo.

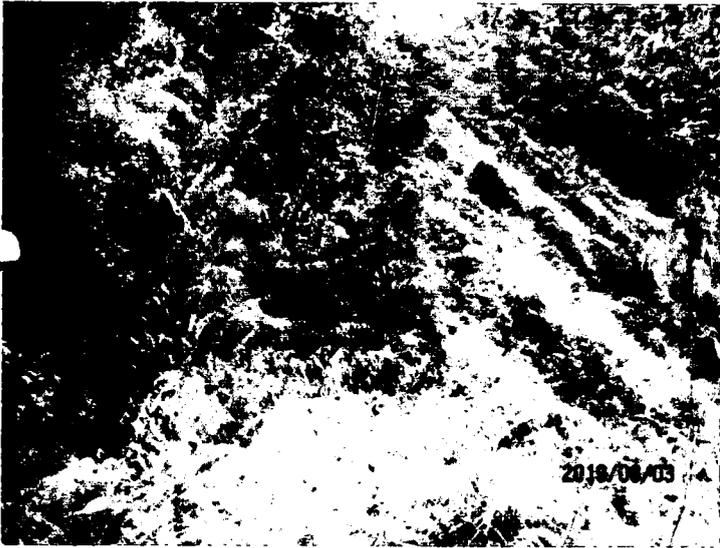




CAÑEROS DEL PREDIO



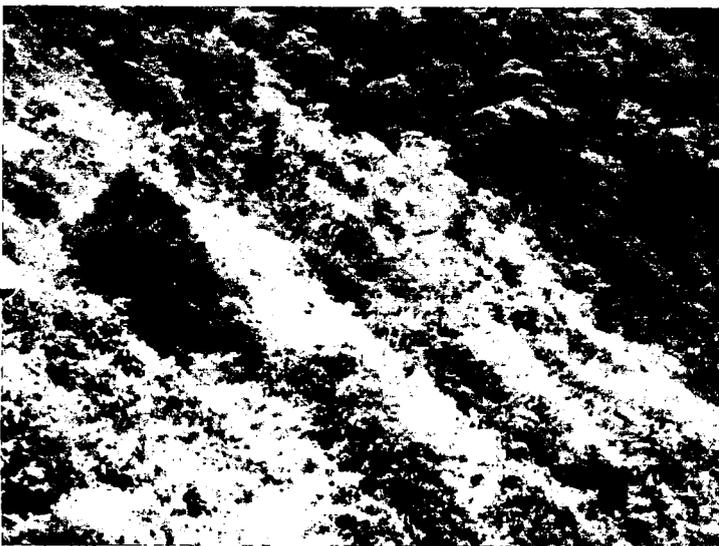
CAÑEROS DEL PREDIO



CAÑEROS DEL PREDIO



CAÑEROS DEL PREDIO



CAÑEROS DEL PREDIO



CAÑEROS DEL PREDIO

11/11/11





VIVIENDA DEL PREDIO



CAÑEROS DEL PREDIO



CAÑEROS BOSQUE Y VIVIENDA DEL PREDIO



CAÑEROS DEL PREDIO



CAÑEROS DEL PREDIO



CAÑEROS DEL PREDIO

11/11/11





ADICIONALES



ADICIONALES



ADICIONALES



ADICIONALES



VIAS DE ACCESO AL PREDIO

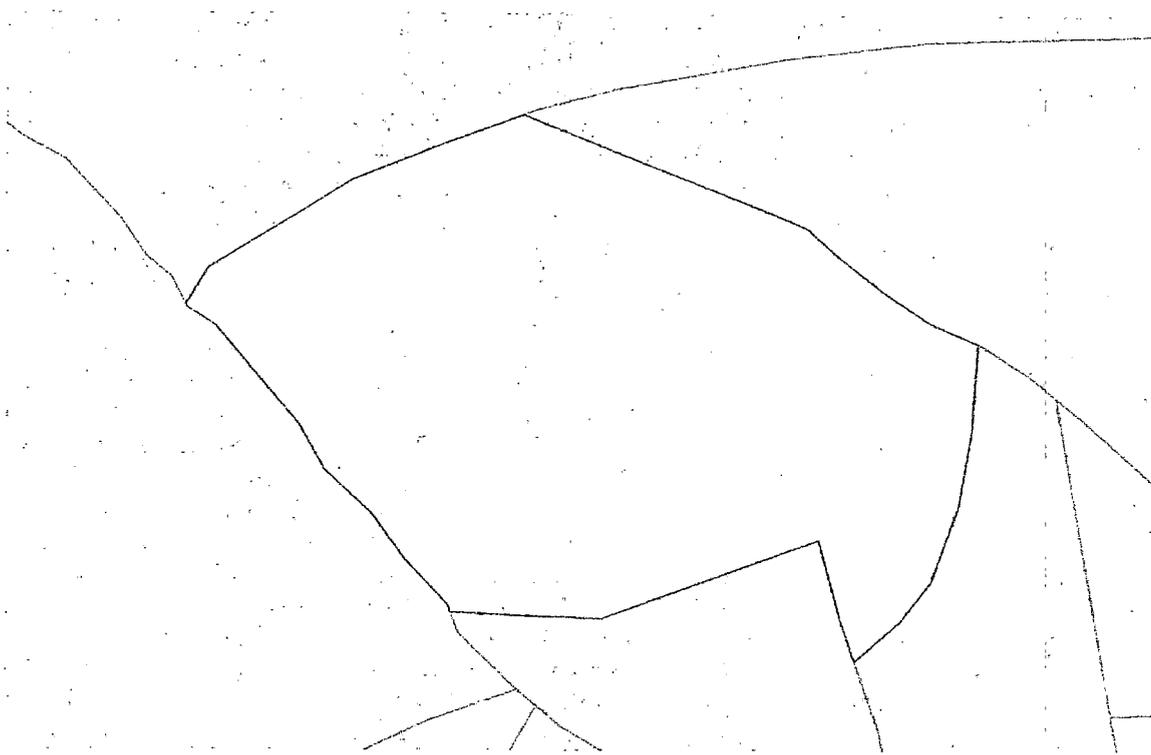


VIAS DE ACCESO AL PREDIO

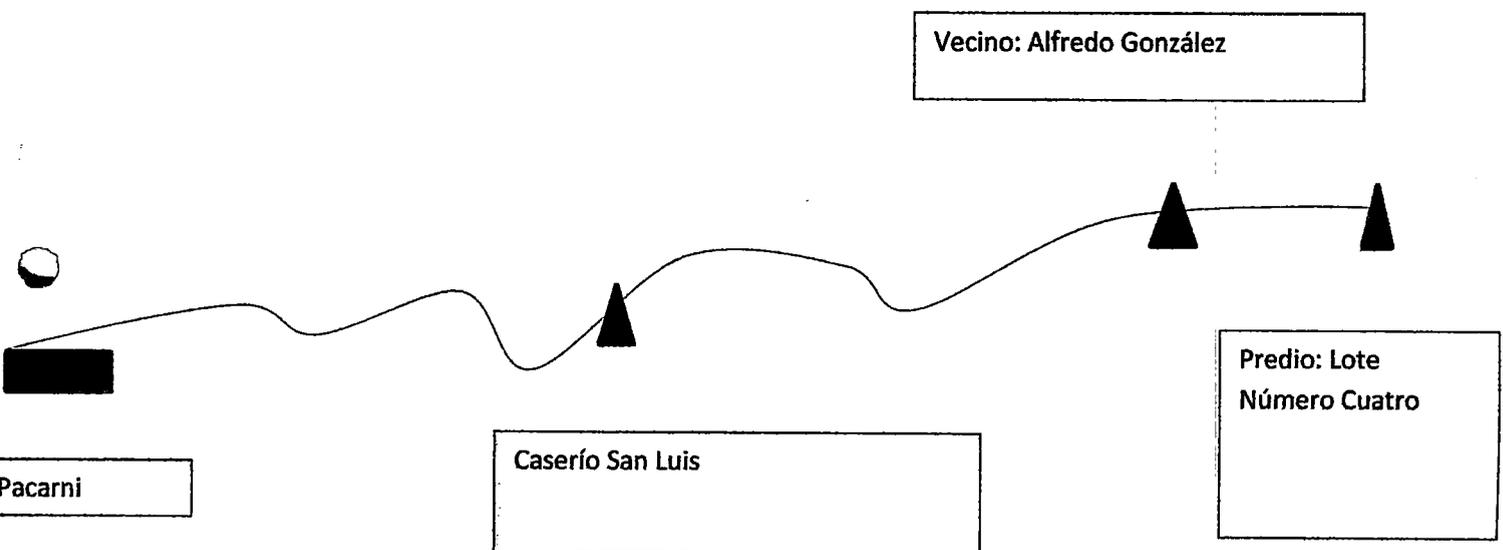
11/11/11



FORMA GEOMETRICA DEL PREDIO



PLANO DE LOCALIZACION DEL PREDIO



1000

1000



1000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MITE: 898999007-0 NEIVA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 3 de Septiembre de 2019 a las 01:51.46 pm

73566843

No. RADICACION: 2019-200-1-66700

TIPO DE CERTIFICADO: INMEDIATO

MATRICIAL: 200-164035

CERTIFICADO(S) SE EXPIDE(N) DE INMEDIATO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: INTERESADO

CERTIFICADOS: 1

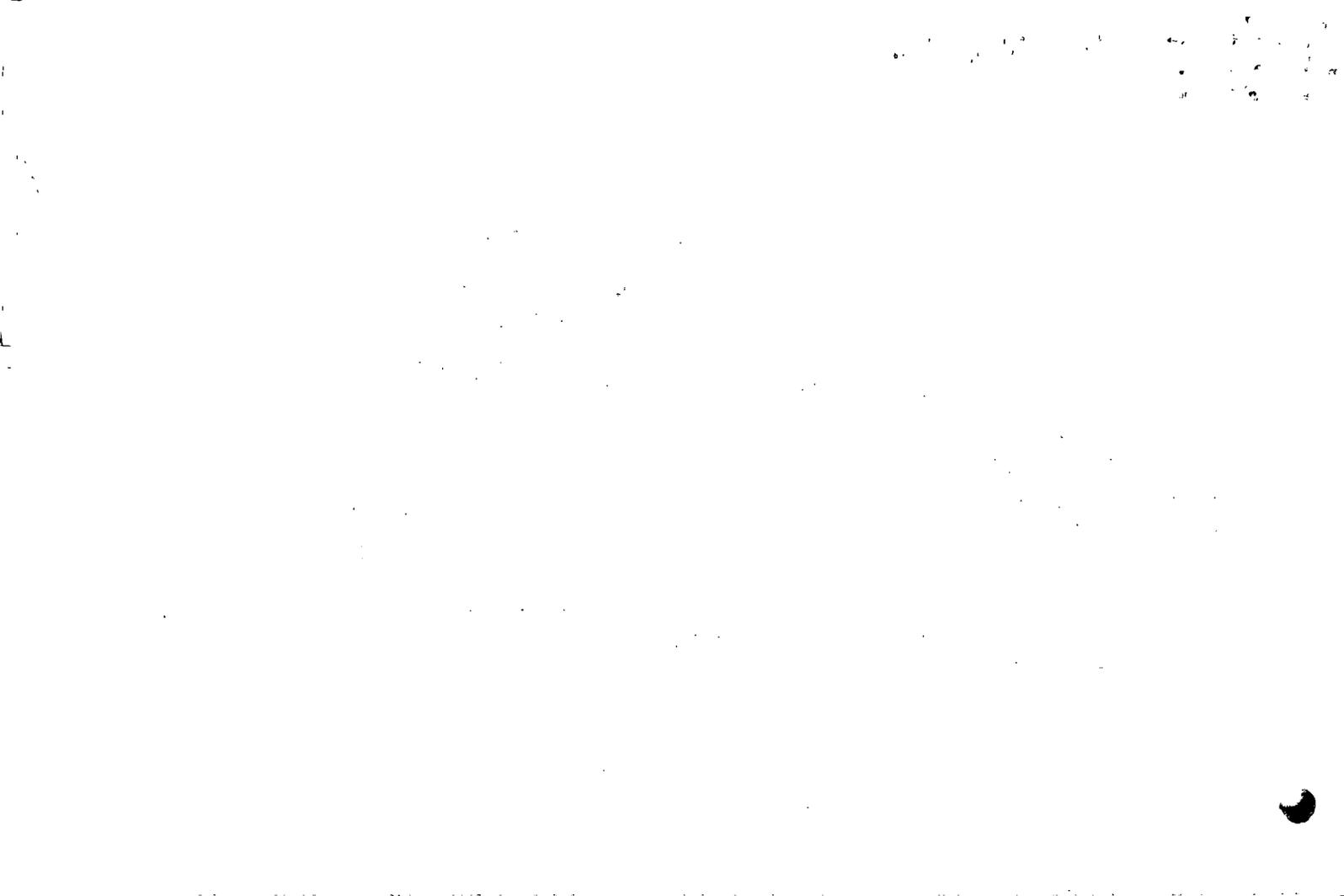
FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Mto DGC: 00537839 FECHA: 03/09/2019 VALOR: \$ 16.600

VALOR TOTAL CUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 16.800

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 7A127



Nro Matrícula: 200-154035

Impreso el 3 de Septiembre de 2019 a las 01:51:45 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: IQUIRA VEREDA: IQUIRA
FECHA APERTURA: 29/11/1999 RADICACIÓN: 1999-19407 CON: ESCRITURA DE 24/11/1999
COD CATASTRAL: 41357000000100067000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 00-00-0010-0067-000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 3240 DE FECHA 24-11-1999 EN NOTARIA TERCERA DE NEIVA LOTE #4 CON AREA DE 15 HTS.
6.500 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) LOTE NUMERO CUATRO (4)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)
200-58026

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/5/1989 Radicación 89-4646
DOC: ESCRITURA 1606 DEL: 2/5/1989 NOTARIA 1A. DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESQUIVEL GONZALEZ HELI X
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/11/1999 Radicación 1999-19407
DOC: ESCRITURA 3240 DEL: 24/11/1999 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 914 DESENGLOBE - CON AUTORIZACION DEL INCORA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ESQUIVEL GONZALEZ HELI CC# 4923081 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 26/11/1999 Radicación 1999-19407
DOC: ESCRITURA 3240 DEL: 24/11/1999 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 6.890.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - ESTE Y OTRO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ESQUIVEL GONZALEZ HELI CC# 4923081
A: GONZALEZ GONZALEZ LUIS ALFREDO CC# 4914241 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 13/10/2005 Radicación 2005-16277
DOC: ESCRITURA 320 DEL: 30/9/2005 NOTARIA UNICA DE TESALIA VALOR ACTO: \$ 5.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ GONZALEZ LUIS ALFREDO CC# 4914241
A: ARIAS RODRIGUEZ JOSE ESTEVAN CC# 4896303 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 23/10/2007 Radicación 2007-200-6-17612
DOC: ESCRITURA 280 DEL: 4/8/2007 NOTARIA UNICA DE TESALIA VALOR ACTO: \$ 4.728.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

Nro Matrícula: 200-154035

Impreso el 3 de Septiembre de 2019 a las 01:51:45 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS RODRIGUEZ JOSE ESTEVAN CC# 4896303
A: QUIVANO CHACA TITO JAVIER CC# 83254499 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 24/7/2009 Radicación 2009-200-6-10799
DOC: ESCRITURA 0695 DEL: 4/3/2009 NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA ABIERTA DE
CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION
A: ESQUIVEL GONZALEZ HELI CC# 4923081

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 3/12/2018 Radicación 2018-200-6-19351
DOC: OFICIO 0454 DEL: 3/5/2018 JUZGADO UNICO-PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT# 8000378008
A: QUIVANO CHACA TITO JAVIER CC# 83254499 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 17

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 74127 impreso por: 74127

TURNO: 2019-200-1-88700 FECHA: 3/9/2019

NIS: gkRw2T9HhtrrO6QL0S8xILsruNCOwRbq3p68yoBMcBujONY3c4FNQw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA

17
64



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

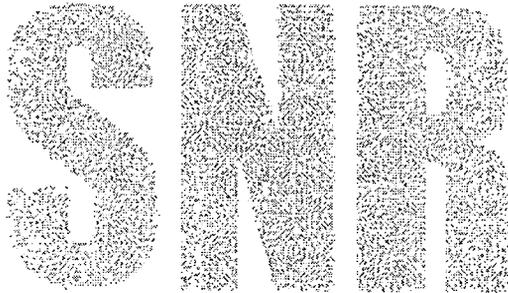
Nro Matrícula: 200-154035

Impreso el 3 de Septiembre de 2019 a las 01:51:45 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

11/11/11





Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Tito Javier Quivano Chaca
Radicación No. 413574089001-2017-00009-00

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÍQUIRA (HUILA)

Iquira (Huila), treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

El apoderado judicial de la parte actora, ha allegado el avalúo comercial del bien inmueble que se encuentra debidamente secuestrado dentro de este proceso.

Previo a correr traslado del avalúo comercial presentado, se requiere al ejecutante para que presente los requisitos mínimos que acrediten la idoneidad y experiencia del perito evaluador **ALESSANDRO BENAVIDES OLAYA**, contemplados en el inciso 6º del artículo 226 del CGP, además de los requisitos establecidos en la Ley 1673 de 2013 que exige que se deberá probar la condición de evaluador exhibiendo el certificado de inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores -R.A.A.

Los requisitos del inciso 6º del artículo 226 del CGP, son:

"(...) El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

- 1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.*
- 2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.*
- 3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.*
- 4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.*
- 5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.*



6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.
7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.
8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.
10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen: (...).

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ANDRÉS ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME



**JUZGADO ÚNICO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
ÍQUIRA
SECRETARIA - NOTIFICACIÓN
POR ESTADO**

Iquira, noviembre 01 de 2019. Mediante notificación en ESTADO de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha octubre 31 de 2019.

El (a) secretario(a) **MÓNICA
ALEJANDRA LADINO PASTRANA**



**JUZGADO ÚNICO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
ÍQUIRA
SECRETARIA - CONSTANCIA DE
EJECUTORIA**

Iquira, noviembre 08 de 2019. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el ESTADO que antecede.

El (a) secretario(a) **MÓNICA
ALEJANDRA LADINO PASTRANA**

66

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ

Abogado
Universidad Católica de Colombia
Neiva-Huila

Señores

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA – HUILA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: TITO JAVIER QUIVANO
RAD: 2017-009

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.125.440 expedida en Neiva, Abogado en Ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 62.764 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, comedidamente me permito allegar a su despacho los requisitos mínimos que acrediten la idoneidad y experiencia del perito evaluador, como lo solicitan en auto de fecha 31 de octubre de 2019.

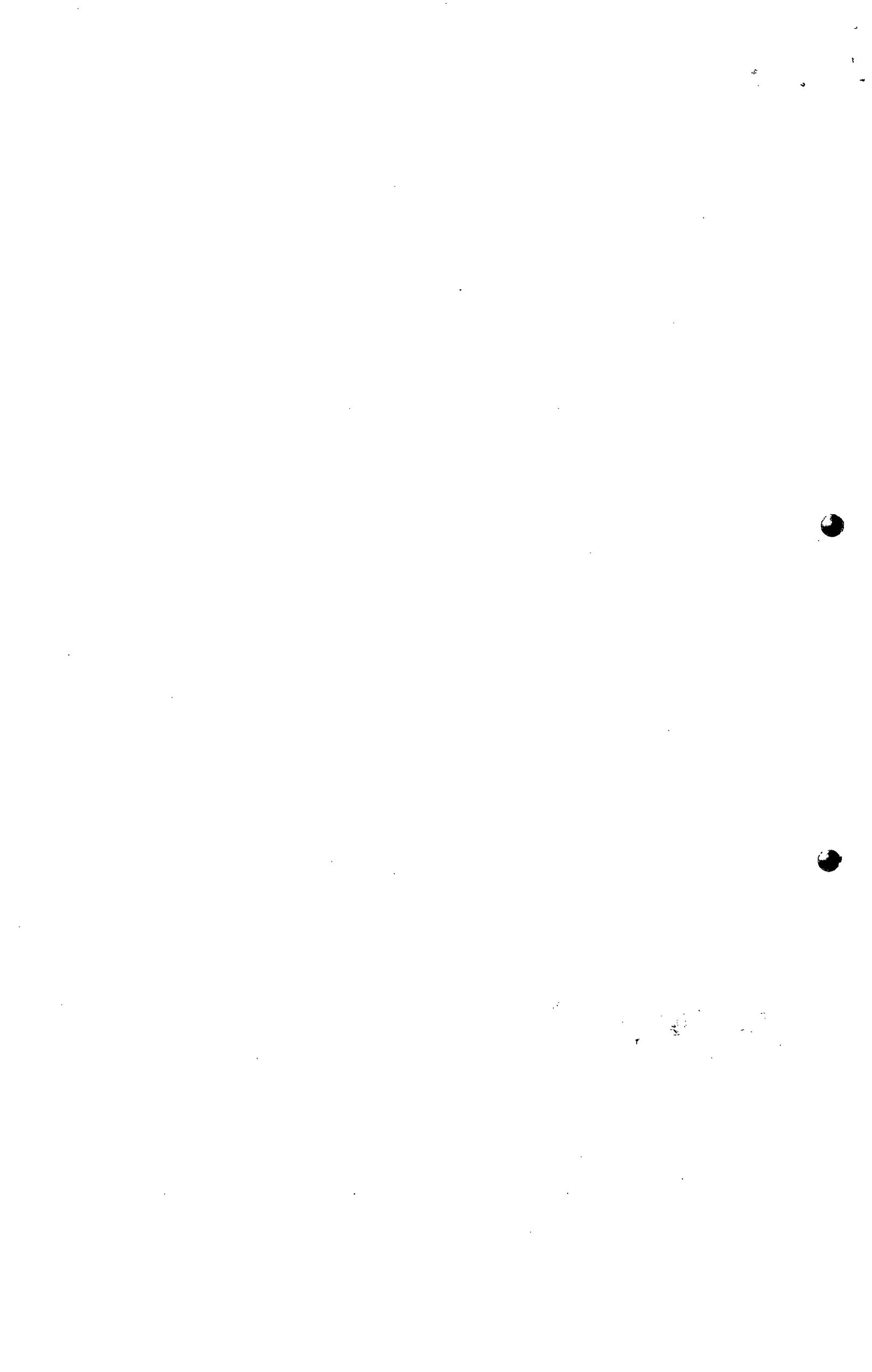
Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Cordialmente,

	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL IQUIRA - HUILA
Hoy	10 MAR 2020
Se Recibió de	Orlando Erickson Rivera Ramirez
	J. Erickson Rivera Ramirez
SECRETARIO	M. J. J.



ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ
C.C. No. 12.125.440 de Neiva
T.P. No. 62.764 del C.S.J.



REFERENCIA: CUMPLIMIENTO REQUISITOS ARTÍCULO 226 DEL C.G.P.

Declaro bajo gravedad de juramento que:

ALESSANDRO BENAVIDES OLAYA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.136.800 expedida en ciudad NEIVA, identificado con el registro abierto Avaluadores **AVAL 12.136.800** expedida por el ANA, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 226 del Código General del Proceso, me permito realizar las siguientes manifestaciones, las cuales hacen parte integral del expertico técnico presentado:

1. El avalúo comercial fue elaborado con el suscrito, identificado como quedo anotado en el encabezado del presente documento. No participo persona diferente.
2. Para efecto de notificaciones y localización me permito aportar los siguientes datos:
 Dirección: CALLE 68 # 7-56 AP 503 CONJUNTO MORADA DEL VIENTO
 Departamento: HUILA
 Número de teléfono: N.A.
 Celular: 3144362474
 Correo electrónico: alessandrobenavidesolaya@gmail.com
3. Me permito manifestar que mi profesión es **CONTADOR PUBLICO**. En constancia de lo anotado me permito adjuntar fotocopia de los siguientes documentos: Tarjeta profesional, RAA, diploma pre-grado, diploma post-grado – diplomado – maestría
4. Me permito manifestar las publicaciones relacionadas con la materia de peritaje que he realizado en los últimos diez (10) años son:

PUBLICACIÓN	TEMA
REVISTA VALOR ED. 23	DRONES Y AVALUOS
REVISTA VALOR ED. 26	CATASTRO MULTIPROPOSITO

5. Me permito manifestar que he participado en la elaboración de dictamen periciales que han sido presentados dentro de los siguientes procesos:

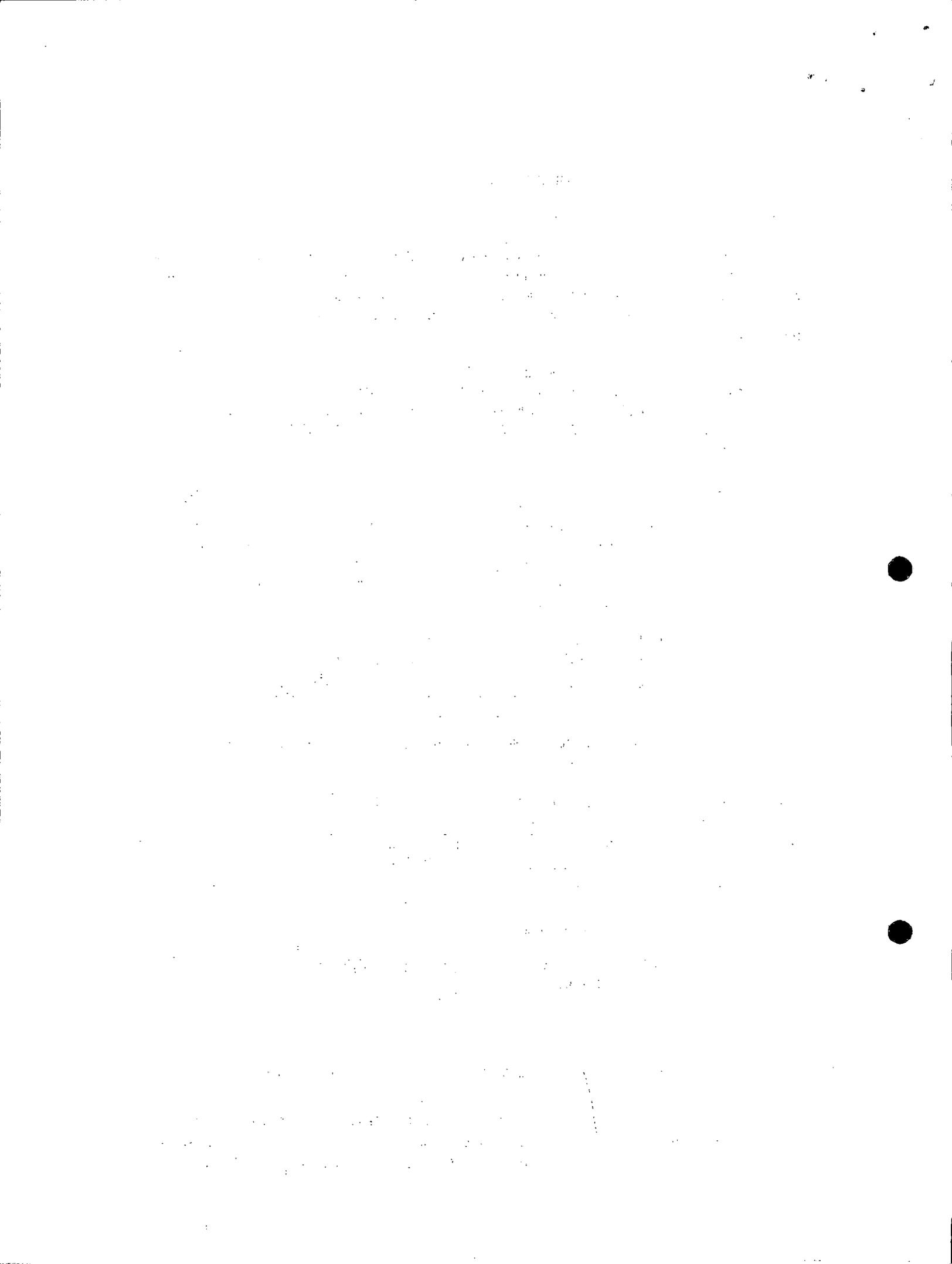
JUZGADO O DESPACHO JUDICIAL	RADICACION DEL PROCESO	PARTES	TEMA
N.A.	N.A.	Demandante: Demandado:	N.A.

6. Que he sido designado en los siguientes procesos:

JUZGADO O DESPACHO JUDICIAL	OBJETO DEL DICTAMEN.
Ninguna.	

7. En cuanto a las causales del artículo 50 del Código General del Proceso, me permito manifestar:

1. A quienes por sentencia ejecutoriada hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la administración de justicia o la Administración Pública o sancionados por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura o sus Seccionales. SI _____ NO **XX**_____



2. A quienes se les haya suspendido o cancelado la matrícula o licencia. SI _____ NO XX

3. A quienes hayan entrado a ejercer un cargo oficial. SI _____ NO XX

4. A quienes hayan fallecido o se incapaciten física o mentalmente. SI _____ NO XX

5. A quienes se ausenten definitivamente del respectivo distrito judicial. SI _____ NO XX

6. A las personas jurídicas que se disuelvan. SI _____ NO XX

7. A quienes como secuestres, liquidadores o administradores de bienes, no hayan rendido oportunamente cuenta de su gestión, o depositado los dineros habidos a órdenes del despacho judicial, o cubierto el saldo a su cargo, o reintegrado los bienes que se le confiaron, o los hayan utilizado en provecho propio o de terceros, o se les halle responsables de administración negligente. SI _____ NO XX

8. A quienes no hayan realizado a cabalidad la actividad encomendada o no hayan cumplido con el encargo en el término otorgado. SI _____ NO XX

9. A quienes sin causa justificada rehusaren la aceptación del cargo o no asistieren a la diligencia para la que fueron designados. SI _____ NO XX

10. A quienes hayan convenido, solicitado o recibido indebidamente retribución de alguna de las partes. SI _____ NO XX

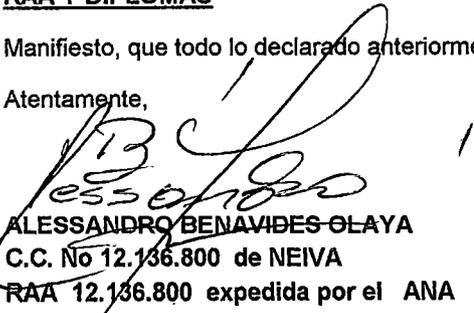
11. A los secuestres cuya garantía de cumplimiento hubiere vencido y no la hubieren renovado oportunamente. SI _____ NO XX

- 8. Me permito manifestar que para realizar este avalúo he utilizado el método de COMPARACION DE MERCADO que corresponde al utilizado en otros avalúos realizados que versan sobre la misma materia.
- 9. Me permito manifestar que el método empleado para realizar el avalúo es el que comúnmente se usa para realizar la valoración del predio, de acuerdo con el objetivo del expertico, esto es, fijar su valor comercial.
- 10. Me permito relacionar y adjuntar los documentos tenidos en cuenta para realizar el avalúo presentado: CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION

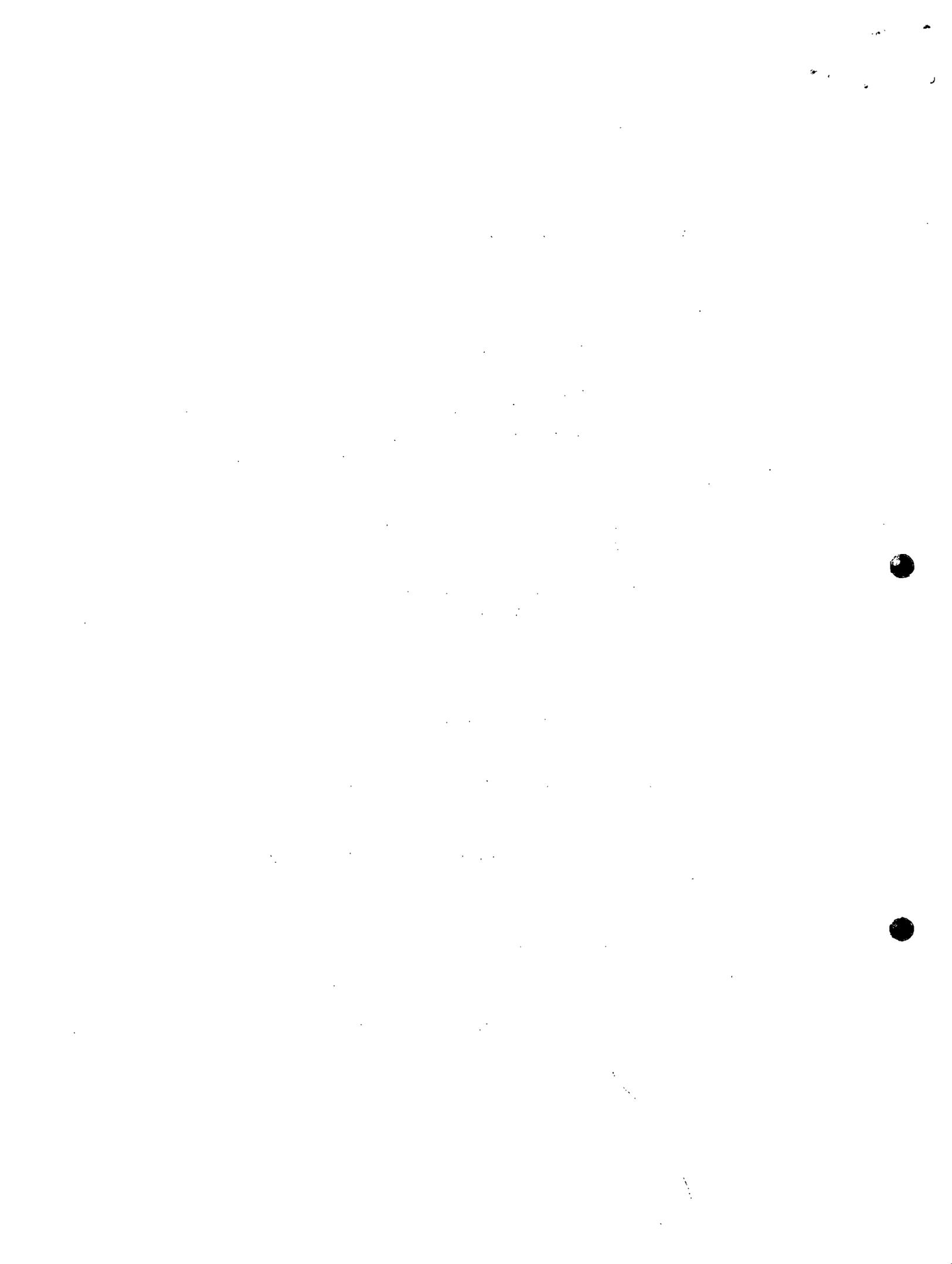
PARA CONFIRMAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO ANEXO CERTIFICADO DEL RAA Y DIPLOMAS

Manifiesto, que todo lo declarado anteriormente es verdadero y para tal efecto firmo, este documento.

Atentamente,



ALESSANDRO BENAVIDES OLAYA
 C.C. No 12.136.800 de NEIVA
 RAA 12.136.800 expedida por el ANA





PIN de Validación: ac460a0c



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ALESSANDRO BENAVIDES OLAYA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12136800, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Abril de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-12136800.

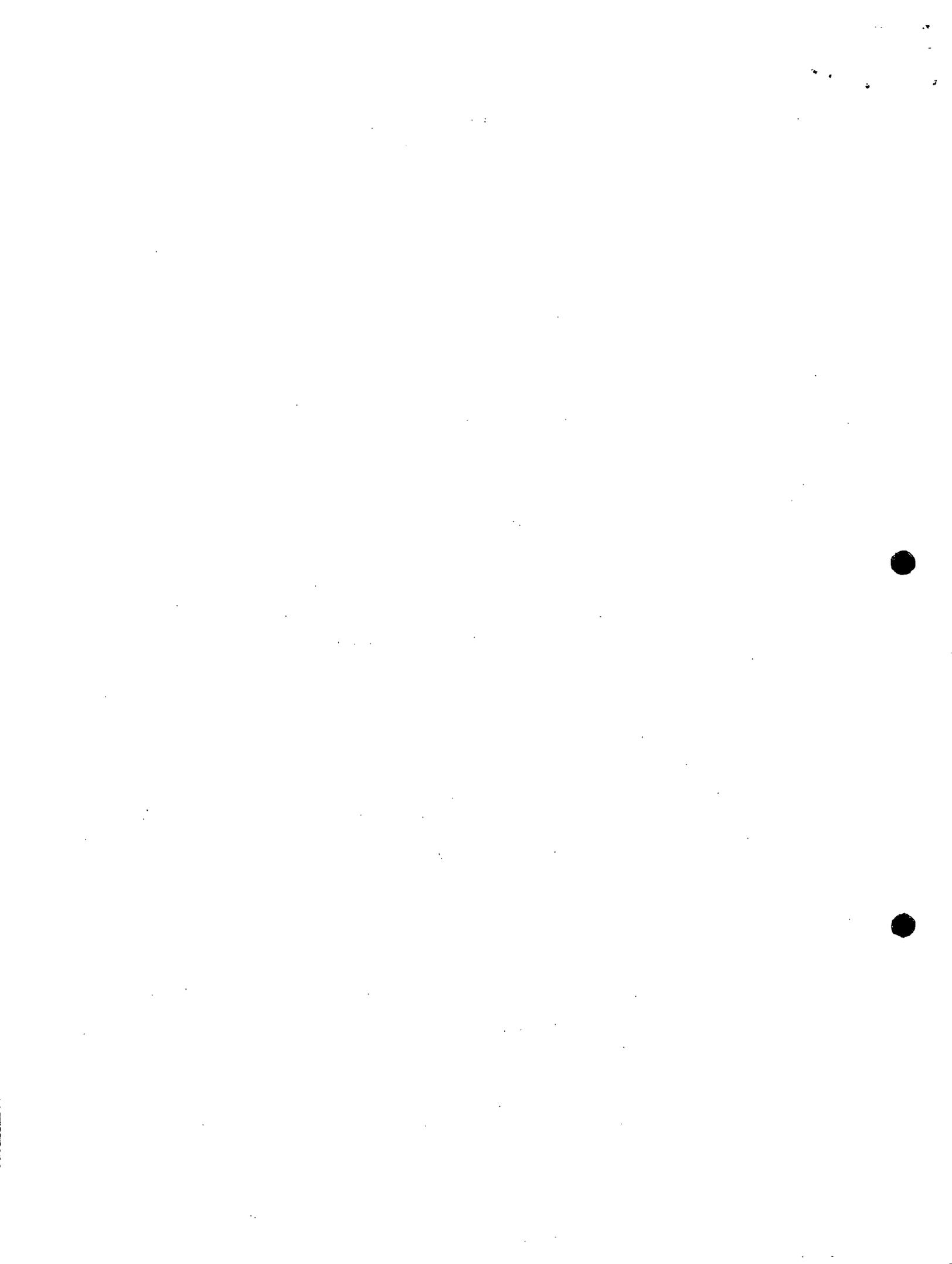
Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ALESSANDRO BENAVIDES OLAYA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. 	26 Abr 2018	Régimen de Transición
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance	Fecha	Regimen
<ul style="list-style-type: none"> Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. 	26 Abr 2018	Régimen de Transición

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

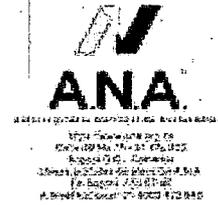
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Agosto de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 30 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA





PIN de Validación: ac460a0c



10

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: NEIVA, HUILA
Dirección: CALLE 68 NO. 7 - 56 APTO 503 TORRE 4
Teléfono: 3144362474
Correo Electrónico: alessandrobenauidesolaya@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ALESSANDRO BENAVIDES OLAYA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12136800.

El(la) señor(a) ALESSANDRO BENAVIDES OLAYA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

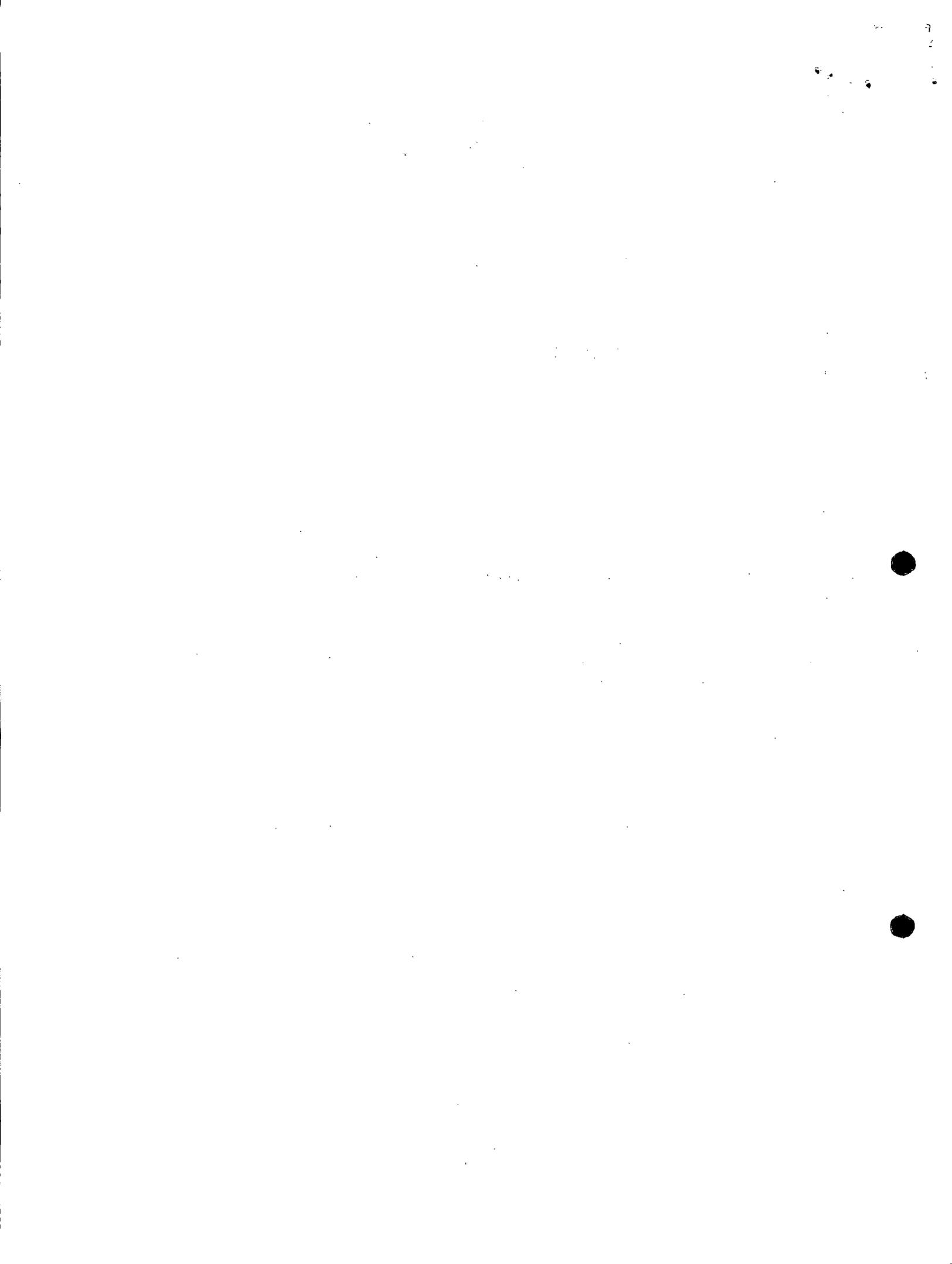


PIN DE VALIDACIÓN

ac460a0c

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los seis (06) días del mes de Febrero del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal





CONSTANCIA SECRETARIAL: Iquira (Huila), 01 de Julio de 2020.

Se deja constancia que los términos judiciales para el presente proceso estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, debido a las medidas adoptadas por la emergencia mundial del COVID-19, mediante los acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2.020, PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2.020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2.020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2.020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2.020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2.020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2.020, PCSJ20-11567 del 05 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, el Acuerdo No. CSJHUA20-11 del 16 de marzo de 2.020 y el Acuerdo CSJHUA20-30 del 26 de junio de 2020 expedidos por la Presidencia del Consejo Seccional de la judicatura del Huila. Conste.



MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA
Secretaria -



Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
 Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
 Demandado: Tito Javier Quivano Chaca
 Radicación No. 413574089001-2017-00009-00
 Auto sustanciatorio No. 98

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA (HUILA)

Primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

Toda vez que la parte actora ha cumplido con el requerimiento efectuado en la providencia del 31 de octubre de 2019, para la complementación del avalúo visible a folios 17 a 35, córrase traslado del mismo a la ejecutada por el término de diez (10) días para que presente sus observaciones, al tenor del numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ANDRÉS DOLFO VELÁSQUEZ YAIME

**JUZGADO ÚNICO
 PROMISCOU MUNICIPAL DE
 ÍQUIRA
 SECRETARIA- NOTIFICACIÓN
 POR ESTADO**

Iquira, julio 02 de 2020. Mediante notificación en **ESTADO** de hoy notifico a todas las partes la providencia de fecha julio 01 de 2020.

El (a) secretario (a) MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

**JUZGADO ÚNICO
 PROMISCOU MUNICIPAL DE
 ÍQUIRA
 SECRETARIA- CONSTANCIA DE
 EJECUTORIA**

Iquira, julio 08 de 2020. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el **ESTADO** que antecede.

El (a) secretario (A) MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA



23

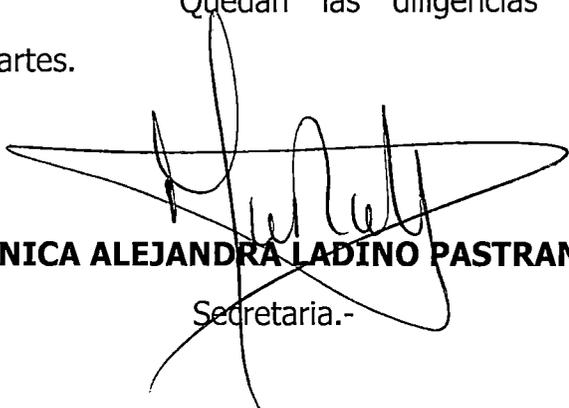
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira Huila

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Tito Javier Quivano Chaca
Radicación No. 413574089001-2017-00009-00

SECRETARIA DEL JUZGADO: Iquira (Huila), 17 de julio de 2020.

A última hora hábil del día 16 de los cursantes venció en silencio el término que disponía la parte ejecutada para presentar observaciones al avalúo ostentado por la parte actora. Inhábiles los días 04, 05, 11 y 12 de julio de 2020.

Quedan las diligencias en secretaría a disposición de las partes.


MÓNICA ALEJANDRA LADINO PASTRANA

Secretaria.-

Neiva

24

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
NEIVA - HUILA

Señor

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA

E. _____ S. _____ D. _____

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: TITO JAVIER QUIVANO CHACA
RADICADO: 2017-009

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.125.440 de Neiva, portador de la tarjeta profesional No. 62764 del C.S.J., obrando como Apoderado Judicial de la parte demandante, comedidamente me permito solicitar a Usted con todo respeto se sirva decretar la siguiente medida cautelar:

1. El embargo y secuestro de las sumas de dineros depositados en una cuenta corriente de ahorros, o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea **TITO JAVIER QUIVANO CHACA** en los siguientes establecimientos financieros del Municipio de NEIVA (Huila).

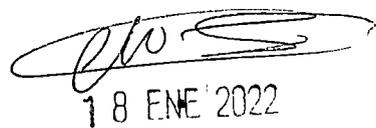
✓ **COOFISAM**

Sírvase librar los oficios correspondientes y comunicar la medida.

Atentamente,



ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ
C.C. 12.125.440 de Neiva
T.P. 62.764 del C.S.J



18 ENE 2022



JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA

Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: TITO JAVIER QUIVANO CHACA
Radicación No. 413574089001-2017-00009-00

Auto Interlocutorio No. 050

Veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de medida cautelar.

Observa el juzgado que la presente solicitud cumple con lo establecido por el art. 599 del CGP, por lo que se decretará.

Por tal motivo, **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las cuentas corrientes y/o de ahorros que posea la demandada **TITO JAVIER QUIVANO CHACA**, identificada con la C.C. No. **83.254.499** en la Cooperativa Coofisam.

SEGUNDO: Límitese la medida a la suma de \$15'000.000. Oficiese y remítase al correo electrónico directoriquira@coofisam.org.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



ANDRÉS ADOLFO VELÁSQUEZ YAIME

1. The first part of the document is a list of names.

John Doe
Jane Smith
Bob Johnson

2. The second part is a list of addresses.

123 Main Street
456 Elm Avenue

3. The third part is a list of phone numbers.

555-123-4567
555-987-6543

4. The fourth part is a list of dates.

1/15/2024
2/20/2024

5. The fifth part is a list of times.

10:00 AM
2:00 PM

6. The sixth part is a list of locations.

New York
Los Angeles

7. The seventh part is a list of events.

Conference
Meeting

8. The eighth part is a list of items.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

76

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA-HUILA



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA

SECRETARIA- NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Iquira, enero 24 de 2022. Mediante
notificación en **ESTADO** de hoy notifico
a todas las partes la providencia de
fecha enero 21 de 2022.

El (a) secretario (a) MÓNICA
ALEJANDRA LADINO PASTRANA



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA

SECRETARIA- CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Iquira, enero 28 de 2022. El día hábil
anterior quedó debidamente
ejecutoriado el auto notificado en el
ESTADO que antecede.

El (a) secretario (A) MÓNICA
ALEJANDRA LADINO PASTRANA

The first part of the document
 discusses the general principles
 of the project and the
 objectives that have been
 set for the study. It
 also outlines the scope of
 the work and the methods
 that will be used to
 collect and analyze the
 data. The second part
 of the document presents
 the results of the study
 and discusses the
 implications of the
 findings. The final part
 of the document provides
 a summary of the work
 and offers some
 recommendations for
 future research.





JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL IQUIRA-HUILA

OFICIO No: 078
Iquira, Huila, 01 de febrero de 2022.

Señor
DIRECTOR
Cooperativa COOFISAM
(directoriquira@cofisam.com)
Iquira-Huila

Ref.: Embargo y retención
Radicado: 42-357-40-89-001-2017-00009-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia s.a.
Nit. 800-037-800-8
Demandado: TITO JAVIER QUIVANO CHACA
C.C.83.254.499

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha 21 de enero de 2.022, y ordenado en el proceso de la referencia, comedidamente le solicito proceder al Embargo y Retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, certificados de depósito a término (CDT) y demás títulos bancarios y financieros que posea en esa entidad bancaria el demandado **TITO JAVIER QUIVANO CHACA** identificado con cedula de ciudadanía No. **83.254.499** Valores que deben ser consignados en la cuenta del Juzgado depósitos Judiciales No. **413572042001**, Banco Agrario de Colombia S.A., de la localidad.

Es de advertirse que la inobservancia a la presente orden, lo hará incurrir como destinatario del oficio, en la sanción prevista en el parágrafo Segundo del Art. 593 del Código General del Proceso.

Limítese la medida a la suma de \$15.000.000.oo

Cordialmente,

FERNANDO IVAN RUIZ PERDOMO
Secretario.

15 - feb.

(10)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
IQUIRA - HUILA
15-02-2022
Hoy
Se Recibió de *Fernando Rojas*
Coofisam
SECRETARIO



Garzón, 14 de Febrero de 2022.

Señor:

FERNANDO IVAN RUIZ PERDOMO.
SECRETARIO JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
DE IQUIRA – HUILA. Calle 4 Nro. 4-100 Tel. 3174326949
E. S. D.

Asunto: Respuesta al oficio Circular **Nro. 078** del 1 de Febrero del 2022.
Radicado: 41-357-40-89-001-2017-00009-00

Cordial y respetuoso saludo,

En respuesta al oficio de la referencia remitido por ustedes y recibido el día 14 de Febrero de 2022, nos permitimos informarles que el demandado: **TITO JAVIER QUIBANO CHACA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 83.254.499**, no posee ningún tipo de cuenta aperturada con la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel **“COOFISAM”**, en ninguna de nuestras 17 oficinas en el Departamento del Huila y del Tolima.

En consecuencia, en su momento no procede la medida cautelar de embargo de cuentas de ahorros decretada y solicitada por ese despacho judicial.

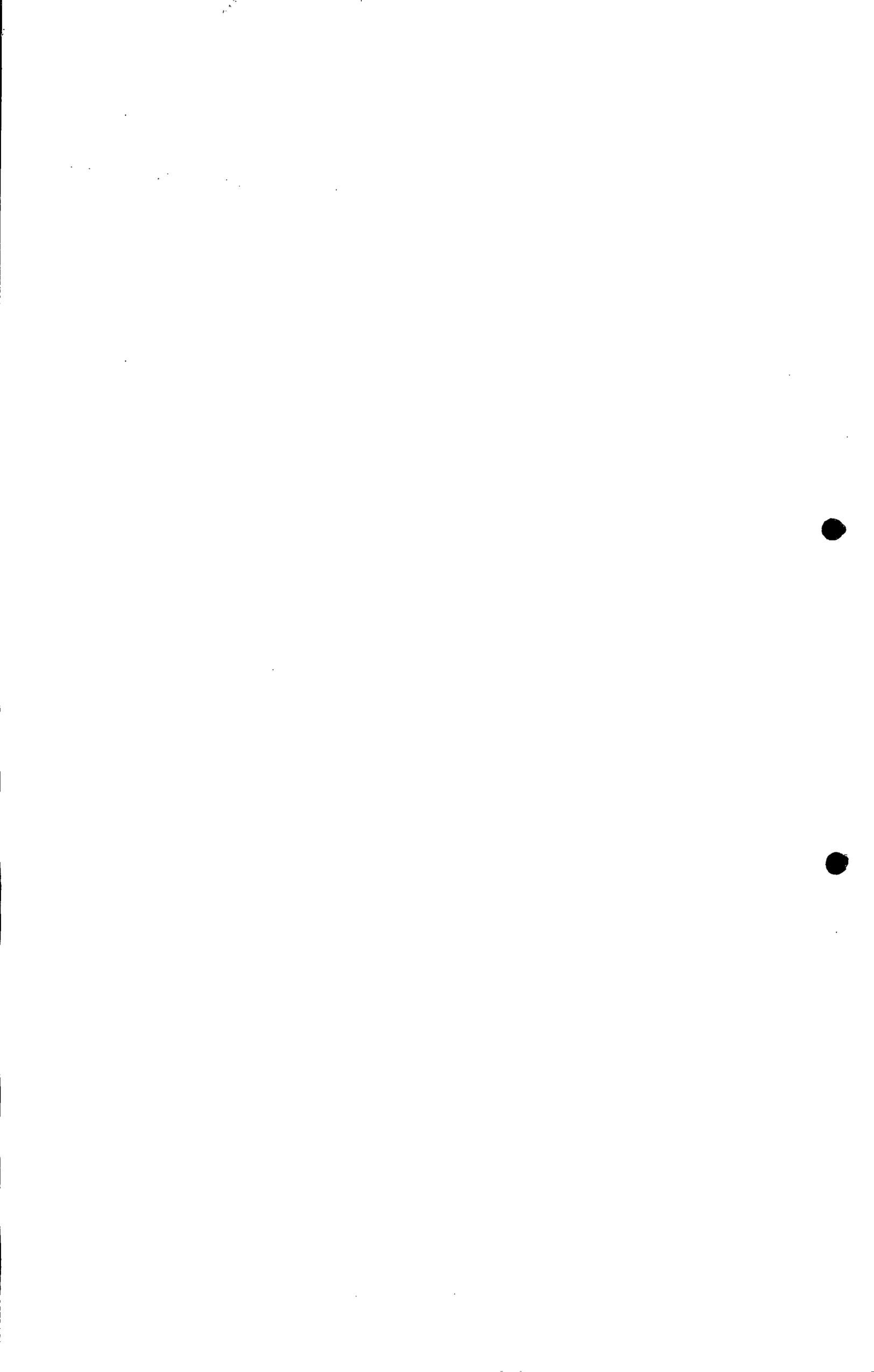
Me despido respetuosamente del Secretario del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira-Huila, esperando haber cumplido oportunamente con lo petitionado.

Cordialmente,



MELVA ROJAS PALADINEZ.-
Gerente General “COOFISAM”.

Proyectó: Javier Lizcano Q. Dir. Jurídico.



**RADICADO 41357408900120170000900 DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
CONTRA TITO JAVIER QUIVANO CHACA**

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ <ericksonabogado1@yahoo.com>

Vie 29/07/2022 2:46 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Adjunto envío memorial del proceso de la referencia y correo de notificaciones judiciales del banco Itaú.

Banco Itaú: notificacionesjudiciales.securities@itau.co

Cordialmente

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ

Abogado Externo

correo: ericksonabogado1@yahoo.com

Tel: 8710642 - 3102674814

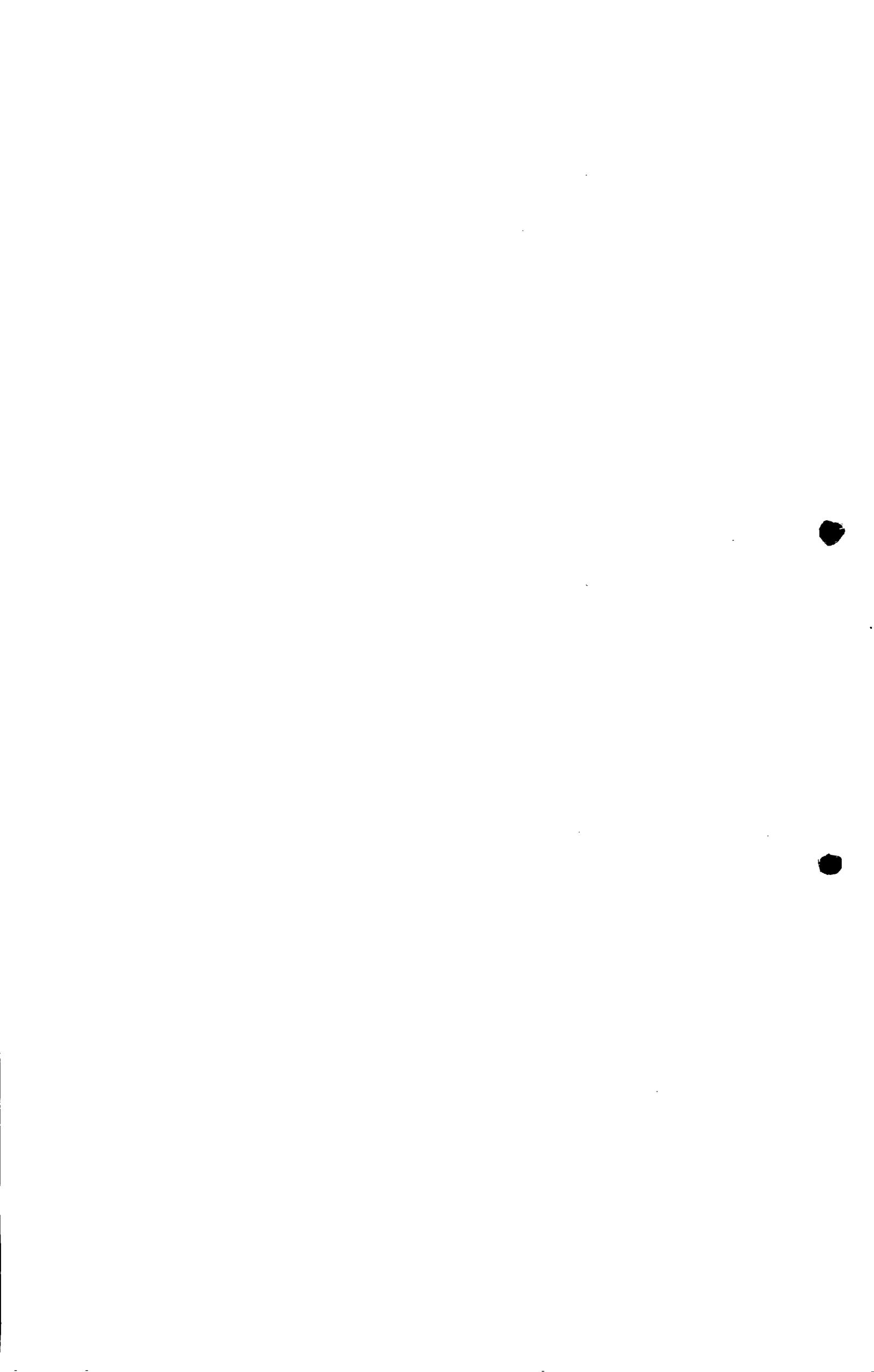
Dirección: Carrera 4 No 8-21 Oficina 405 Ed. Spring Step.



d
i
o
A
m
b
i
e
n
t
e

La información contenida en este correo electrónico y sus anexos, son confidenciales y solo pueden ser utilizados por la persona a la cual están dirigidos. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje y sus anexos, es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenviarlo al remitente y borrar el mensaje inmediatamente.





ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
NEIVA - HUILA

Señor

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA- HUILA
E. _____ S. _____ D. _____

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CISA
DEMANDADO: TITO JAVIER QUIVANO CHACA
RADICADO: 2017-009

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.125.440 de Neiva, portador de la tarjeta profesional No. 62764 del C.S.J., obrando como Apoderado Judicial de la parte demandante, comedidamente me permito solicitar a Usted con todo respeto se sirva decretar la siguiente medida cautelar:

1. El embargo y secuestro de las sumas de dineros depositados en una cuenta corriente de ahorros, o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea **TITO JAVIER QUIVANO CHACA** en los siguientes establecimientos financieros del Municipio de NEIVA (Huila):

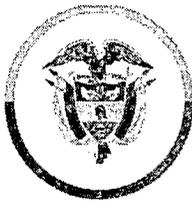
✓ **BANCO ITAÚ: notificacionesjudiciales.securities@itau.co**

Sírvase librar los oficios correspondientes y comunicar la medida.

Atentamente,



ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ
C.C. 12.125.440 de Neiva
T.P. 62.764 del C.S.J



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÍQUIRA – HUILA

Once (11) de Agosto de dos mil Veintidós (2.022).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicación: 413574089001-2017-00009-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
NIT. 800037800-8
Demandado: TITO JAVIER QUIBANO CHACA
C.C.83.254.499

Auto Interlocutorio No. 0458

En escrito allegado **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, por intermedio de apoderado judicial solicita se decrete una medida cautelar:

Observa el juzgado que la anterior solicitud resulta pertinente ya que se da cumplimiento al artículo 599 del Código General del Proceso. Por lo expuesto, el **JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posean el/los demandados (s) **TITO JAVIER QUIBANO CHACA, identificado con la C.C. No. 83.254.499** en cuentas de ahorros o corrientes, certificados de depósito a término (CDT) y demás títulos bancarios y financieros en las siguientes entidades financieras:

BANCO ITAU Sucursal Neiva (notificacionesjudiciales.securities@itau.com)

SEGUNDO: LIMÍTESE la medida a la suma de \$34.468. 000.00, expídanse los correspondientes oficios y remítanse a las entidades bancarias por el correo electrónico aportado por el apoderado actor y publicítese en el sistema de información judicial **TYBA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA GÓMEZ CERQUERA

Firmado Por:

Carolina Gomez Cerquera

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9105067ae4a189300a4e11296348abe94c19ed249013098f1dc30d847de16f45

Documento generado en 11/08/2022 04:35:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 4 No. 4-100 Íquira - Huila Celular: 3174326949

Correo: carolinagomezcerquera@ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia



JUZGADO ÚNICO PROMISCO
MUNICIPAL ÍQUIRA - HUILA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Agosto 12 de 2022. En Estado No. 086 de hoy se notifica a las partes la providencia que antecede de fecha Agosto 11 de 2022.

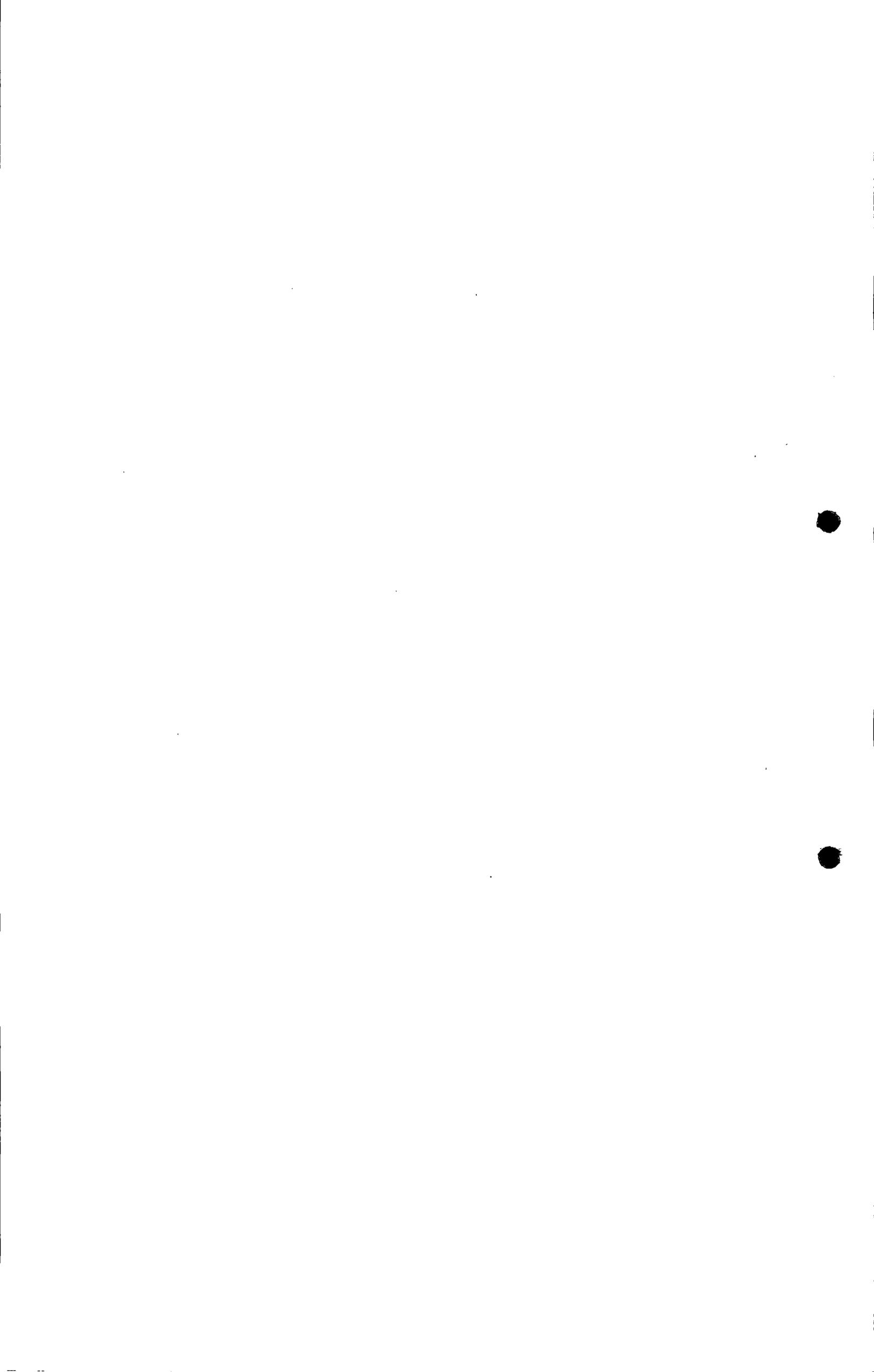

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

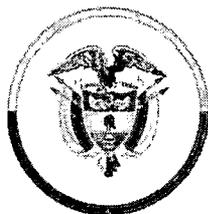


JUZGADO ÚNICO PROMISCO
MUNICIPAL ÍQUIRA - HUILA
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Agosto 19 de 2022. El día hábil anterior quedó debidamente ejecutoriado el auto notificado en el Estado que antecede.


FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario





Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

Oficio No. /__0607

Íquira, Huila, agosto 30 de 2022.

Señores
BANCO ITAU
(notificacionesjudiciales.securities@itau.com)
Neiva

REF: Registrar Medida Cautelar

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado No.:	41-357-40-89-001-2017-00009-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800037800-8
Demandado:	TITO JAVIER QUIVANO CHACA C.C.83.254.499

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de agosto de 2022, y ordenado en el proceso de la referencia, comedidamente les solicito proceder al Embargo y Retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas bancarias, de ahorros, certificados de depósitos a término (CDT), y demás títulos bancarios y financieros, que posea en esa entidad bancaria el demandado **TITO JAVIER QUIVANO CHACA C.C. 83.254.499**.

Es de advertirse que la inobservancia a la presente orden, lo hará incurrir como destinatario del oficio, en la sanción prevista en el parágrafo Segundo del Art. 593 del Código General del Proceso.

Limitese la medida a la suma de \$34.468. 000.00

Cordialmente,

FERNANDO IVAN RUIZ PERDOMO
Secretario

Firmado Por:
Fernando Ivan Ruiz

Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b12b70faaab1b9eec3b6026f87046158df4acf7016bcc035e09ccb759396672b**

Documento generado en 31/08/2022 04:19:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ

Abogado
Universidad Católica de Colombia
Neiva-Huila

Señor

JUEZ UINCO PORMISCO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: TITO JAVIER QUIBANO
RADICACION: 41357408900120170000900

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.125.440 de Neiva, abogado en ejercicio con la Tarjeta Profesional No. 62.764 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, con el debido respeto solicito se fije la fecha y hora del remate del inmueble debidamente embargado y secuestrado del demandado en referencia.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Atentamente,



ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ

C.C. 12.125.440 de Neiva

T.P. 62.764 del C.S.J

Karla

PROCESO RAD 41357408900120170000900 DE BAC CONTRA TITO JAVIER QUIVANO

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ <ericksonabogado1@yahoo.com>

Lun 06/02/2023 17:06

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (260 KB)

SOLICITUD REMATE 41357408900120170000900.pdf;

Buen día

Adjunto envío memorial de solicitud en el proceso del a referencia

Cordialmente

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ

Abogado Externo

correo: ericksonabogado1@yahoo.com

Tel: 8710642 - 3102674814

Dirección: Carrera 4 No 8-21 Oficina 405 Ed. Spring Step.

La información contenida en este correo electrónico y sus anexos, son confidenciales y solo pueden ser utilizados por la persona a la cual estan dirigidos. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje y sus anexos, es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenviarlo al remitente y borrar el mensaje inmediatamente.



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

Rad. 41-357-40-89-001-2017-00009-00

Calle 4 No. 4-100 Íquira- Huila
3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	
Radicado:	41-357-40-89-001-2017-00009-00
Demandante(s):	Banco Agrario de Colombia S.A. NIT. 800037800-8
Demandado(s):	Tito Javier Quivano Chaca C.C. 83.254.499

SECRETARÍA DEL JUZGADO – Íquira-Huila, 8 de febrero de 2023. En atención a la solicitud del apoderado de la parte demandante remitida mediante correo electrónico de fecha 6 de febrero de 2023, por el cual solicitó se fije fecha para la audiencia de remate, pasan las diligencias al despacho de la señora Juez para los fines pertinentes.

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario.-

Firmado Por:
Fernando Ivan Ruiz
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c26864967531e9b372fe63ddb9b53b1ae90e3c2f28a6ca6ef479bcd750d486**

Documento generado en 08/02/2023 02:14:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto de Sustanciación No. 0020
Diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía	
Radicado:	41-357-40-89-001-2017-00009-00
Demandante(s):	Banco Agrario de Colombia S.A. NIT. 800037800-8
Demandado(s):	Gustavo Caviedes C.C. 4.945.903

Conforme a la constancia secretarial que antecede y en atención a que verificado el expediente se observa que el avalúo del inmueble objeto de remate es del 3 de septiembre de 2019 y supera con creces su término de vigencia conforme al artículo 19 del Decreto 1420 de 1998.

Por lo anterior, el despacho, previo a acceder a lo solicitado, procede a requerir a las partes a fin de que aporten un nuevo avalúo del bien objeto de remate, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 del Código General del Proceso; de igual manera con el deudor, toda vez que, como ya se indicó, ha transcurrido más de un año desde que el avalúo quedó en firme. De igual modo, de requerirse orden judicial para la expedición del avalúo catastral, se concede su autorización, para lo cual la secretaría del despacho deberá oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira

RESUELVE:

PRIMERO. Requerir a las partes para que procedan a presentar un nuevo avalúo del bien objeto de remate conforme lo indicado en el parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En caso requerirse orden judicial para la expedición del avalúo catastral, se concede su autorización, para lo cual la secretaría del despacho deberá oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA GÓMEZ CERQUERA
 Juez

FIRP

Firmado Por:
 Carolina Gomez Cerquera
 Juez
 Juzgado Municipal
 Juzgado Promiscuo Municipal
 Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af97bd67b6948ed96744803db4924d2df4d55908dd6a4da51a05f8d54c8bd927**

Documento generado en 10/02/2023 04:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Oficio No. /__00083

Íquira, Huila, febrero 16 de 2023.

Señores:

Dirección Territorial Huila

Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC

neiva@igac.gov.co

Neiva- Huila.

Ref. Requiere Certificados de Avalúo Catastral

Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía	
Radicado:	41-357-40-89-001-2017-00009-00
Demandante(s):	Banco Agrario de Colombia S.A. NIT. 800037800-8
Demandado(s):	Gustavo Caviedes C.C. 4.945.903

Para los efectos propios de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso y conforme a la autorización judicial que este despacho brindó mediante auto de sustanciación de 10 de febrero de 2023, se solicita a la Dirección Territorial Huila del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC proceder a expedir, a costa de la parte demandante, los certificados de avalúo catastral de los predios abajo descritos para que obren dentro del proceso que conoce esta célula judicial.

Nombre del Predio	Ficha Catastral	Vereda	Municipio
Lote Numero Cuatro (4)	41357000000100067000	El Quebradón	Íquira

Atentamente,

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

Anexo: Adjunto Auto de sustanciación de 10 de febrero de 2023.

Firmado Por:
Fernando Ivan Ruiz
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Código de verificación: **ede5a9af055e97bf01f2f268792304cb7647d5d033a273be7b6a1077365a4ceb**

Documento generado en 17/02/2023 11:51:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

2017-00009 Solicitud Avalúo Catastral

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/02/2023 12:03

Para: neiva <neiva@igac.gov.co>

CC: ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ <ericksonabogado1@yahoo.com>

Buen día.

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito allegar el oficio de la referencia.

Atentamente,



Fernando Iván Ruiz Perdomo
Secretario
fruizp@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira
Calle 4 No. 4-100 Iquira - Huila Celular: 3174326949
Correo: j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Retransmitido: 2017-00009 Solicitud Avalúo Catastral

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 17/02/2023 12:03

Para: ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ <ericksonabogado1@yahoo.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ \(ericksonabogado1@yahoo.com\)](mailto:ericksonabogado1@yahoo.com)

Asunto: 2017-00009 Solicitud Avalúo Catastral

Entregado: 2017-00009 Solicitud Avalúo Catastral

postmaster@igac.gov.co <postmaster@igac.gov.co>

Vie 17/02/2023 12:04

Para: neiva <neiva@igac.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[neiva](#)

Asunto: 2017-00009 Solicitud Avalúo Catastral



Oficio No. /_00095

Íquira, Huila, febrero 20 de 2023.

Señores:

Dirección Territorial Huila

Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC

neiva@igac.gov.co

Neiva- Huila.

Ref. Requiere Certificados de Avalúo Catastral

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	
Radicado:	41-357-40-89-001-2017-00009-00
Demandante(s):	Banco Agrario de Colombia S.A. NIT. 800037800-8
Demandado(s):	Tito Javier Quivano Chaca C.C. 83.254.499

Para los efectos propios de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso y conforme a la autorización judicial que este despacho brindó mediante auto de sustanciación de 10 de febrero de 2023, se solicita a la Dirección Territorial Huila del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC proceder a expedir, a costa de la parte demandante, los certificados de avalúo catastral de los predios abajo descritos para que obren dentro del proceso que conoce esta célula judicial.

Nombre del Predio	Ficha Catastral	Vereda	Municipio
Lote Numero Cuatro (4)	41357000000100067000	El Quebradón	Íquira

De otro lado, respetuosamente me permito solicitar no dar tramite al oficio No. 00083 de 16 de febrero de 2023, ya que se presentó un error en el mismo.

Atentamente,

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

Anexo: Adjunto Auto de sustanciación de 10 de febrero de 2023.

Firmado Por:
Fernando Ivan Ruiz
Secretario
Juzgado Municipal

**Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08b9ad004dcd5fb4b463837b9f0118c840f4eb623040d3dbc0371c9f6548a31f**

Documento generado en 20/02/2023 05:11:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

2017-00009 Solicitud Avalúo Catastral

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/02/2023 17:12

Para: neiva <neiva@igac.gov.co>; ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ <ericksonabogado1@yahoo.com>

Buen día.

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito allegar el oficio de la referencia.

Atentamente,



Fernando Iván Ruiz Perdomo

Secretario

fruizp@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira

Calle 4 No. 4-100 Iquira - Huila Celular: 3174326949

Correo: j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Retransmitido: 2017-00009 Solicitud Avalúo Catastral

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 20/02/2023 17:12

Para: ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ <ericksonabogado1@yahoo.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ \(ericksonabogado1@yahoo.com\)](mailto:ericksonabogado1@yahoo.com)

Asunto: 2017-00009 Solicitud Avalúo Catastral

Entregado: 2017-00009 Solicitud Avalúo Catastral

postmaster@igac.gov.co <postmaster@igac.gov.co>

Lun 20/02/2023 17:13

Para: neiva <neiva@igac.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[neiva](#)

Asunto: 2017-00009 Solicitud Avalúo Catastral



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

Calle 4 No. 4-100 Íquira- Huila 
3174326949 
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co 



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU
MUNICIPAL ÍQUIRA – HUILA
SECRETARIA DEL DESPACHO**

Constancia De Ejecutoria. Febrero 24 de 2023.
A última hora judicial del día **16 de febrero** del
año que corre quedó debidamente ejecutoriado
el auto que fuera notificado en el Estado No. **13**
de fecha **13 de febrero de 2023.**

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

Firmado Por:
Fernando Ivan Ruiz
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffcdbf41a9c8acd899d3cc195d1a945f2e4f53d568bd294dbac7fbc696dcd54a**

Documento generado en 24/02/2023 01:51:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Señor
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
Calle 4 n° 4-109
Íquira, Huila, Colombia
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta Radicación 2611DTH-2023-0002087-ER-000.

Cordial Saludo:

Su solicitud del asunto en referencia no procede, consultadas las bases catastrales del IGAC el señor Gustavo Caviedes, con cédula de ciudadanía 4.945.903, no figura como propietario del predio 41-357-00-00-00-0010-0067-0-00-00-0000, denominado Lote Número Cuatro, del Municipio de Iquira, con matrícula inmobiliaria número 200-154035, figura a nombre de una tercera persona, favor aportar títulos, escritura pública y folio de matrícula inmobiliaria con el fin de actualizar propietario.

Cualquier inquietud al respecto, estamos dispuestos a atenderla.

Se atiende en las Oficina de Atención al Ciudadano ubicadas en la Calle 9 N° 8 – 75 de la ciudad de Neiva (Huila), en jornada continua de 09:00 AM a 04:00 PM de lunes a viernes a excepción del último día hábil del mes que se atiende únicamente en horas de la mañana o de manera virtual al correo neiva@igac.gov.co.

Atentamente,



LUZ ELENA CUCHIMBA LOSADA (E)
DIRECTOR TERRITORIAL
Dirección Territorial Huila

Proyectó: ESPERANZA GUZMAN NIÑO
Elaboró: ESPERANZA GUZMAN NIÑO

Documento de Respuesta: 2611DTH-2023-0002731-EE-001

sigac1@igac.gov.co <sigac1@igac.gov.co>

Lun 27/02/2023 8:31

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a):

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA,

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi le está remitiendo el documento de salida 2611DTH-2023-0002731-EE-001 de respuesta o solicitud generado para usted. Cualquier inquietud comunicarse directamente con la entidad.

Para ver el contenido del documento, usted debe hacer clic en el enlace que se muestra a continuación:

<https://sigac.igac.gov.co/xuiComponent/notificationViewer.html?uuid=f035c93e-5b2c-4f91-9286-c1b2ec09ff08-12837070>

Atentamente,

Sistema de Gestión Documental

Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC

Este correo es informativo, favor no responder a esta dirección de correo, NO está habilitada para recibir mensajes.

NEIVA- CALLE 9 N° 8-75, 3773214, Dirección Territorial Huila, Email: neiva@igac.gov.co, Web:

<https://www.igac.gov.co/>

sigac@igac.gov.co

RESPUESTA RADICACION N° 2611DTH-2023-0002087-ER-000

María Alejandra Silva Trujillo <alejandra.silva@igac.gov.co>

Mié 01/03/2023 9:30

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjunto podrá encontrar lo relacionado en el asunto, cualquier inquietud de la referencia por favor escribir al correo **neiva@igac.gov.co**



GOBIERNO DE COLOMBIA

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2611DTH-2023-0002731-EE-001
No. Caso: 595859
Fecha: 27-02-2023 08:28:36
TRD:
Rad. Padre: 2611DTH-2023-0002087-ER-000

Señor
JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
Calle 4 n° 4-109
Íquira, Huila, Colombia
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta Radicación 2611DTH-2023-0002087-ER-000.

Cordial Saludo:

Su solicitud del asunto en referencia no procede, consultadas las bases catastrales del IGAC el señor Gustavo Caviedes, con cédula de ciudadanía 4.945.903, no figura como propietario del predio 41-357-00-00-00-0010-0067-0-00-00-0000, denominado Lote Número Cuatro, del Municipio de Iquira, con matrícula inmobiliaria número 200-154035, figura a nombre de una tercera persona, favor aportar títulos, escritura pública y folio de matrícula inmobiliaria con el fin de actualizar propietario.

Cualquier inquietud al respecto, estamos dispuestos a atenderla.

Se atiende en las Oficina de Atención al Ciudadano ubicadas en la Calle 9 N° 8 – 75 de la ciudad de Neiva (Huila), en jornada continua de 09:00 AM a 04:00 PM de lunes a viernes a excepción del último día hábil del mes que se atiende únicamente en horas de la mañana o de manera virtual al correo neiva@igac.gov.co.

Atentamente,

LUZ ELENA CUCHIMBA LOSADA (E)
DIRECTOR TERRITORIAL
Dirección Territorial Huila

Proyectó: ESPERANZA GUZMAN NIÑO
Elaboró: ESPERANZA GUZMAN NIÑO

NEIVA- CALLE 9 N° 8-75
Servicio al Ciudadano: 3773214
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co

RESPUESTA RADICACION 2611DTH-2023-0002222-ER-000

María Alejandra Silva Trujillo <alejandra.silva@igac.gov.co>

Mié 01/03/2023 9:29

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Adjunto podrá encontrar lo relacionado en el asunto, cualquier inquietud de la referencia por favor escribir al correo **neiva@igac.gov.co**



GOBIERNO DE COLOMBIA



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2611DTH-2023-0002730-EE-001
No. Caso: 597803
Fecha: 27-02-2023 08:27:53
TRD:
Rad. Padre: 2611DTH-2023-0002222-ER-000

Señor
JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE IQUIRA - HUILA
Calle 4 n° 4-109
Iquira, Huila, Colombia
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta Radicación 2611DTH-2023-0002222-ER-000.

Cordial Saludo:

En cumplimiento a su solicitud del asunto en referencia, donde requiere Certificado Catastral a nivel Nacional, a nombre del señor TITO JAVIER QUIVANO CHACA, con cedula de ciudadanía número 83.254.499, según oficio No. 00095, con destino al Juzgado Único Promiscuo Municipal de Iquira, del predio 41-357-00-00-00-0010-0067-0-00-00-0000, denominado Lote Número Cuatro, con matrícula inmobiliaria número 200-154035, adjunto me permito remitirle la Orden de Consignación número 75748 de fecha 24 de febrero 2023, para que a costas de la parte demandante, realice el pago en el Banco Davivienda, una vez cancelado, favor devolverlo escaneado al correo dalila.montes@igac.gov.co para generar el producto, el cual se enviará al correo electrónico registrado.

Todos los Productos y Servicios del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" se cobrarán según los precios establecidos en la Resolución No. 323 del 16 de febrero de 2022 emitida por la Dirección General.

Cualquier inquietud al respecto, estamos dispuestos a atenderla.

Se atiende en las Oficina de Atención al Ciudadano ubicadas en la Calle 9 N° 8 – 75 de la ciudad de Neiva (Huila), en jornada continua de 09:00 AM a 04:00 PM de lunes a viernes a excepción del último día hábil del mes que se atiende únicamente en horas de la mañana o de manera virtual al correo neiva@igac.gov.co.

Atentamente,

LUZ ELENA CUCHIMBA LOSADA (E)
DIRECTOR TERRITORIAL
Dirección Territorial Huila

NEIVA- CALLE 9 N° 8-75
Servicio al Ciudadano: 3773214
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA



Proyectó: ESPERANZA GUZMAN NIÑO
Elaboró: ESPERANZA GUZMAN NIÑO
Adjuntos: ordenDeConsignacion 75748.pdf(1)

NEIVA- CALLE 9 N° 8-75
Servicio al Ciudadano: 3773214
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co

 	ORDEN DE CONSIGNACIÓN 12-013- 75748		FECHA DE SOLICITUD			
	ESTE DOCUMENTO PUEDE SER PAGADO EN EL BANCO AUTORIZADO Y POSTERIORMENTE RECLAME SU FACTURA DE VENTA ORIGINAL.		DIA	MES	AÑO	
NIT. 899.999.004-9		24-02-2023				
CLIENTE: TITO JAVIER QUIVANO CHACA NIT Ó CC: 83254499 0		SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL HUILA				
DIRECCION: LOTE NUMERO CUATRO - IQUIRA 0-0-10-67-0 - 200-154035 - OFIC CIUDAD: NA		DEPENDENCIA VENTAS				
TELÉFONO: 0095 JUZUNCPROMPAL IQUIRA E-MAIL: J01PRMPALIQUI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO 3174326949		FECHA DE VENCIMIENTO 28-FEB-23				
FORMA DE PAGO: EFECTIVO						

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VR.UNITA	SUBTOTAL	DSCTO	IVA	TOTAL
25	CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL (SE EXPIDE DE MANERA INDIVIDUAL)	1	12,815.97	12,816	0	2,435	15,251

TOTALES:	12,816	0	2,435	15,251
-----------------	---------------	----------	--------------	---------------

SON QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO	PARA LA ENTREGA DE LA FACTURA ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE ESTE DOCUMENTO CON EL SELLO DEL BANCO ORIGINAL
---	---

OBSERVACIONES:
OP:::

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 Y AGENTES RETENEDORES DE IVA, NO EFECTUA RETENCION EN LA FUENTE SEGUN ART. 22 DEL E.T. - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL PRINCIPAL 52693.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS PERSONALES

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, particularmente la política de protección de datos personales establecida en Resolución IGAC No. 933 del 10 de agosto de 2017, es responsable del tratamiento de sus datos personales

- Efectuar las gestiones pertinentes para el desarrollo del objeto misional del Instituto.
- Efectuar encuestas de satisfacción respecto de los trámites, productos y servicios ofrecidos por el Instituto.
- Permitir la descarga y compra de bienes y servicios a través de plataformas online y página web del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Si desea presentar una consulta, reclamo o petición de información relacionada con la protección y tratamiento de datos personales, podrá hacerlo a través del correo electrónico protecciondedatos@igac.gov.co, comunicarse al teléfono 3694100 o 3694000 ext. 91331, o en la Sede Principal, Carrera 30 No. 48 – 51, Oficina Servicio al Ciudadano piso 1, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:45 p.m. jornada continua
 Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria Si () No ()

FIRMA DEL CLIENTE:	RESPONSABLE: ESPERANZA GUZMAN NIÑO
---------------------------	--

CALLE 9 No 8 - 75 - TELEFONOS: 8721254 - 8714452 - FAX 8721167 - neiva@igac.gov.co

Transacción: 22424



Corte aquí

 	ORDEN DE CONSIGNACIÓN 12-013- 75748	
	NIT. 899.999.004-9	
Transacción: 22424	 <p style="text-align: center;">(415) 7708476000002(8020)120130075748(3900)0000015251(96)20230228</p>	15,251



Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	
Radicado:	41-357-40-89-001-2017-00009-00
Demandante(s):	Banco Agrario de Colombia S.A. NIT. 800037800-8
Demandado(s):	Tito Javier Quivano Chaca C.C. 83.254.499

SECRETARÍA DEL JUZGADO – Íquira-Huila, 1 de marzo de 2023. En atención a la a la respuesta allegada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi mediante correo electrónico de fecha 1 de marzo del año que correo en el que informó sobre los emolumentos que deben sufragarse para que proceda la expedición del avalúo catastral, pasan las diligencias al despacho de la señora Juez para los fines pertinentes.

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario.-

Firmado Por:
Fernando Ivan Ruiz
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 569810979c3aa69a1f76ab70e873e6e78575ada4d7b7289178cc930f88a65dd8

Documento generado en 01/03/2023 03:53:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Comunicacion Bancoomeva Oficio No.4,13574E+22

Embargos Bancoomeva <embargosbancoomeva@coomeva.com.co>

Jue 09/03/2023 13:54

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para visualizar correctamente este correo electrónico, recomendamos activar la opción
"Mostrar todas las imágenes" en su cliente de correo, además agregar este remitente como
correo seguro.

Si no puede ver este correo [haga clic aquí](#).

Señores

JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL J01PRMPALIQUI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Referencia: **Radicación. 55**

Oficio No. **4,13574E+22**

Cordial Saludo,

BANCOOMEVA, identificado con NIT 900406150-5, acusa recibo de su comunicación citada en la referencia. En atención al mencionado requerimiento, se adjunta por éste medio un archivo PDF que contiene respuesta íntegra a lo ordenado por su honorable despacho dentro del Oficio.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Le recordamos que cualquier comunicación relativa a órdenes de embargo y/o desembargo, podrá ser remitida a nuestro correo electrónico institucional embargosbancoomeva@coomeva.com.co y/o enviado físicamente a la dirección Avenida Pasoancho # 57-50, Sótano en la ciudad de Cali”

Tener en cuenta que en caso de no recibir el PDF que contiene la respuesta, por favor ingresar al vinculo superior enviado en este correo **“haga clic aquí”**, desde el cual podrá descargar el PDF (acceder a través de Google Chrome). Una vez ingrese al vinculo, se debe hacer clic como lo indica la siguiente imagen:

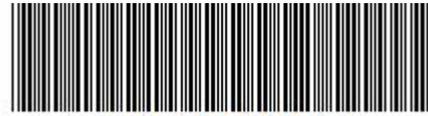
Imagen descriptiva
Certificación DeltaSeal
Información Deltaseal



Cordialmente,

**Área Operaciones Captaciones
Bancoomeva**

Este mensaje ha sido enviado por un sistema automático.
Por favor no intente responder a este mensaje ya que este
buzón de correo no es revisado por ninguna persona.



IQV06100043458

Santiago de Cali, 1 de Marzo de 2023

Señores

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL

CALLE 3 NO 7 04

Iquira (Huila)

J01PRMPALIQUI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Oficio 0055

Proceso: 41357408900120190000700

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de Bancoomeva S.A., en respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que, verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT hemos encontrado lo siguiente:

No ha sido posible proceder con lo solicitado por su despacho, lo anterior debido a que ninguna de las personas relacionadas en el presente oficio tiene vínculos financieros con nuestra entidad.

NOTA: Le recordamos que Bancoomeva S.A. ha dispuesto el correo **embargosbancoomeva@coomeva.com.co** para recibir la notificación de órdenes de embargo y desembargo que sean emitidas.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Cordialmente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones

Bancoomeva S.A.



**Auto de Sustanciación No.00043
Seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía	
Radicado:	41-357-40-89-001-2017-00009-00
Demandante(s):	Banco Agrario de Colombia S.A. NIT. 800037800-8
Demandado(s):	Tito Javier Quivano Chaca C.C. 83.254.499

Póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el que informa sobre los emolumentos que deben sufragarse para la expedición del avalúo catastral, para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez

CAROLINA GÓMEZ CERQUERA

FIRP

Firmado Por:
Carolina Gomez Cerquera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24b3a00e625858f4d02f4a35b1aee613bb1c2d663def04b071139fd20cfd0916**

Documento generado en 06/03/2023 04:02:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

Calle 4 No. 4-100 Íquira- Huila 
3174326949 
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co 



**JUZGADO ÚNICO PROMISCO
MUNICIPAL ÍQUIRA – HUILA
SECRETARIA DEL DESPACHO**

Constancia De Ejecutoria. Marzo 14 de 2023. A última hora judicial del día **10 de marzo** del año que corre quedó debidamente ejecutoriado el auto que fuera notificado en el Estado No. **22** de fecha **7 de marzo de 2023**.

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

Firmado Por:
Fernando Ivan Ruiz
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37509fcd2a1d9d4212d1e5c2f87019702f8cab51e23a6b85b5f4030a5358119e**

Documento generado en 14/03/2023 02:53:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO RAD 41357408900120170000900 DE BAC CONTRA TITO JAVIER QUIVANO

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ <ericksonabogado1@yahoo.com>

Vie 17/03/2023 16:39

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMÍREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.125.440 expedida en Neiva, Abogado en Ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 62.764 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, comedidamente me permito allegar el certificado catastral con avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 200-154035 y número predial 00-00-00-00-0010-0067-0-00-00-0000, el que figura como de propiedad de TITO JAVIER QUIVANO identificado con C.C. 83254499.

Cordialmente

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ**Abogado Externo****correo: ericksonabogado1@yahoo.com****Tel: 8710642 - 3102674814****Dirección: Carrera 4 No 8-21 Oficina 405 Ed. Spring Step.**

La información contenida en este correo electrónico y sus anexos, son confidenciales y solo pueden ser utilizados por la persona a la cual estan dirigidos. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje y sus anexos, es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenviarlo al remitente y borrar el mensaje inmediatamente.

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 7777-411068-13405-0
FECHA: 15 días de marzo de 2023

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: TITO JAVIER QUIVANO CHACA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 83254499 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:41-HUILA
MUNICIPIO:357-ÍQUIRA
NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0010-0067-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0010-0067-000
DIRECCIÓN:LOTE NUMERO 4
MATRÍCULA:200-154035
ÁREA TERRENO:18 Ha 7500.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 6,614,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	TITO JAVIER QUIVANO CHACA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	83254499
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **INTERESADO**.

María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

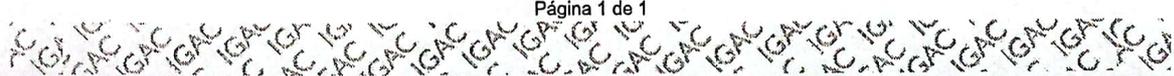
Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, Armenia - Quindío, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguaní, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Gualavita, Guayabal de Siquima, Guayabeta, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguazaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nirmaima, Nocaima, Venecia, Palme, Pandi, Paratebuena, Pasca, Pulli, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Rioseco, Sasalma, Sesquillé, Silvanía, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutatausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá, Sincelajo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.



AVALUO COMERCIAL

CLASIFICACION DEL SUELO: RURAL

1. INFORMACION BASICA

DESTINATARIO DE LA VALUACION BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		REGIONAL: SUR		OFICINA: IQUIRA	
DATOS DE LOS CLIENTES					
PRIMER NOMBRE: TITO	SEGUNDO NOMBRE: JAVIER	PRIMER APELLIDO: QUIVANO	SEGUNDO APELLIDO: CHACA	NUMERO DE IDENTIFICACION: 83.254.499	TELEFONO:
NOMBRE DEL PREDIO O DIRECCION: LOTE NUMERO CUATRO (4)		VEREDA: BUENOS AIRES ANTERIORMENTE IQUIRA	MUNICIPIO: IQUIRA	DEPARTAMENTO: HUILA	
DESTINO O USO DEL INMUEBLE: RURAL		TIPO DE INMUEBLE: LOTE		ESTRATO SOCIOECONOMICO: SIN ESPECIFICACION	
DATOS DE LOS PROPIETARIOS					
PRIMER NOMBRE: TITO	SEGUNDO NOMBRE: JAVIER	PRIMER APELLIDO: QUIVANO	SEGUNDO APELLIDO: CHACA	NUMERO DE IDENTIFICACION: 83.254.499	TELEFONO:
REGISTRO CATASTRAL NRO 4135700000100067000	MATRICULA INMOBILIARIA 200-154035	ESCRITURA DE ADQUISICION No 280	FECHA DE LA ESCRITURA 4/08/2007	NOTARIA No UNICA	CIUDAD DE LA NOTARIA TESALIA HUILA
ZONA UBICACIÓN UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR No se encuentra registrada en la Resolución 041 de 1996 UAF.		COORDENADAS GEOGRAFICAS, DATUM WGS 84, EXPRESADAS EN GRADOS, MINUTOS Y SEGUNDOS			
		LATITUD 2°39'40.5"N	LONGITUD 75°43'03.9"W	TIPIFICACION ACCESO	DESCRIPCION Predio ubicado a 22 km de de Iquira
				LINDERO 1	Norte: Con predio denominado Nacimiento o San Luis.
				LINDERO 2	Sur: Con predio denominado Lote numero 2 y lote La Florida numero 3.
		CONSTRUCCION U OTROS	El predio no cuenta con construcciones		
FECHA VISITA: 21/02/2023		FECHA INFORME: 6/03/2023		FECHA APLICACIÓN: 6/03/2023	

2. INFORMACION DEL SECTOR

2.1 ACTIVIDAD ECONOMICA Y PRODUCCION PREDOMINANTE DEL SECTOR:					
TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y PRODUCCION				
AGROPECUARIA	El desarrollo del sector se basa en la agricultura entre cultivos permanentes y transitorios, principalmente con cultivos de café, sector con suelos fértiles aptos para el desarrollo de proyectos agrícolas, con buenas vías de acceso y desarrollo permanente, en general la economía del sector depende del cultivo de café y actividad ganadera en algunas fincas.				
2.2 CARACTERISTICAS SOCIOECONOMICAS:					
La principal actividad económica del sector es la explotación agrícola, sus ingresos dependen principalmente de la venta del cultivo del café el cual en su mayoría es manejado con asistencia técnica permanente y de los cultivos como el fíjol y el maíz. Sector conformado por pequeños y medianos productores agropecuarios, de nivel socio-económico 1 y 2 del sisben, la seguridad en el sector es buena, la tenencia de la tierra esta en su mayoría legalizada mediante escrituras y registros en los folios de matrícula inmobiliaria.					
2.3 CARACTERIZACION FISICA DE LA REGION:					
Sector de terrenos ondulados con pendientes moderadas, lo que favorece la actividad cafetera en la zona, la hidrología del sector es buena y apta para las diferentes actividades agropecuarias, en general los habitantes del sector tienen un buen manejo ambiental con el cuidado de zonas de reserva para protección de recursos hídricos. El predio se encuentra ubicado sobre 1900 msnm y presenta un clima templado.					
2.4 SERVICIOS COMUNALES:					
El sector cuenta con Junta de sccion comunal, acueducto veredal e Institución Educativa.					
2.5 MEDIO DE TRANSPORTE Y VIAS DE ACCESO AL SECTOR:					
MEDIO DE TRANSPORTE PRINCIPAL AL SECTOR TERRESTRE	SI EXISTE VIA TERRESTRE SELECCIONE EL TIPO DE VIA Carretera secundaria no pavimentada				
2.6 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION:					
Valorización moderada en el sector, no existe especulación inmobiliaria en la zona.					
2.7 REDES DE SERVICIOS PUBLICOS EN EL SECTOR:					
ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	LUZ	TELEFONIA CELULAR	GAS DOMICILIARIO	OBSERVACIONES
SI	NO	SI	SI	NO	Los predios cuentan con pozos sépticos.


 Cesar Augusto Paya
 Esp. en Gestión Territorial y Avalúos
 RAA - AVALUO 12279926

3. CARACTERISTICAS FISICAS GENERALES DEL BIEN INMUEBLE

3.1 DESCRIPCION DE ACCESO AL PREDIO

Desde el municipio de Iquira se toma vía C.P Pacarni, de aquí se toma vía San Luis hasta el cacerio, de aquí se toma vía hacia la vereda Buenos Aires hasta el sito conocido como el Playon, de aquí se toma vía por margen izquierda hasta donde termina la vía, de aquí se toma camino de herradura y a 40 minutos está el predio objeto del presente avalúo.

3.2 DESCRIPCION VIAS DE ACCESO

EL PREDIO TIENE ACCESO VEHICULAR	NO	QUE TIPO DE ACCESO ES	Camino a pie o bestia	CONDICION DEL ACCESO	Bueno
----------------------------------	----	-----------------------	-----------------------	----------------------	-------

3.3 UBICACIÓN Y DESCRIPCION CON RESPECTO AL MUNICIPIO MAS CERCANO

Departamento	Municipio Cercano	Medio de Transporte de acceso principal a la finca:	Medio de Transporte secundario a la finca:	Distancia en Km.:	Tiempo Recorrido: Horas	Tiempo Recorrido: Minutos
HUILA	IQUIRA	TERRESTRE	TERRESTRE	21	1	40

3.4 DESCRIPCION DE LA EXPLOTACION ECONOMICA ACTUAL DEL BIEN INMUEBLE

TIPO DE EXPLOTACION	DESCRIPCION DE LA EXPLOTACION O DESTINACION ECONOMICA DEL BIEN INMUEBLE	POSIBILIDADES DE MECANIZACION
PROTECCION	Al momento de la visita al predio objeto de avalúo se encuentra con rastrojo alto y bosque.	Nula

3.5 LINDEROS

Fuente : Geoportal IGAC

Norte: Con predio denominado Nacimiento o San Luis.

Sur: Con predio denominado Lote numero 2 y lote La Florida numero 3.

Oriente: Con predio denominado Las Delicias.

Occidente: Con predio denominado Finca Mendoza..

3.6 SERVICIOS PÚBLICOS PRESENTES EN EL PREDIO:

ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	LUZ	TELEFONIA CELULAR	GAS DOMICILIARIO	OBSERVACIONES
NO	NO	NO	SI	NO	El predio no cuenta con los servicios publicos instalados

EL PREDIO TIENE VIAS INTERNAS	NO	OBSERVACIONES	Ninguna
-------------------------------	----	---------------	---------

4. CARACTERISTICAS DEL TERRENO

4.1 ÁREA

Area total (has): 15,6500	Fuente: Certificado de Tradicion y Libertad
------------------------------	--

4.2 REGLAMENTACION SOBRE USO DEL SUELO:

CLASE DE SUELO	DETALLE REGLAMENTACION	FUENTE:
RURAL	Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Iquira Huila	Plan de Ordenamiento Territorial

4.3 TIPOLOGIA DE RELIEVES Y/O SUELOS EN EL PREDIO

CLASES AGROLÓGICAS	RELIEVE	PENDIENTE	AREA (HA)	FUENTE	LIMITANTES
VII	Inclinada	7 - 12	3,5	Observado	Bosques de protección
VIII	Inclinada	7 - 12	11,565	Observado	Bosques de protección

4.4 RECURSOS HIDRICOS

TIPO DE FUENTE	CALIDAD	PERIODICIDAD	RESTRICCIONES PARA SU USO
NATURALES:			
Quebrada	Bueno	Anual	Ninguno
ARTIFICIALES:			

4.5 COMPARATIVO DE LAS CONDICIONES DEL TERRENO CON RESPECTO AL SECTOR

SELECCIONE CON RESPECTO AL SECTOR LAS CONDICIONES DEL TERRENO	INFORME EL POR QUE
PEORES	Debido a las condiciones actuales del predio se ven afectado en su valor de mercado, puesto que según la capacidad de suelos y usos del IGAC se encuentra en suelos para protección de fuentes hidricas.

4.6 SERVIDUMBRES

TIENE AFECTACION POR SERVIDUMBRE EL PREDIO?		NO					
CLASE AGROLOGICA AFECTADA	AREA AFECTADA (HA)	TIPO DE SERVIDUMBRE	FUENTE	FUE PAGA ?	AFECTACION	% DE AFECTACION	OBSERVACION

Augusto Puy
Asp. en Gestión Territorial y Avalúos
FAA - AVAL - 12270926

4.7 DESCRIPCION DE SERVIDUMBRE O AFECTACION

El predio objeto de avalúo no cuenta con Servidumbres registradas en el folio de matricula inmobiliaria N° 200-154035.

5. MEJORAS

5.1. JAGÜEYES

Descripción y Uso	Área	Profundidad (mts)	Mano de obra empleada	\$ Unidad	Valor total
No hay					

5.2 CULTIVOS

Cultivo	Tipo de cultivo	Estado	Edad (Años)	Área has	No Plantulas	\$ por ha	\$ Cultivo
Bosques y Rastrojo alto			NA	15,0650	NA		

5.3 CONSTRUCCIONES

Destinación	Materiales	Edad	Estado y conservación	Unidad de medida	Cantidad	Valor unidad	Valor Total
No hay.							

5.4 CERCAS

Clase	Metros	Materiales	Estado actual	\$ Metro lineal	Valor total
Divisorias y colindantes					

6. INVESTIGACIÓN ECONÓMICA Y CÁLCULOS

6.1 METODOLOGIAS DE VALORACION UTILIZADA

Justificación de la Metodología:	SI	COMPARACIÓN O DE MERCADO
Para determinar el valor del terreno se adopta estudio de mercado de predios similares en el sector. (Resolución 620 del IGAC)	SI	COSTO DE REPOSICIÓN
		RESIDUAL
		CAPITALIZACIÓN DE RENTAS O INGRESOS
	OTRO	Ninguna

6.2 ANALISIS VALOR DEL TERRENO

TIPO DE FUENTE	NOMBRE O FUENTE	TELEFONOS	VALOR POR HECTAREA VII	VALOR POR HECTAREA VIII	VALOR POR HECTAREA VII	VALOR POR HECTAREA VII	VALOR POR HECTAREA VII
Oferta	Estudio de Mercado	Ver Anexo	3.000.000	3.000.000			
Oferta	Estudio de Mercado	Ver Anexo	3.000.000	3.000.000			
Oferta	Estudio de Mercado	Ver Anexo	3.000.000	3.000.000			
Oferta	Estudio de Mercado	Ver Anexo	3.000.000	3.000.000			
MEDIA ARITMETICA			3.000.000	3.000.000			
DESVIACION ESTANDAR							
COEFICIENTE DE VARIACION							

CLASIFICACION DE RELIEVES Y/O SUELOS EN EL PREDIO	VALOR POR HECTAREA	AREA (HA)	VALOR TOTAL POR CLASIFICACION
VII	\$3.000.000	3,5	\$10.500.000
VIII	\$3.000.000	11,565	\$34.695.000
SUBTOTAL TERRENO			\$ 45.195.000

6.3 MAQUINARIA Y EQUIPOS FIJOS INSTALADOS

TIPO DE MAQUINARIA	MARCA	MODELO	SERIAL	ESTADO DE CONSERVACION	VIDA UTIL REMANENTE	CAPACIDAD OPERACIONAL	VALOR
No hay							
SUBTOTAL MAQUINARIA							

6.4 POSIBILIDAD DE COMERCIALIZACION DEL PREDIO OBJETO DE AVALUO

COMERCIALIZACION	TIEMPO DE COMERCIALIZACION	OBSERVACIONES DE COMERCIALIZACION
Difícil Comercialización	Superior a Tres (3) años	El predio cuenta con difíciles posibilidades de comercialización debido a que presenta coberturas en bosques y abandono total del predio rural, afectando su comercialización y por su limitantes de uso de suelos según el IGAC.

Cesar Augusto Paya
Esp. en Gestión Territorial y Avalúos
- FIAN - AVAL - 12279923

RESUMEN VALORES PARCIALES

VALOR TERRENO	\$ 45.195.000
VALOR DE CONTRUCCIONES Y ANEXOS	
VALOR TOTAL TERRENOS Y CONSTRUCCIONES	\$ 45.195.000
VALOR CERCAS, JAGUEYES Y CULTIVOS	
VALOR TOTAL DEL AVALUO	\$ 45.195.000
VALOR MAQUINARIA Y EQUIPOS	

VALOR EN LETRAS	CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE
-----------------	---

Por medio de la presente certifico que:

1. No tengo interés presente ni futuro de la propiedad en cuestión.
2. Este reporte de avalúo ha sido elaborado en conformidad y está sujeto a los requerimientos del Código de ética y los estándares de conducta profesional de La Lonja de propiedad Raíz del Huila y Caquetá del cual soy miembro activo (RAA-AVAL-12279926)
3. Para el presente informe de avalúo se ha tenido en cuenta la Norma Técnica Sectorial NTS A 02 Valuación para Garantía de Créditos.

Nota 1: El predio presente limitaciones en sus suelos según información agrologica del IGAC, presentando suelos MQAg1 y MLBf (Clase VII Y VIII).
Nota 2: El predio presenta diferencia entre su área catastral y área del certificado de libertad y tradición 200-154035.
Nota 3: Al momento de la inspección no se encontró construcciones, dado a que las coberturas del predio son bosques espesos que impiden la movilidad dentro del predio.

FIRMA PROFESIONAL EXTERNO

NOMBRE DEL AVALUADOR: CESAR AUGUSTO PAYA
NRO DE IDENTIFICACION: 12.279.926 De La Plata Huila
NRO RAA: RAA-AVAL-12279926

Cesar Augusto Paya
Esp. en Gestión Territorial y Avalúos
RAA - AVAL - 12279926

Cesar Augusto Paya
Esp. en Gestión Territorial y Avalúos
RAA - AVAL - 12279926

UBICACIÓN DEL PREDIO

Fuente : Google Maps



LOCALIZACIÓN

El futuro es de todos. **IGAC** **COLOMBIA EN MAPAS** Inicio Plataforma Cuéntenos su opinión

Buenaventura
Departamento: [Valle del Cauca](#)
Código DANE: 76109
Área (km2): 6295.935
Altitud (msnm): 6
Población (hab): 258.445 (2018)
Diccionario geográfico: [Ver](#)

Consulta de coordenadas y alturas
Esta herramienta te permite hacer clic sobre un punto y consultar la información de la coordenada.

Consulta uso del suelo
Consulta oficial
Municipal
Esta herramienta te permite hacer clic sobre un predio y consultar su régimen de uso.

Consulta clases agroológicas
Nueva consulta
Consulta Catastral

Consulta Catastral

Número predial: 4135700000000010006700000000
Número predial (anterior): 41357000000100067000
Municipio: Iquirá, Huila
Dirección: LOTE NUMERO 4
Área del terreno: 187500 m2
Área de construcción: 0 m2
Destino económico: AGROPECUARIO
Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2022

N: 2.665338, W: -75.713413 (EPSG:4326)

GOBIERNO

IGAC

CROQUIS DEL PREDIO SEGÚN EL IGAC

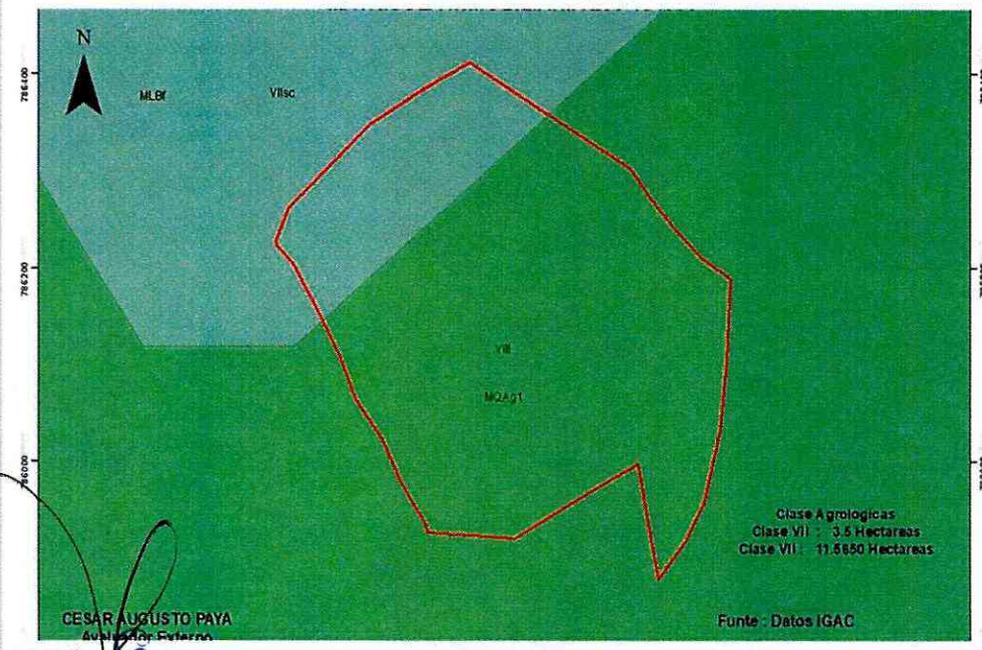
Cesar Augusto Daza
Esp. en Gestión Territorial y Avalúos
PAA - AVA
2023-09-26

REVISIÓN DEL PREDIO EN GEOPORTAL DE LA CAM (ÁREAS PROTEGIDAS).



Nota : Revisado el predio en el geoportal de la CAM este no se encuentra ubicado dentro de áreas protegidas según la autoridad ambiental Departamental.

REVISIÓN DEL SUELO EN INFORMACIÓN DEL IGAC



CESAR AUGUSTO PAYA
Avalador Externo
RAA-AVAL-12279926

Cesar Augusto Paya
Esp. en Gestión Territorial y Avalúos
RAA - AVAL - 12279926

Cesar Augusto Paya
Esp. en Gestión Territorial y Avalúos
RAA - AVAL - 12279926

REGISTRO FOTOGRÁFICO



VISTA COBERTURAS



VISTA COBERTURAS



VISTA COBERTURAS



VISTA COBERTURAS



VISTA COBERTURAS



VISTA COBERTURAS

Cesar Augusto Paya
Esp. en Gestión Territorial y Avalúos
HVA - AVAL - 12270926



VISTA COBERTURAS



VISTA COBERTURAS



VISTA DE RASTROJO



VISTA DE RASTROJO



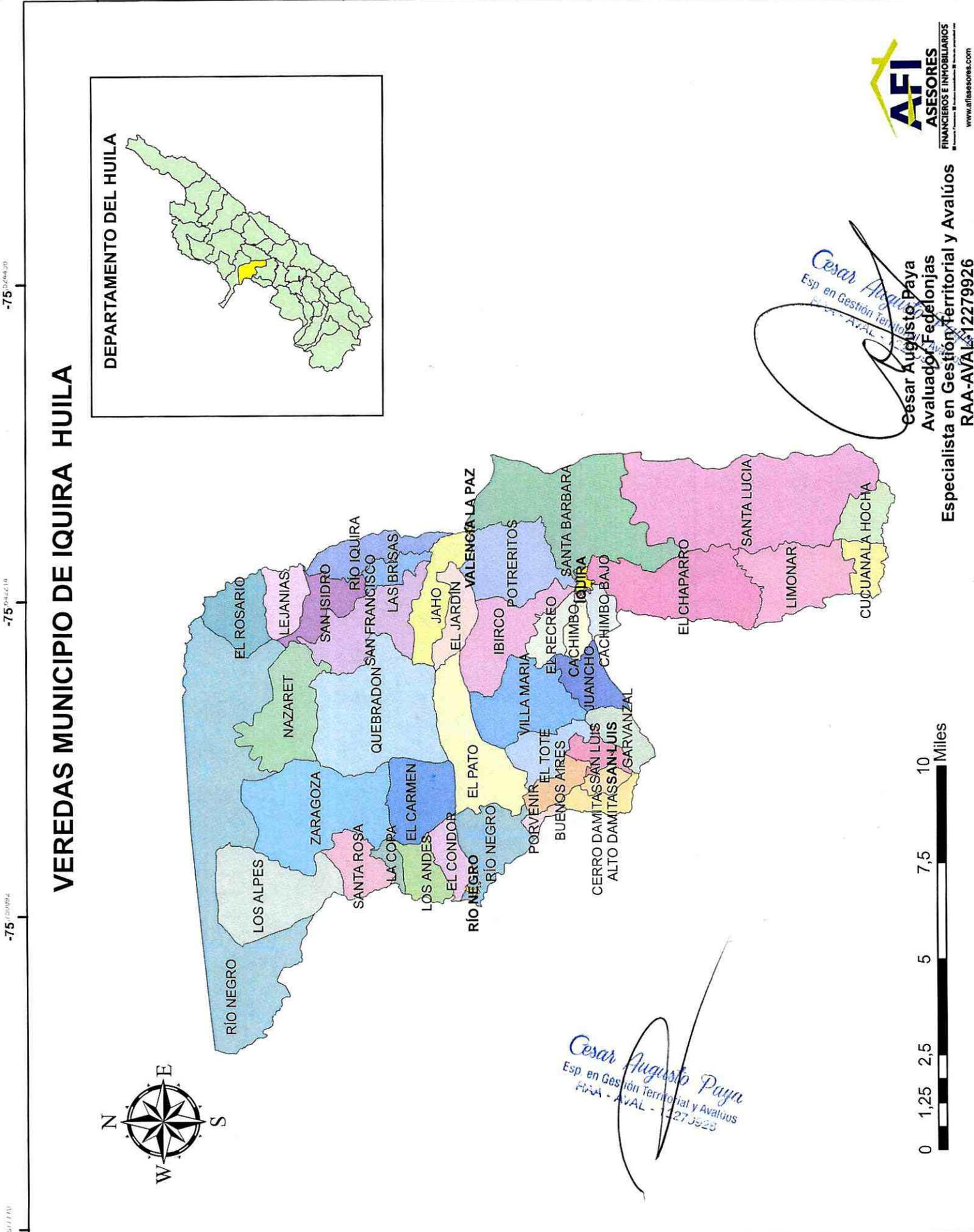
VÍA DE ACCESO



VÍA DE ACCESO VEREDAL

Cesar Augusto Paya
Esp. en Gestión Territorial y Avícolas
C.C. - A.A. - 1227026

2 854701 2 648154 2 737607 2 85060



VEREDAS MUNICIPIO DE IQUIRA HUILA



Cesar Augusto Paya
 Esp. en Gestión Territorial y Avalúos
 RAA - AVAL - 12279926

Cesar Augusto Paya
 Esp. en Gestión Territorial y Avalúos
 RAA - AVAL - 12279926



Especialista en Gestión Territorial y Avalúos
 RAA-AVAL-12279926

2 854701 2 648154 2 737607 2 85060

-76 435104 -75 999492 -75 543880 -75 098268 -74 652656



DEPARTAMENTO DEL HUILA



Tolima

COLOMBIA

AIPE

VILLAVIEJA

BARAYA

TELLO

NEIVA

SANTA MARIA

PALERMO

TERUEL

RIVERA

IQUIRA

YAGUARA

CAMPOLEGRE

NATAGA

HOBO

ALGECIRAS

TESALIA

PAICOL

GIGANTE

LA PLATA

PITAL AGRADO

GARZÓN

LA ARGENTINA

TARQUI

SALADOBLANCO

OPORAPA

ALTAMIRA

ISNOS

ELIAS

GUADALUPE

SAN AGUSTÍN

TIMANA

SUAZA

PITALITO

PALESTINA ACEVEDO

Cauca

Caqueta

Cesar Augusto Paya
Esp. en Gestión Territorial y Avalúos
- FIAA AVAL - 12279926

Cesar Augusto Paya
Avaluador Fedelonjas
Especialista en Gestión Territorial y Avalúos
RAA-AVAL-12279926



-76 435104 -75 999492 -75 543880 -75 098268 -74 652656

ESTUDIO DE MERCADO OFERTAS EN EL SECTOR						
NO	UBICACIÓN PREDIO	AREA HAS	VALOR TOTAL	FUENTE	OBSERVACIONES	IMAGEN
1	IQUIRA, HUILA	22	150.000.000	Oferta en internet	<p>En venta Finca de 22 Hectareas , cuenta con vivienda en Bahareque, cuenta con cultivos de café, cacao, caña , potreros para actividad ganadera.</p> <p>Link : https://www.facebook.com/marketplace/item/692611475063057/?ref=sea_rnl&referral_code=marketplace_search&referral_story_type=post&trackin_g=browse_serp%3Abid%3Adaa-1820-483d-85ce-435cd17d646a</p>	
2	IQUIRA, HUILA	30	300.000.000	Oferta en internet	<p>finca productiva agrícola y ganadera Extensión 30 hectáreas Buen agua todo el año, con posibilidad de establecer riego por gravedad Ubicada en la vereda Valencia de la Paz, Iquira (huila), dista 4 km del centro poblado</p> <p>https://www.facebook.com/marketplace/item/599316657901721/?ref=sea_rnl&referral_code=marketplace_search&referral_story_type=post&trackin_g=browse_serp%3Abid%3Adaa-1820-483d-85ce-435cd17d646a</p>	
3	NATAGA, HUILA	4	120.000.000	Oferta en internet	<p>Finca en venta, cafetera de 3 ½ hectáreas, 9.000 árboles en producción y 2.000 en crecimiento, a 20 minutos de la carretera, energía, agua propia y casa a orilla de carretera.</p> <p>https://www.facebook.com/marketplace/item/906743883547226/?ref=sea_rnl&referral_code=marketplace_search&referral_story_type=post&trackin_g=browse_serp%3Adid%3A0415-3181-4c5a-bb4e-cf60504b0d26</p>	

HOMOGENIZACION DE FACTORES												
Predio de REF: LOTE NUMERO CUATRO (4) - VEREDA BUENOS AIRES - IQUIRA HUILA												
LOCALIZACION VEREDA	VALOR HA INTEGRAL	CONSTRUCCIONES	CULTIVOS	VALOR TERRENO	AREA TERRENO	VALOR HECTAREA	FUENTE	RELIEVE	UBICACION	TAMANO	VIAS Y COBERTURAS	VALOR/HA HOMOGEN
1 IQUIRA HUILA	150.000.000	10.000.000	5.000.000	135.000.000	22,0	6.136.364	0,90	1,0	1,0	0,8	0,7	3.082.727
2 IQUIRA HUILA	300.000.000	-	-	300.000.000	30	10.000.000	0,90	0,9	0,7	0,8	0,7	3.175.200
3 NATAGA HUILA	120.000.000	20.000.000	50.000.000	50.000.000	4	14.285.714	0,90	0,8	0,7	0,7	0,6	3.024.000
MEDIA ARITMETICA												\$ 3.097.309
DESVIACION ESTANDAR												\$ 58.317
COEFICIENTE DE VARIACION												1.88%
LIMITE SUPERIOR												3.155.626
LIMITE INFERIOR												3.038.992
VALOR ADOPTADO POR CLASE III y VIII Bosques												\$ 3.000.000

Nota : Se realiza estudio de mercado teniendo en cuenta la resolución 620 del IGAC.

Nota : Se adopta el valor de \$ 3.000.000 para las clase agrológicas VII Y VIII. (Bosques de protección).

Cesar Augusto Paya
Evaluador Especialista
Esp. en Gestión Territorial y Avalúos
RAA-AVAL-12779926

AFI ASESORES

FINANCIEROS E INMOBILIARIOS

NIT 12.279.926 - 7

CEL : 3114781635 - Telefax 8376065

CLIENTE: TITO JAVIER QUIVANO CHACA C.C. 83.254.499

MATRICULA INMOBILIARIA 200-154035



CESAR AUGUSTO PAYA

ESPECIALISTA EN GESTIÓN TERRITORIAL Y AVALÚOS

RAA-AVAL-12279926

ventas@afiasesores.com

INFORME DE AVALUO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230306386473283961

Nro Matrícula: 200-154035

Pagina 1 TURNO: 2023-200-1-25625

Impreso el 6 de Marzo de 2023 a las 10:38:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: IQUIRA VEREDA: IQUIRA
FECHA APERTURA: 29-11-1999 RADICACIÓN: 1999-19407 CON: ESCRITURA DE: 24-11-1999
CODIGO CATASTRAL: 4135700000100067000 COD CATASTRAL ANT: 00-00-0010-0067-000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3240 de fecha 24-11-1999 en NOTARIA TERCERA de NEIVA LOTE #4 con area de 15 HTS. 6.500 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LOTE NUMERO CUATRO (4)

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

200 - 58026

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-05-1989 Radicación: 89-4646

Doc: ESCRITURA 1606 DEL 02-05-1989 NOTARIA 1A DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESQUIVEL GONZALEZ HELI

CC# 4923081 X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-11-1999 Radicación: 1999-19407

Doc: ESCRITURA 3240 DEL 24-11-1999 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 914 DESENGLOBE CON AUTORIZACION DEL INCORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ESQUIVEL GONZALEZ HELI

CC# 4923081 X

Cesar Augusto Pava
Esp. en Gestión Territorial y Avalúos
RAA - AVAL - 12279928



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230306386473283961

Nro Matrícula: 200-154035

Pagina 2 TURNO: 2023-200-1-25625

Impreso el 6 de Marzo de 2023 a las 10:38:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-11-1999 Radicación: 1999-19407

Doc: ESCRITURA 3240 DEL 24-11-1999 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$6,890,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESQUIVEL GONZALEZ HELI

CC# 4923081

A: GONZALEZ GONZALEZ LUIS ALFREDO

CC# 4914241 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-10-2005 Radicación: 2005-16277

Doc: ESCRITURA 320 DEL 30-09-2005 NOTARIA UNICA DE TESALIA

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ GONZALEZ LUIS ALFREDO

CC# 4914241

A: ARIAS RODRIGUEZ JOSE ESTEVAN

CC# 4896303 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-10-2007 Radicación: 2007-200-6-17612

Doc: ESCRITURA 280 DEL 04-08-2007 NOTARIA UNICA DE TESALIA

VALOR ACTO: \$4,728,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS RODRIGUEZ JOSE ESTEVAN

CC# 4896303

A: QUIVANO CHACA TITO JAVIER

CC# 83254499 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-07-2009 Radicación: 2009-200-6-10799

Doc: ESCRITURA 0695 DEL 04-03-2009 NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION

A: ESQUIVEL GONZALEZ HELI

CC# 4923081

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-12-2018 Radicación: 2018-200-6-19351

Doc: OFICIO 0454 DEL 03-05-2018 JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE IQUIRA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NIT# 8000378008

A: QUIVANO CHACA TITO JAVIER

CC# 83254499 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230306386473283961

Nro Matrícula: 200-154035

Pagina 3 TURNO: 2023-200-1-25625

Impreso el 6 de Marzo de 2023 a las 10:38:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-200-3-870

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-200-1-25625

FECHA: 06-03-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Cesar Augusto Paya
Esp en Gestión Territorial y Avalúos
FICA - AVAL - 12270026

PROCESO RAD 41357408900120170000900 DE BAC CONTRA TITO JAVIER QUIVANO

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ <ericksonabogado1@yahoo.com>

Mié 03/05/2023 9:46

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Huila - Iquira <j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

AVALUO - TITO JAVIER QUIVANO CHACA.PDF;

Buen día

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Neiva, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.125.440 de Neiva, portador de la tarjeta profesional No. 62764 del C.S.J., obrando como Apoderado Judicial de la parte demandante, con todo respeto y dando respuesta al requerimiento del 20 de enero de 2023, adjunto envío la actualización del avalúo comercial del inmueble con folio de matrícula No. 200- 154035 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

Cordialmente

ORLANDO ERICKSON RIVERA RAMIREZ**Abogado Externo****correo: ericksonabogado1@yahoo.com****Tel: 8710642 - 3102674814****Dirección: Carrera 4 No 8-21 Oficina 405 Ed. Spring Step.**

La información contenida en este correo electrónico y sus anexos, son confidenciales y solo pueden ser utilizados por la persona a la cual estan dirigidos. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje y sus anexos, es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor reenviarlo al remitente y borrar el mensaje inmediatamente.



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

Rad. 41-357-40-89-001-2017-00009-00

Calle 4 No. 4-109 Íquira- Huila
3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía	
Radicado:	41-357-40-89-001-2017-00009-00
Demandante(s):	Banco Agrario de Colombia S.A. NIT. 800037800-8
Demandado(s):	Tito Javier Quivano Chaca C.C. 83.254.499

SECRETARIA DEL JUZGADO: Íquira, Huila, 21 de junio de 2023.- En atención a que el apoderado de la parte demandante allegó, mediante correo electrónico de fecha 4 de mayo de 2023, el avalúo del bien materia de embargo y secuestro, constante de un archivo PDF de 15 páginas, pasan las diligencias al despacho de la Juez para su conocimiento y demás fines pertinentes.

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

Firmado Por:
Fernando Ivan Ruiz
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2abe110976c4ba70785db4397052a59a499d21e783bcfb2af2a6a404be40ef6f**

Documento generado en 21/06/2023 10:46:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto de Sustanciación número 00120
Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso ejecutivo hipotecario de mínima cuantía	
Radicado:	41-357-40-89-001-2017-00009-00
Demandante(s):	Banco Agrario de Colombia S.A. NIT. 800037800-8
Demandado(s):	Tito Javier Quivano Chaca C.C. 83.254.499

Atendiendo que, conforme la constancia secretarial que antecede, la parte ejecutante presentó el avalúo de los bienes objeto de medida en este ejecutivo, se **ORDENA** correr traslado a la ejecutada por el término de diez (10) días para que presenten sus observaciones, al tenor del numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

CAROLINA GÓMEZ CERQUERA
Juez

FIRP

Firmado Por:
Carolina Gomez Cerquera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23dbb5c8b7cd784a026ce54e85d58dbbdc2d7e3f61a65a4bce98df7afda370ca**

Documento generado en 22/06/2023 04:46:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

Calle 4 No. 4-100 Íquira- Huila 
3174326949 
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co 



**JUZGADO ÚNICO PROMISCOU
MUNICIPAL ÍQUIRA – HUILA
SECRETARIA DEL DESPACHO**

Constancia De Ejecutoria. Junio 29 de 2023. A última hora judicial del día **28 de junio** del año que corre quedó debidamente ejecutoriado el auto que fuera notificado en el Estado No. **49** de fecha **23 de junio de 2023.**

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

Firmado Por:
Fernando Ivan Ruiz
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac5746fc786514d068d70da64e8ef904d1606a8a52f388a987f1277f359b142**

Documento generado en 29/06/2023 03:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

Rad. 41-357-40-89-001-2017-00009-00

Calle 4 No. 4-100 Íquira- Huila
3174326949
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	
Radicado:	41-357-40-89-001-2017-00009-00
Demandante(s):	Banco Agrario de Colombia S.A. NIT. 800037800-8
Demandado(s):	Tito Javier Quivano Chaca C.C. 83.254.499

SECRETARÍA DEL JUZGADO – Íquira-Huila, 3 de agosto de 2023. Se deja constancia que el pasado 10 de julio de 2023 venció en silencio el término que disponía la parte demandada para hacer las observaciones al avalúo allegado por la parte demandante conforme lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso. Pasan las diligencias al despacho de la Juez para que provea.

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario.-

Firmado Por:
Fernando Ivan Ruiz
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 455cae2c3e982bc4bb5c486f05ebd2d984ec8ad574cb57341687bc7b323e868d

Documento generado en 03/08/2023 04:33:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto Interlocutorio No. 0232
Agosto 8 de 2023

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	
Radicado:	41-357-40-89-001-2017-00009-00
Demandante(s):	Banco Agrario de Colombia S.A. NIT. 800037800-8
Demandado(s):	Tito Javier Quivano Chaca C.C. 83.254.499

Conforme a la constancia secretarial que antecede y en atención a lo establecido en la Circular PCSJC21-26 de 11 de noviembre de 2021, se fija fecha para el cumplimiento de la subasta virtual de remate. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. Señalar para la subasta virtual la hora de las **9 a.m. del 27 de septiembre de 2023**, para que tenga lugar el remate del predio denominado **“LOTE NUMERO CUATRO (4)”** ubicado en la Vereda **Buenos Aires** del Municipio de **Íquira, Huila**, con ficha catastral No. **41-357-00-00-0010-0067-000** y matrícula inmobiliaria No. **200-154035**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Dicho inmueble fue avaluado en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45'195.000,00)**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$31'636.500,00)** previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a **DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$18'078.000,00)** a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 413572042001 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Se advierte a la parte interesada que deberá publicar el aviso de remate por una sola vez, el cual se hará el domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en el Diario del Huila o la Nación (periódicos de amplia circulación). Dichas constancias se agregarán al expediente preferiblemente con una antelación no menor a tres (03) días antes de la apertura de la licitación, junto a un Folio de Matrícula Inmobiliaria con una expedición no mayor a treinta días.

Obra dentro del presente proceso como secuestre, el auxiliar de la justicia Arcesio Ramírez Cuellar, con oficina en la calle 4 No. 5-18 de La Plata-Huila. Celular 3203452430.

SEGUNDO. En atención a que la subasta será virtual, se observarán las siguientes instrucciones:

- i. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, al correo institucional j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó. En la publicación se deberá indicar que la subasta se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira – Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
- ii. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co en un archivo digital (propuesta y anexos) protegido mediante contraseña, preferiblemente en formato PDF, que solo conocerá el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la



Juez. La solicitud deberá indicar el predio por el cual se presenta postura y el monto de la oferta, el nombre de quien hace la postura, su número telefónico y el correo electrónico. Si se trata de una persona jurídica deberá indicar la razón social, Número de Identificación Tributaria Nit y el nombre, cédula, teléfono y correo electrónico de su representante legal. Si se actúa mediante apoderado se deberá adjuntar poder con la facultad expresa para licitar o solicitar adjudicación. A la solicitud se deberá acompañar copia del documento de identidad, si se trata de una persona jurídica certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días; y copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente conforme a lo preceptuado en los artículos 451 y 452 ejusdem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del C. G. del P.

- iii. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”, que encontrará en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=okogJ0KrHAY>
- iv. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda podrá consultar las piezas procesales pertinentes en el micrositio del Juzgado / Remates / 2023; o en su defecto, por dificultades de orden técnico podrá asistir a la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física del expediente, sin necesidad de asignación de cita, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley.
- v. **ADVERTIR** a los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.
- vi. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a las instalaciones de este despacho, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el trámite es virtual. No obstante, en caso de presentarse dificultades de orden técnico podrá asistir a la audiencia en la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira.
- vii. Téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación “Microsoft Teams”, por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate.
- viii. Finalmente, aquella persona que resulte favorecida con la adjudicación, debe tener presente que deberá pagar el 5% por concepto de impuesto como lo prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate (artículo 453 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

LUZ DE LA LIBERTAD CASTIBLANCO ROJAS

FIRP



Rama Judicial
Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira
República de Colombia

Calle 4 No. 4-100 Íquira- Huila 
3174326949 
j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co 



**JUZGADO ÚNICO PROMISCO
MUNICIPAL ÍQUIRA – HUILA
SECRETARIA DEL DESPACHO**

Constancia De Ejecutoria. Agosto 18 de 2023.
A última hora judicial del día **14 de agosto** del año que corre quedó debidamente ejecutoriado el auto que fuera notificado en el Estado No. **63** de fecha **9 de agosto de 2023.**

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

Firmado Por:
Fernando Ivan Ruiz
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec8b143023b315556eeab66f3a4a54de492bde4c22be68e0c5245b5dfe3de24**

Documento generado en 18/08/2023 10:36:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AVISO DE REMATE

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido mediante apoderado por el **Banco Agrario de Colombia S.A.**, en contra de Tito **Javier Quivano Chaca**, con radicación No. **413574089001-2017-00009-00**, mediante auto de 8 de agosto de 2023, **se fijó la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), del 27 de septiembre de 2023**, para llevar a término el remate en pública subasta del predio denominado **“LOTE NUMERO CUATRO (4)”** ubicado en la Vereda **Buenos Aires** del Municipio de **Iquira, Huila**, con ficha catastral No. 41-357-00-00-0010-0067-000 y matrícula inmobiliaria No. **200-154035**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, cuenta con un área estimada de 15 hectáreas 6500 metros cuadrados y sus linderos se encuentran determinados en la escritura pública No. 3240 de 24 de noviembre de 1999 de la Notaría Tercera del Círculo Registral de Neiva, conforme la información registral.

Dicho inmueble fue avaluado en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45'195.000,00)**, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, es decir, **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$31'636.500,00)** previa consignación del porcentaje legal del 40% del valor tasado, que equivale a **DIECIOCHO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$18'078.000,00)** a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 413572042001 del Banco Agrario de Colombia S.A.

Obra dentro del presente proceso como secuestre, el auxiliar de la justicia **Arcesio Ramírez Cuellar**, que será la persona encargada de mostrar los bienes objeto de remate y quien podrá ser contactado a la dirección carrera 4 No. 5-18 Local 2 Exterior de la Galería en el municipio de La Plata y al número celular **3203452430**. La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino hasta transcurrida una hora desde su iniciación.

En atención a que la subasta será virtual, se observarán las siguientes instrucciones:

- i. Con una antelación preferiblemente no menor a tres (03) días, a la calenda fijada para la almoneda, la publicación deberá remitirse de manera legible, en formato PDF, al correo institucional j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose observar claramente en la misma, la fecha en que se realizó. En la publicación se deberá indicar que la subasta se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira – Remates 2023. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
- ii. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico j01prmpaliqui@cendoj.ramajudicial.gov.co en un archivo digital (propuesta y anexos) protegido mediante contraseña, preferiblemente en formato PDF, que solo conocerá el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique la Juez. La solicitud deberá indicar el predio por el cual se presenta postura y el monto de la oferta, el nombre de quien hace la postura, su número telefónico y el correo electrónico. Si se trata de una persona jurídica deberá indicar la razón social, Número de Identificación Tributaria Nit y el nombre, cédula, teléfono y correo electrónico de su representante legal. Si se actúa mediante apoderado se deberá adjuntar poder con la facultad expresa para licitar o solicitar adjudicación. A la solicitud se deberá acompañar copia del documento de identidad,



- si se trata de una persona jurídica certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días; y copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente conforme a lo preceptuado en los artículos 451 y 452 ejusdem. Lo anterior, a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del C. G. del P.
- iii. El oferente, si bien lo tiene, y para mayor claridad, puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”, que encontrará en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=okogJ0KrHAY>
 - iv. Quien se encuentre interesado en participar en la almoneda podrá consultar las piezas procesales pertinentes en el micrositio del Juzgado / Remates / 2023; o en su defecto, por dificultades de orden técnico podrá asistir a la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira, con antelación a la fecha de remate, para la revisión física del expediente, sin necesidad de asignación de cita, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por ley.
 - v. **Advertir** a los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.
 - vi. Acogiendo lo anunciado en el numeral anterior, se destaca que no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a las instalaciones de este despacho, el día y la hora en que se surta el remate, toda vez que todo el trámite es virtual. No obstante, en caso de presentarse dificultades de orden técnico podrá asistir a la audiencia en la Oficina del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Íquira.
 - vii. Téngase en cuenta que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es la aplicación “Microsoft Teams”, por lo que se le recomienda al interesado, instalar la misma en el dispositivo correspondiente. La responsabilidad en el ingreso a la hora y fecha anunciada será exclusiva de quien pretenda efectivizar su postura en el remate.
 - viii. Finalmente, aquella persona que resulte favorecida con la adjudicación, debe tener presente que deberá pagar el 5% por concepto de impuesto como lo prevé la Ley 1743 de 2014 sobre el precio final del remate, mediante consignación que efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la audiencia de remate (artículo 453 del Código General del Proceso).

Para los fines indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso se elabora el presente aviso, hoy **18 de agosto de 2023**, el cual estará visible para su debida publicación en el diario, en la plataforma de información TYBA y el micrositio del despacho en la página de la rama judicial.

FERNANDO IVÁN RUIZ PERDOMO
Secretario

Firmado Por:

Fernando Ivan Ruiz
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Iquira - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c03bf55f70ca9ea20546bd09abbc14b3c032a875dbb1084a62bcf7de031835**

Documento generado en 18/08/2023 02:29:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>